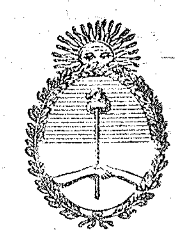


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 16 de mayo de 1968 — Nº 21.437

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LA CRESPA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaraí de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 1.641. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos seesnta y ocho, ante mí, Escribano Público comparece don Francisco Guillermo González, casado, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en representación de: Don Alberto Tomás López; Don Carlos Antonio Raimondi; Don Manuel Martín; Don Eduardo Tomás Cormack; Don Hermes Vicente Iacaruso; Don Rubén Darío Alesso; Don Juan Carlos Grimalt; Doña Sara Rebeca Siniak y Doña Franca Clara Brovia, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: — Que por escritura de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio cinco mil ciento cincuenta y uno de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "La Crespa", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha Inspección de fecha primero del corriente mes y año que lleva el número trescientos once y previas las modificaciones introducidas se autorizó a la sociedad para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veinticinco mil ochocientos treinta y siete, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con las modificaciones introducidas en la misma y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número Mil Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público comparecen Don Alberto Tomás López, casado con doña Arazeli Ordóñez, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce; Don Carlos Antonio Raimondi, casado con doña Inés Mercedes Sosa, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Salís Nº trescientos cuarenta y tres; Don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho; Don Manuel Martín, casado con doña Nélida E. Grinner, empleado, domiciliado en la calle J. F. Aranguren número cuatro mil ciento sesenta y ocho; Don Eduardo Tomás Cormack, casado con doña Josefa Martínez Rial, empleado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce; Don Hermes Vicente Iacaruso, casado con doña María Cristina Echegoyen, empleado, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos veintiséis; Don Rubén Darío Alesso, casado con doña Mabel Antonia Henrich, empleado, domiciliado en la calle Migueletes número mil ochocientos cuarenta y cuatro; Don Juan Carlos Grimalt, casado con doña Susana María Boggiano, empleado, domiciliado en la calle Bermúdez número mil ochocientos setenta y seis; Doña Sara Rebeca Siniak, soltera, Contadora Pública Nacional, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis; y Doña Franca Clara Brovia, soltera, empleada, domiciliada en la calle Reconquista número trescientos catorce. — Todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, hábiles, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "LA CRESPA", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: — La Sociedad durará hasta el treinta de junio del año dos mil sesenta y seis pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea General. — La Sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: — a) Actividades agropecuarias mediante la instalación, dirección y explotación de estancias, chacras, cabañas y en general de establecimientos agrícola-ganaderos, para el cultivo agrícola y la cría e inverne de ganado en general y de raza. — b) Comercial: Compra-venta, permuta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de bienes en general, muebles y semovientes; representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Industriales: mediante el fraccionamiento, conservación e industrialización de ganados y sus subproductos y la producción de alimentos de origen vegetal o animal para todo consumo. — Artículo Cuarto: — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representantes, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones. — b) Importar, exportar, comprar vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar; hipotecar; prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República. — c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada. — d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración. — e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa; la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, y distribuidas en cinco series de diez mil acciones, con derecho a un voto cada una. — El Directorio está facultado para resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo Sexto: — La asamblea general puede resolver el aumento del capital autorizado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado tendrán iguales características que las ya emitidas. — La Asamblea que resuelva el aumento del capital podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. — Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura y efectuada su publicación, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Como capital autorizado se enunciará el de Cinco millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. — Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo décimo noveno, fijándose en quince días contados desde la última publicación, el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo Octavo: — Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones, serán firmados por el Presidente y un Director y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser en facsímil — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de la sacciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses. — c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Décimo Primero: — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un mínimo de dos y un máximo de seis miembros según lo resuelva la asamblea, la que también designará al presidente. — Los directores tienen mandato por un año y son reelegibles indefinidamente. — El Directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace, tendrá voto y doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del presidente las reuniones del directorio serán presididas por el director que el cuerpo designe al efecto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. — Cada director depositará cien acciones como garantía de su desempeño. — El presidente es el representante legal de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: — Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace o de quienes tengan poder especial al efecto. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedad de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y con relación a cualquier tipo de negocios bancarios o financieros que realizarán tales instituciones; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abril cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes pues la enunciación que precede no es limitativa. — b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el Extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y remunerarlos en la forma que estime convenientes — El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores-gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, "ad-referendum" de la Asamblea General. — d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — f) Convocar las asambleas de accionistas y establecer las órdenes del día. — En todo cuanto fuera pertinente, el directorio goza de las facultades a que se refieren el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Artículo Décimo Tercero: — Anualmente, la asamblea general nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones será las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos son reelegibles. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán, en primera y en segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Quinto: — Las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias incluso las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. — Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria, ésta se hará para dentro de los treinta días siguientes y la asamblea respectiva quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriera y adoptara resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el presidente o por el director que lo reemplace, o, en caso de ausencia o impedimento de los directores, por la persona que la misma asamble designa. — Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — En las asambleas no podrán tratase otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las asamblea, las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la caja de la sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la asamblea; ese depósito puede ser sustituido por la presentación, con igual anterioridad de tres días, de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. — El accionista que no pudiera concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder, dirigida al presidente. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la asamblea



y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Séptimo: — El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y se redactará la Memoria. — Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidos por el Directorio al Síndico, quien formulará su informe antes de presentados a la asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden a los Directores y al Síndico. — c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad se verificará por intermedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez abonado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales integrados. — Artículo Décimo Noveno: — Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial, por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — II). — Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, que es suscripta por los accionistas por partes iguales entre ellos, es decir, mil acciones o sean cien mil pesos cada uno. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — III). — Designar para integrar el primer Directorio al señor Manuel Martín como presidente, al señor Alberto Tomás López como director y como Síndicos Titular y Suplente a los señores Nicolás Scotti y Carlos Antonio Raimondi, respectivamente. — IV). — Conferir Poder Especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi y señorita Franca Clara Brovia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto T. Lopez. — C. A. Raimondi. — J. C. Grimalt. — Manuel Martín. — Eduardo T. Cormack. — H. V. Iacaruso. — R. D. Alesso. — F. G. González. — Sara R. Siniak. — Franca Brovia. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil cuatrocientos trece, pasó ante mí y queda al folio cinco mil ciento cincuenta y uno, del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas que sello y firmo en Bs. As., a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — José Clemente Alonso — Hay un sello." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. N-25.837. — Buenos Aires, 1 Abr. 1968. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "La Crespa" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, constituida el 16 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas quince (15). — Artículo 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello. — Resolución P. J. Nº 311." — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "La Crespa" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia que por la presente escritura abonará el seis por mil sobre la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. G. González. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil seiscientos cuarenta y uno del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sellos de actuación notarial, números: nueve millones sesenta y seis mil novecientos sesenta y cinco, nueve millones sesenta y seis mil novecientos setenta y tres, nueve millones sesenta y seis mil novecientos sesenta y siete al nueve millones sesenta y seis mil novecientos setenta y uno y el presente nueve millones sesenta y seis mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: con — las — modificaciones — y — República — de — ordinarias — sesenta — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600. — e.16|5-Nº 2.337-v.16|5|67

RODOLFO TARANTOLA
LANAS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 494. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano público autorizante, comparece el señor Heriberto Gerónimo Tognonato, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado legalmente en la calle Bernardo de Irigoyen 1248, de esta ciudad mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Rodolfo Tarántola, doña Elisa Müller de Tarántola, doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino. doña Dora Lía Tarántola de Busquet don Carlos Alberto Busquet, don Rodolfo Castagnino, don Pedro Lauro Petrocchi, don Conrado Meli, don Armando Liguori, don Jorge Pedro Díaz, don Alfonso De Cesare, don Bruno Bettín Fiala y don Pedro Horacio Petrocchi a mérito del mandato que resulta de la misma escritura que se menciona en seguida y queda transcripta más adelante. — Y en el carácter invocado, el compareciente expone: Que por escritura del 11 de setiembre del pasado año 1967, otorgada ante mí y al folio 1614 de este Registro, entre él y sus nombrados representados y sobre la base de la empresa unipersonal "Rodolfo Tarántola" y además el aporte en efectivo efectuado por los constituyentes, quedó constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Rodolfo Tarántola. Lanas, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera" aprobándose los estatutos de la misma, así como el balance practicado al 30 de junio del mismo año, referente a la aludida empresa. — Iniciada la gestión correspondiente ante la Inspección General de Justicia y llenados que fueron los requisitos del caso, el expediente respectivo fue elevado a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. dictándose con fecha 8 del corriente mes la Resolución número 0415, que autoriza el funcionamiento de la sociedad y aprueba sus estatutos sin modificación alguna. — En consecuencia, el cumplimiento de las pertinentes disposiciones legales da por definitivamente constituída la nombrada sociedad. "Rodolfo Tarántola, Lanas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y por ratificados y aprobados sus estatutos y demás resoluciones adoptadas en el acto constitutivo, todo en la forma que resulta de la escritura mencionada y de las actuaciones seguidas en el expediente tramitado bajo el número N - 25.311 de la Inspección General de Justicia que, yo el autorizante, tengo a la vista para este acto y del que procedo a copiar a continuación el texto de la escritura mencionada corriente de fojas uno a once, el texto del balance corriente de fojas 12 a 15, la planilla o anexo de fojas 47 y la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia corriente a fojas 51 todo en la forma siguiente: "Escritura número quinientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano público autorizante, comparecen los señores don Rodolfo Tarántola, italiano, casado en segunda nupcias, cédula de identidad Nº 524.241; doña Elisa Müller de Tarántola, argentina, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Tarántola, cédula de identidad número 722.951; doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, argentina, viuda de primeras nupcias con don José María Castagnino, cédula de identidad número 584.091; doña Dora Lía Tarántola de Busquet, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Busquet cédula de identidad número 1.303.424; don Carlos Alberto Busquet, argentino, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad número 1.336.377; don Rodolfo Castagnino, argentino, soltero, cédula de identidad número 3.011.724; los seis domiciliados en la Avenida del Libertador número 2555; don Pedro Lauro Petrocchi, argentino, casado en primeras nupcias, cédula de identidad número 1.304.849, domiciliado en la calle Luis María Campos 1602; don Heriberto Gerónimo Tognonato, argentino, casado en primeras nupcias, cédula de identidad número 856.920, domiciliado en la calle Amenábar 2027; don Conrado Meli, italiano, casado en primeras nupcias cédula de identidad número 3.528.136, domiciliado en la calle Sarmiento 2549; don Armando Liguori, argentino, casado en primeras nupcias, cédula de identidad número 2.329.041, domiciliado en la Avenida Alvear 1816; don Jorge Pedro Díaz, argentino, soltero, cédula de identidad número 3.441.914 domiciliado en la calle Jujuy 2033; don Alfonso De Cesare, italiano, casado en primeras nupcias, cédula de identidad número 2.489.750, domiciliado en la calle Río de Janeiro 80; don Bruno Bettín Fiala, checoeslovaco, soltero, cédula de identidad número 4.920.229, domiciliado en la calle Ugarteche 3050; y don Pedro Horacio Petrocchi argentino, soltero, cédula de identidad número 4.673.906 domiciliado en la calle Luis María Campos 1602. — Todas las cédulas de identidad mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal de esta ciudad, y todos los comparecientes son personas mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por la presente dejan constituida una sociedad anónima con la denominación de "Rodolfo Tarántola, Lanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", sobre la base de la empresa unipersonal que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rodolfo Tarántola", con domicilio actual en la calle Bernardo de Irigoyen 1248, de esta ciudad de Buenos Aires, dedicada exclusivamente al negocio lanero, a cuyo efecto vienen por esta escritura a otorgar y declarar: Primero: Sobre la base de la empresa unipersonal "Rodolfo Tarántola" y además el aporte en efectivo que realizan los constituyentes, dejar constituida una sociedad anónima, aprobando y adoptando, por unanimidad los estatutos que se transcriben más abajo. Aprobar igualmente el balance practicado al día 30 de junio de 1967, de la empresa unipersonal arriba citada, que firmado por todos los presentes y contador público matriculado se incorpora a esta acta constitutiva, siendo por cuenta de la sociedad anónima las operaciones a partir del día primero de julio del corriente año 1967, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, dejándose constancia que dentro del activo se incluye un inmueble sito en esta Capital Federal con frente a la calle Villarino números 2010 al 2040, Herrera número 2035 y San Ricardo número 2027, cuyo inmueble lo constituyen edificio para depósito y dependencias y su terreno formado por dos fracciones de 4.836 metros 07 decímetros cuadrados, la primera, y designada como lote 26 la segunda, con las medidas y linderos que resultan de sus títulos o sean las escrituras de fecha 28 de abril y 2 de setiembre de 1941, ambas otorgadas ante el Escribano Alberto Hoeffner, e inscriptas en el Registro de la Propiedad en el tomo 1006, Sud, folio 96; y tomo 1.018, Sud, folio 42, respectivamente. — El texto de los estatutos aprobados es el siguiente: "Estatutos: Capítulo I. — Nombre. Domicilio. Duración y Objeto. — Artículo primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de "RODOLFO TARANTOLA, LANAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país y|o en el exterior: a) Importar, exportar, comprar y vender cualesquier clase de productos, mercaderías, materias primas, frutos del país, y en especial lanas, sus derivados y cueros lanares, así también como prestar servicios de barraca en general y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; b) Producir, transformar y|o elaborar productos, subproductos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con la industria lanera en general; y c) Tomar participaciones en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera así como realizar operaciones financieras en general con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, sin que la mención tenga carácter taxativo, realizar cualquier clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles sin limitación alguna; constituir derechos reales, otorgar fianzas o avales, establecer fábricas, plantas industriales, depósitos y cuanto más sea necesario para el desenvolvimiento de sus actividades, comprar y de cualquier forma adquirir toda clase de fondos de comercio, y activos y pasivos de empresas comerciales o industriales; realizar toda suerte de operaciones bancarias con entidades del país o del extranjero; importar y exportar materias primas, maquinarias y mercaderías de cualquier naturaleza, y en general realizar cuantos más actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: Capital autorizado: El capital social autorizado es de trescientos millones de pesos moneda nacional, dividido en trescientas series de un millón de pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de las que se emite 150 series; las 150 restantes serán emitidas por el Directorio en la época, clase de acciones, condiciones y forma de pago que crea conveniente, debiendo elevarse a escritura pública. — Artículo sexto: Aumentos de Capital: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido en estos estatutos. — La asamblea podrá delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo en que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. — Toda resolución de aumento de capital y|o emisión de acciones, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. — No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Estatuto. — No podrá emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría, no fueran integramente suscriptas e integrado como mínimo el diez por ciento de su valor nominal. — Artículo séptimo: Formas de capitalización: Los aumentos de capital podrán efectuarse de las siguientes maneras, todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias vigentes en su oportunidad: a) Mediante la capitalización de utilidades o reservas libres resultantes de balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas; b) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes, derechos o concesiones de la sociedad calculado sobre los valores establecidos en el último balance general aprobado por la Asamblea de Accionistas; c) Mediante la emisión de acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad; d) En efectivo por el aporte de nuevos capitales; e) Capitalizando debentures y demás créditos a cargo de la sociedad. — Las acciones que se emitan podrán ser a la para o sobre la par, con o sin prima de emisión y demás características que se resuelva en cada oportunidad. — Artículo Octavo: Tipos de acciones, características: Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias de dos categorías distintas, denominadas A y B, y preferidas de las categorías X y Z. — Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos di-

rectores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados nominativos, los que serán canjeados por títulos definitivos una vez cumplida la integración y no podrán ser cedidos hasta entonces sin previa autorización del directorio. — No se reconocerá más de un propietario por acción. — Artículo Noveno: Acciones ordinarias: Cada acción de la categoría A, dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría B, a un voto con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Sin embargo todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y síndico suplente. — Los tenedores de acciones de las categorías A y B, tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías, manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. — En el caso de no cumplirse dicha condición todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. — En todos los casos los interesados solo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo Décimo: Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones ordinarias con menor derecho a voto, siempre que no percibieran el dividendo pactado, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades o por encontrarse en mora el pago del dividendo votado por la asamblea y mientras tales situaciones se mantuvieran. — Las modalidades de esas acciones las señalará la asamblea al disponer su emisión debiendo ser las de la categoría X de dividendo fijo, de hasta veinte por ciento de su valor nominal, y las de la categoría Z, de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje, más un por ciento adicional de hasta un treinta por ciento del porcentaje que perciban las acciones ordinarias. — Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios anteriores. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. — Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo sexto. — Artículo Undécimo: Suscriptores morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el directorio podrá exigir judicialmente el pago, o proceder a la venta en remate público de las acciones o bien aplicando el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos los que deberán abonar a la sociedad, el interés que se fije en el contrato de emisión sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — La tasa de interés no podrá exceder del quince por ciento anual. — Artículo Duodécimo: Debentures: La sociedad por resolución del directorio podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales en vigor. — Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a ocho miembros, designados por la asamblea general, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Artículo Décimo Cuarto: Duración del mandato: El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Quinto: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo, o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el directorio, con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea o reintegro del titular en su caso. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director, mediante carta poder. — El director designado de esa manera, tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el directorio con la conformidad del síndico, queda facultado para designarles un suplente que, al reintegrarse el titular, cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo Sexto: Reunión y constitución del directorio, quórum, votación: El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. — Elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, que reemplazará aquél en cualquier caso de impedimento, e instituirá los demás cargos que estime oportuno. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — El directorio podrá celebrar sus reuniones, en casos accidentales, fuera del domicilio legal de la sociedad. — Artículo décimo séptimo: Representación legal y uso de la firma social. — La representación legal y el uso de la firma de la sociedad, será ejercida por el presidente o vicepresidente o por dos directores o por un director y un apoderado, o por dos apoderados, quedando en todos los casos, autorizados para absolver posiciones. — Todos los actos que tengan por objeto la adquisición o transferencia de inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los mismos habrán de ser firmados por el presidente o el vicepresidente exclusivamente. — Artículo décimo octavo: Atribuciones y deberes del directorio. — El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Son entre otras, facultades del directorio: Delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración, tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de gestiones y operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas, nacionales o extranjeras y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, registrar patentes y marcas, conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna, emitir, endosar, avalar, descontar y aceptar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito; tomar y dar dinero en préstamo, dentro y fuera del país, con o sin garantía, constituir gravámenes sobre el patrimonio social, otorgando toda clase de garantías reales y personales y aceptar dichas garantías en operaciones de crédito otorgados por la sociedad; otorgar avales; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; comprar, vender, permutar, administrar, dar en pago y arrendar aun por más de seis años, inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades creadas o a crearse, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; adquirir o enajenar o arrendar fondos de comercio de cualquier especie; crear y suprimir los cargos que estime convenientes fijando las remuneraciones y sus distintas modalidades y tomar, trasladar, remover y despedir al personal de la empresa. — Otorgar y aceptar comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios, celebrar contratos de transportes y suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados comparecer en los juicios que tuviere la sociedad como actora o demandada ante las distintas jurisdicciones, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicación de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo, en especie o en acciones liberadas y los demás asuntos que deban ser tratados por aquellos, disponer la distribución de dividendos provisorios previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad que no competan exclusivamente a la asamblea de accionistas, puesto que, la enunciación precedente no es taxativa. — Artículo décimo noveno: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la asamblea general conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo vigésimo: Objeto, convocatoria, constitución y votaciones: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores a cada ejercicio anual. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas reunión. — Las asambleas se celebrarán accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. Las resoluciones de cualquier asamblea se adoptarán por mayoría de los votos presentes. — Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayoría, serán de aplicación aun para los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por el vicepresidente, en su caso, y en ausencia de ambos por el accionista que se designe al efecto. — El presidente tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Podrán hacerse

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2626
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 16|5|68 (36 páginas)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Página 1 a 11

Ascensores Cenit S. A. I. C. F. e I.
Bornhauser y Perazzo S. A. C.
Baperfin S. A. C. I. F. e I.
García y Terbeck S. A. C. e I.
Institutos Médicos S. A.
José Cardinali S. A. C. I. y F.
La Crespa S. A. A. C. e I.
Lasalle Hnos. S. A. I. C. F. e I.
Mantar S. A. C. I. F. I. y A.
Miostici S. A. C. I. F.
Quimasa S. A. C. I. F. e I.
Rodolfo Tarántola, Lanes S. A. C. I. y F.
Río de la Plata T. V. S. A.
R. E. M. S. A. S. A. I. C. A. y M.
Sofin S. A. C. I. T. y F.
Salvador Baglieri S. A. I. C. F. e I.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Página 11 a 20

Alfredo René Bosio y Cía.
Cía. Industrial del Caucho
Constructora Troiani
Casa Orts
Cantisani Hnos.
Curba
Cerro de los Pinos
Dos Banderas
Distribuidora Norte Argentino
Estibajes
Exhibidora Libertador
Ediciones Musicales Escala
Fabricafono
F. E. C.
Fábrica de Muebles Alsina
Frigorífico Tellier
Femil
Gráfica Mayo
Hidronics
Linga
Lerones y Cía.
Letraset Argentina
Meteorología Argentina
Montañeses Automotores
Matimexport
Orleans
Productos Azzurro
Pancom
Rotex
Raiba
San Cayetano
Schamo y Jawdik
Santiago Pardo e Hijo
S. I. C. A.
Van Wermeskerken, Thomas y Cía.
Volana
Vector
Vanda
Westyn

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 20)
Anteriores. (Pág. 24)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 22)
Anteriores. (Pág. 33)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 552

representar por medio de carta poder. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capitulo V. — Ejercicio y Distribución de utilidades. — Artículo Vigesimo Primero: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de setiembre de cada año, pero la Asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y Síndico fijados por la Asamblea; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraren atrasados; d) El saldo una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de la categoría Z, siempre que la asamblea no decida trasladar una parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Los dividendos prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueran votados. — Capitulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del Síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieren integrado, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de la categoría "Z". — Segundo: Emitir 150 series de 10.000 acciones cada una, ordinarias al portador, categoría B, de un voto, valor nominal cien pesos moneda nacional por acción, resultando totalmente suscriptas según el siguiente detalle: El señor Rodolfo Tarántola: 1.456.000 acciones; la señora Dora Lía Tarántola de Busquet: 3.000 acciones; el señor Rodolfo Castagnino: 2.000 acciones; el señor Jorge Pedro Díaz: 2.000 acciones; el señor Alfonso De Cesare: 2.000 acciones; el señor Bruno Bettín Fiala: 2.000 acciones; la señora Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino: 10.000 acciones; la señora Elisa Müller de Tarántola: 3.000 acciones; el señor Pedro Lauro Petrocchi: 10 000 acciones; el señor Carlos Alberto Busquet: 2.000 acciones; el señor Heriberto Gerónimo Tognonato: 2.000 acciones; el señor Conrado Meli: 2.000 acciones; señor Armando Liguori: 2.000 acciones y el señor Pedro Horacio Petrocchi: 2.000 acciones. — Tercero: Integrar las acciones suscriptas en la siguiente forma: El señor Rodolfo Tarántola integra el cien por ciento de las 1.456.000 acciones suscriptas o sea por un valor nominal de ciento cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional, afectando hasta dicho monto el saldo a su favor que resulta del balance de aporte al 30 de junio próximo pasado, precedentemente citado; la señora Dora Lía Tarántola de Busquet: 3.000 acciones por un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Rodolfo Castagnino: 2.000 acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional: el señor Jorge Pedro Díaz: 2.000 acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Alfonso De Cesare: 2.000 acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Bruno Bettin Fiala: 2.000 acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional; y la señora Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino: 10.000 acciones por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional; todos quienes integran el 100 % afectando hasta ese monto el saldo acreedor de sus cuentas particulares que resultan del balance de aporte al 30 de junio último más arriba citado. — La señora Elisa Müller de Tarántola 3 000 acciones por un valor nominal de trescientos mil pesos; el señor Pedro Lauro Petrocchi: 10.000 acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional; el señor Carlos Alberto Busquet: 2.000 acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Heriberto Gerónimo Tognonato: 2.000 acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos; el señor Conrado Meli: 2.000 acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos; el señor Armando Liguori: 2.000 acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional; todos quienes integran el 10 por ciento en dinero efectivo. — Resulta así un capital suscripto de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional e integrado de ciento cuarenta y siete millones novecientos treinta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Designar los componentes del primer Directorio el que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Señor Rodolfo Tarántola; Vicepresidente: Señora Elisa Müller de Tarántola; Directores: Señores Pedro Lauro Petrocchi: Heriberto Gerónimo Tognonato, Conrado Meli y Armando Liguori; Síndico Titular: doctor Carlos Alberto Busquet, Síndico Suplente: Señor Rodolfo Castagnino. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán hasta la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. — Quinto: Conferir, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de doña Elisa Müller de Tarántola; doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino y don Heriberto Gerónimo Tognonato, a quienes también se le confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que conjunta, separada e indistintamente y con independencia uno de otro, en representación de todos los demás y del titular del dominio de los bienes inmuebles según corresponda, realicen los siguientes actos: Soliciten la aprobación del presente estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, acepten e introduzcan las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia ya sean referentes al estatuto y o esta acta constitutiva, incluso el cambio de denominación social, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto más sea necesario para la constitución definitiva de la presente sociedad anónima, transfieran a favor de la sociedad el dominio y posesión y otorguen la respectiva escritura del inmueble especificado en esta acta, así como todo otro instrumento público o privado que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dicho bien, cuyo valor se ajustará a las constancias de los libros del transmitente. —

En los términos precedentes los comparecientes dan por otorgada la presente con la que prestan su conformidad y aceptación. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes esta escritura, por ante mí doy fe. — R. Tarántola. — Rodolfo Castagnino. — Elisa M. de Tarántola. — Olga T. de Castagnino. — Dora Lía T. de Busquet. — Jorge Pedro Díaz. — C. Meli. — Bettin Fiala. — A. Liguori. — Pedro L. Petrocchi. — Petrocchi. — Heriberto Tognonato. — A. De Césare. —

Carlos A. Busquet. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea". — "Rodolfo Tarántola. Lanas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (en formación). —Bernardo de Irigoyen 1248. — Capital. — Balance General al 30 de Julio de 1967. — Activo m$n. m$n. m$n. — Disponibilidades: Caja 3.941.396. — Bancos 5.284.812. — 9.226.208. — Créditos: Por ventas. — Deudores comunes 76.718.951. — Obligaciones a cobrar: En cartera 81.127.735. — En garantía de acuerdos bancarios 46.298.629. — 127.426.364. — 204.145.315. — Otros Créditos: Deudores hipotecarios 8.213.891. - Créditos Diversos 169.095. — 8.282.986. — 212.528.301. — Menos: Previsión para deudores Incobrables 6.000.000. — 206.528.301. — Bienes de Cambio: Lanas 53.335.850. — Lanas en depósito de terceros 1.934.535. — 55.320.385. — Bienes de Uso: Inmuebles, Instalaciones, Rodados y Muebles y Utiles, Valores originales 120.126.521. —— Subtotal del Activo 401.201.415. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: Gastos adelantados 1.110.720. — Total del Activo 402.312.135. — Pasivo: Deudas: Comerciales Proveedores 157.640.884. — Obligaciones a Pagar 16.438.200. — 174.079.084. — Bancarias: Adelantos en cuenta corriente 622.234. — Obligaciones a pagar: Sin garantía real 6.350.000. — Crédito doméstico 43.184.601. — 50.156.835. — Otras deudas: Acreedores varios 12.455.468. — Olga T. de Castagnino Cta. Partic. 8.481.853. — Dora Lía T. de Busquet Cta. Part. 2.285.005. — Rodolfo Castagnino Cta. Part. 592.259. — Alfonso D. Cesare Cta. Particular 536.535. — Bruno Bettin Cta. Part. 299.157. — Jorge Pedro Díaz Cta. Particular 260.659. — Deudas por cargas sociales: Común 474.232. — Consolidada 7.225.027. — 7.699.259. — Deudas por cargas fiscales: Común 21.793. — 20.176.520. — 244.412.439. — Provisiones: Para impuestos 3.686.568. — Para cargas sociales 677.282. — Para gastos y remuneraciones 3.632.353. — 7.996.203. — Total de compromisos 252.408.642. — Previsiones: Previsión Ley 11.729. — 2.434.277. — Total del Pasivo 254.842.919. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios futuros: No existen.—Rodolfo Tarántola — Cuenta Capital 147.469.216. — Total 402.312.135. — Cuentas de Orden: Documentos Descontados 115.640.670. — Documentos Endosados a Terceros 19.752.738. — Firmado: R. Tarántola. — Elisa M. de Tarántola. — Olga T. de Castagnino. — Rodolfo Castagnino. — Jorge Pedro Díaz. — Dora Lía T. de Busquet. — C. Meli. — Bettin Fiala. — A. De Cesare. — Heriberto Tognanato. — Pedro L. Petrocchi. — C. A. Busquet. — Petrocchi. — A. Liguori. — A. I. Gerest. — Hay un sello que dice: A. I. Gerest. Contador Público Nacional Mat. C. P. C. E. Tº IV — Fº 112". — "Rodolfo Tarántola. — Lanas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Balance General al 30 de Junio de 1967. — Anexo A. Bienes de uso. Rubros: Valor de origen al comienzo del ejercicio m$n. Aumento por compras, mejoras permanentes, etc.. m$n. Disminuciones por ventas o retiros m$n. Valor de origen al finalizar el ejercicio m$n. Amortizaciones: Anteriores m$n. del ejercicio o/o Importe m$n. — Total b$n. Neto resultante m$n. Barraca Villarino 2010 Cap. Fed. 19.883.593 — 103.120.246. — 123.003.839. — 2.003.839. - 2.003.839. - 121.000.000. - Prensa Enfardar 637.000. - 637.000. — 241.773. — 241.773. — 395.227. — Guinches 122.610. — 44.767. — 44.767. — 77.843. — Balanzas 559.160. — 559.160. — 559.160. — Rodados 8523.734. - 8.523.734. - 1.384.306. 1.384.306. — 7.139.428. — Herramientas y utensillos, 76.545. — 76.545 — 44.227. — 44.227. — 32.318. — Muebles y útiles, 1.361.031. — 281.186. — 1.642.217. — 719.672. — 719.672. — 922.545. — Sumas: 31.163.673. — 103.401.432. — 134.565.105. — 4.438.584. — 4.438.584. — 130.126.521. — Firmado: A. I. Gerest. — Hay un sello que dice: A. I. Gerest. Contador Público Nacional. Mat. C. P. C. E. Tº IV Fº 112. R. Tarántola. — Rodolfo Tarántola. Presidente. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 abril 1968. — Expte. N. 25.311. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rodolfo Tarántola, Lanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 11 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9). — Al otorgarse la escritura de constitución defintiva deberá insertarse el balance de fojas doce (12) a quince (15) y el anexo de fojas cuarenta y siete (47). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0415. — Todo lo transcripto concuerda con los originales de su referencia doy fe. — En consecuencia el compareciente en el carácter invocado da por protocolizados los estatutos y demás documentos referentes a la constitución de la sociedad expresada y me pide que de la presente expida los testimonios que la misma solicitare. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente esta escritura, por ante mí doy fe. — Heriberto Tognonato. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Garaicoechea. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y cinco de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad "Rodolfo Tarántola, Lanas, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial números nueve millones doce mil ciento cincuenta y uno, correlativos al nueve millones doce mil ciento cincuenta y seis, nueve millones doce mil ciento cincuenta y ocho, correlativos al nueve millones doce mil ciento sesenta y dos, nueve millones doce mil ciento sesenta y cuatro, y el presente nueve millones doce mil ciento sesenta y seis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Garaicoechea. — Hay un sello. — Entre líneas: número. Vale. Legal. También vale.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41.000.— e.16|5 Nº 23.241 v.16|5|68

INSTITUTOS MEDICOS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que con fecha 22 de marzo de 1968 y ante el Escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, INSTITUTOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA, elevó a escritura pública la modificación de los Artículos 6º, 10º y 32º de su Estatutos, resuelta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de octubre de 1967 y aprobada por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia Nº P. J. 0099, fechada el 23 de enero de 1968; Siendo el actual texto de los artículos reformados el siguiente: "Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional ($. 120.000.000) representado por un millón doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en ciento cincuenta series, las primeras cien series de dos mil acciones cada una por valor nominal de doscientos mil pesos cada una, son acciones clase "A" y las cincuenta series restantes de veinte mil acciones cada una por valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional cada serie, serán acciones clase "B" y/o preferidas. — Para las acciones ya emitidas que corresponden a la clase "A" el Directorio fijará la forma en que deberá quedar aclarada en los respectivos títulos su característica. — Artículo 10º: Las series que no se hayan emitido, correspondientes al Capital Autorizado de ciento veinte millones de pesos moneda nacional, podrán ser ofrecidas a la suscripción por resolución del Directorio, fijando en cada caso la clase de acciones, sus características, las condiciones de integración o disponiendo que ésta deba hacerse en el acto. — Al decidirse cada emisión, se labrará la correspondiente escritura pública, se pagará el impuesto fiscal y se le comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 32º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir los objetivos sociales y ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o de quienes lo reemplacen en caso de ausencia o impedimento de éstos; b) Administrar los negocios de la sociedad con las facultades más amplias, en consecuencia, podrá comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, como asimismo creditos, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza e importe y a cualquier establecimiento de crédito, privado, mixto u oficial, operando en todos los órdenes y secciones directa o indirectamente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro de cualquier jurisdicción, oficial, mixto o privado de la Capital Federal, Provincias y Territorios o del exterior, así como con instituciones oficiales o mixtos creados o a crearse que tengan por objeto regular el mercado de crédito, de la producción o mobiliario, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés y vales; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar o aceptar cartas de crédito aceptar y otorgar fianzas y las garantías que requieran las operaciones de giro normal de los negocios; formular facturas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad: celebrar contratos de transporte, acarreo y fletamento, contratar seguros, como asegurado en cualquier especialidad y endosar las pólizas; celebrar contratos de arrendamiento por cualquier período, inclusive por más de seis años; emitir o tomar debentures, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar dichas sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales: establecer fábricas, consultorios, sanatorios y comercios; aceptar y cancelar hipote-

cas y prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores, estar en juicio a nombre de la sociedad como actor o demandado; ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la sociedad; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo considere conveniente; actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las Provincias y de los países extranjeros; incluyendo todos los ministerios, intendencias municipales y reparticiones autárquicas o autónomas en general; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas del estado nacional o estados provinciales, municipales, o cualquier otra jurisdicción política o administrativa. — El Directorio podrá ejercer todos los actos de disposición, enajenación y administración que considere necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — c) Registrar, adquirir y transferir marcas de comercio, de fábricas y patentes de invención y querellar a cualquier falsificador o imitador de esas marcas; d) Emitir las acciones y debentures dentro de las autorizaciones de estos estatutos y de las leyes vigentes. — Determinar los importes y vencimientos de las cuotas que deben integrar los accionistas y debenturistas y ejecutar los remisos. e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; f) Presentar anualmente a la Asamblea una Memoria sobre la marcha de la Sociedad, así como el Inventario, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, proponiendo las distribuciones y previsiones que estime convenientes. — g) Resolver todos los casos no previstos expresamente en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no esté determinado en los mismos, siempre que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas; h) Promover, auspiciar, participar y|o sostener institutos o establecimientos de carácter civil, vinculados directa o indirectamente con el objeto social, instituir fundaciones, hacer donaciones y asignar el capital necesario a estos efectos dando cuenta a la Asamblea General de Accionistas. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 e.16|5 Nº 2.374 v.16|5|68

MANTAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Fº 482. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Rene Eduardo Nemirovsky, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Ester Potasiewicz, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y dos mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la calle Güemes número dos mil novecientos ochenta, piso segundo, departamento "B" de esta Ciudad; don Narciso Marti, español, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Correa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Cinco de Julio número mil ochocientos quince, de la Localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ambrosio Enrique Cainzarain, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Sarah Lagomarsino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número doscientos veintinueve, segundo piso, departamento once, de esta Ciudad; don Enrique Gainzarain, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos nueve mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número trescientos veintinueve, de esta Ciudad; don Juan Bautista Nuet y Catala, español, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Costa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Ameghino número novecientos ochenta y seis, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Teresa Correa de Marti, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Narciso Marti, con Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa y nueve mil quinientos veintiséis, domiciliada en la calle Cinco de Julio número mil ochocientos quince, localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Sarah Lagomarsino de Gainzarain, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Ambrosio Enrique Gainzarain, con Libreta Cívica número un millón trescientos dos mil setenta y nueve, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle número trescientos veintinueve, de esta Ciudad; doña Ester Potasiewicz de Nemirovsky, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don René Eduardo Nemirovsky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Güemes número dos mil novecientos ochenta, piso segundo, departamento "B", de esta Ciudad; don Víctor Bursztein, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Adler, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos setenta y ocho mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil treinta y cuatro, octavo piso, departamento "B", de esta Ciudad; y don Juan Saúl Jinkus, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Berta Huzenman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y siete mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Formosa número doscientos cuarenta, piso tercero, departamento "P", de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Mantar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y en consecuencia, vienen por este acto en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución, conjuntamente con el Estatuto Social y el Decreto legal de su aprobación, que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número veintiséis mil catorce, cuyos documentos reproducidos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores René Eduardo Nemirovsky; Narciso Marti; Ambrosio Enrique Gainzarain; Enrique Ganzarain; Juan Bautista Nuet y Catala; María Teresa Correa de Marti; Elsa Sarah Lagomarsino de Gainzarain; Ester Potasiewicz de Nemirovsky; Víctor Bursztein; Juan Saúl Jinkus, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "MANTAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o en participación, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general de su propia elaboración y|o de terceros; máquinas, herramientas, rodados automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados naturales o artificiales en su estado original o por recuperación, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería, del ramo textil. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigentes, o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. — representado por diez mil acciones de m$n. 1.000. — valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — 1) Rene Eduardo Nemirovsky, 200 — 5 votos — 20.000. — 2) Narciso Mari, 200 — 5 votos — 20.000. — 3) Enrique Ambrosio Gainzarain, 200 — 5 votos — 20.000. — 4) Enrique Gainzarain, 200 — 5 votos, 20.000. — 5) Juan B. Nuet Catala, 200 — 5 votos 20.000. — 6) María Teresa Correa de Marti, 200 — 5 votos — 20.000. — 7) Elsa Sarah Lagomarsino de Gainzarain, 200 - 5 votos - 20.000. - 8) Ester Potasiewicz de Nemirovsky, 200 - 5 votos - 20.000. - 9) Víctor Bursztein, 200 — 5 votos — 20.000. — 10) Juan Saúl Jinkus, 200 — 5 votos — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente, a René Eduardo Nemirovsky; vicepresidente, a Narciso Marti; vocales, a Víctor Bursztein; suplentes, a Juan Saúl Jinkus y Ester Potasiewicz de Nemirovsky; síndico titular, a Enrique Ambrosio Gainzarain, y síndico suplente, a Enrique Gainzarain. — Cuarto: Autorizar al Escribano León Hirsch y al doctor Juan Saúl Jinkus a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 26.014. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Visto lo solicitado a fs. ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mantar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 21 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 6.692. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — R. Caravelli, escribano.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 e. 16|5 Nº 2.532 v. 16|5|68

BAPERFIN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos treinta y siete — Constitución definitiva: "Baperfin S.A.C.I.F. e I." — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Piero Baccigalupo, italiano, casado; don Pier Luis Baccigalupo, argentino casado; doña Blanca Ramona Perotti de Fernández, argentina, casada; don Saúl Darío Fernández, argentino, casado; doña Adriana Francesca Buda argentina naturalizada, soltera; don Raúl Guillermo Zazzali, argentino, casado; don Jorge Héctor Guasch, argentino, soltero; don Edmundo Sanna, argentino, casado; doña María Salud Segretin, argentina, soltera y doña Marta Ofelia Sánchez de Onesti, argentina, casada; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, domiciliadas en la calle Florida número 32 de esta capital, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 5 de abril de 1963 constituyeron provisoriamente la sociedad "Baperfin Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución 6.910 de fecha 17 de abril de 1967, autorizo a la expresada sociedad a funcionar como anonima y aprobo sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Baperfin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 23.552 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Piero Baccigalupo; Pier Luis Baccigalupo; Blanca Ramona Perotti de Fernández; Saúl Darío Fernández; Adriana Francesca Buda; Raúl Guillermo Zazzali; Jorge Héctor Guasch; Edmundo Sanna; María Salud Segretin; María Ofelia Sánchez de Onesti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAPERFIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercadería, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros; b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos minerales, químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000,— representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien cada una, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten el total, cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Piero Baccigalupo, 1.000, 1 voto p|acción, 10.000; Pier Luis Baccigalupo, 1.000 1 p|acción, 10.000; Blanca Ramona Perotti de Fernández, 1.000, 1 voto p|acción, 10.000; Raúl Darío Fernández, 1.000, 1 p|acción, 10.000; Adriana Francesca Buda, 1.000, 1 voto p|acción, 10.000; Raúl Guillermo Zazzali, 1.000, 1 voto p|acción, 10.000; Jorge Héctor Guasch, 1.000, 1 voto p|acción, 10.000; Edmundo Sanna, 1.000, 1 voto p|acción, 10.000; María Salud Segretin, 1.000, 1 voto p|acción, 10.000; María Ofelia Sánchez de Onesti, 1.000, 1 voto p|acción, 10.000, 10.000, 100.000. — La integración del diez por ciento (10%) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Piero Baccigalupo; Vicepresidente a Blanca Ramona Perotti de Fernández; Vocales a Saúl Darío Fernández; Adriana Francesca Buda; Raúl Guillermo Zazzali; Edmundo Sanna; María Salud Segretin y Marta Ofelia Sánchez de Onesti. Suplentes a... Síndico titular a Pier Luis Baccigalupo y Síndico suplente a Jorge Héctor Guasch. — Cuarto: Autorizar al señor René Oscar Jordán y al señor Raúl Guillermo Zazzali a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: "oridinarias". Vale. — P. Baccigalupo. — P. L. Baccigalupo. — B. Perotti. — S. Fernández. — A. F. Buda. — Raúl G. Zazzali. — J. Guasch. — E. Sanna. — María Salud Segretin. — Marta O. S. Onesti. — En mi carácter de

escribano titular del Registro Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Piero Baccigalupo; Pier Luis Baccigalupo; Blanca Ramona Perotti de Fernández; Saúl Darío Fernández; Adriana Francesca Buda; Raúl Guillermo Zazzali; Jorge Héctor Guasch; Edmundo Sanna; María Salud Segretin y María Ofelia Sánchez de Onesti y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 5 de abril de 1968. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 266552. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Baperfin. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en está ciudad el 5 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. Letrado int. a cargo Inspección General. Resolución Nº 6910". — E|L.: "eléctricos". Vale — Fdo.: Juan B. Cubas, escribano.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 10.120.— e.16|5-Nº 2 529-v.16|5|68

LASALLE HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante comparecen don Melitón Isidoro Lasalle, casado; don Máximo Martín Lasalle, casado; don Roberto Isidoro Lasalle, soltero; doña Noemí Raquel Lasalle, soltera; don Oscar Teodoro Noy, viudo; doña Nelly Angélica Paz, soltera; don Alfredo Martínez, casado; don Pedro Honorio Buongiorno, soltero; don Eduardo Humberto Iglina, casado; y don Oscar Héctor Paz, soltero; todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Corrientes cuatro mil ciento noventa y siete de esta ciudad, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que los mismos exponen: Que por documento privado de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete labraron el Acta Constitutiva de la sociedad "Lasalle Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329|63 y las disposiciones específicas contenidas en la misma, y que habiendo cumplido con todos los requisitos legales en vigor, vienen por la presente a constituir definitivamente dicha Sociedad, transcribiendo en este Registro y, en consecuencia, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución del Inspector General de Justicia que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la mencionada Departición número veintiséis mil veintidós del año mil novecientos sesenta y siete, del cual transcribo íntegramente las siguientes piezas: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Melitón Isidoro Lasalle, Máximo Martín Lasalle, Roberto Isidoro Lasalle, Noemí Raquel Lasalle, Oscar Teodoro Noy, Nelly Angélica Paz, Alfredo Martínez, Pedro Honorio Buongiorno, Eduardo Humberto Iglina y Oscar Héctor Paz resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LASALLE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades dentro o fuera del país por cuenta propia de terceros y|o en sociedad con terceros. — Industriales: Mediante la extracción, producción, fabricación y reparación de productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Metalúrgica, Química, Plástica, Textil, Maderera y en especial la elaboración de piezas y repuestos destinados a la Industria Aeronáutica, como asimismo la reparación y transformación de aviones, helicópteros y cualquier otro vehículo destinado a la navegación aérea. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta y cualquier otra forma de negociación comercial de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes y|o inmateriales, como así de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, incluyéndose el ejercicio de representaciones y mandatos en general y|o particular. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas conocidos o a crearse. — Sin embargo no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Comprar, venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por Cinco mil (5.000) acciones de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en Cinco (5) series de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción que se suscriben totalmente en este acto, integrándose el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Melitón Isidoro Lasalle, cien acciones (100 acciones) Clase A. 5 votos equivalentes a Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Máximo Martín Lasalle, cien acciones (100 acciones) clase A. 5 votos equivalentes a Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Roberto Isidoro Lasalle, cien acciones (100 acciones) clase A. 5 votos equivalentes a Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Noemí Raquel Lasalle, cien acciones (100 acciones) clase A. 5 votos equivalentes a Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Oscar Teodoro Noy, cien acciones (100 acciones) clase A. 5 votos equivalentes a Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Nelly Angélica Paz, cien acciones (100 acciones) clase A. 5 votos equivalentes a Cien Mil pesos moneda nacional (m$nacional 100.000); Alfredo Martínez Cien acciones (100 acciones) clase A. 5 votos equivalentes a Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Pedro Honorio Buongiorno, cien acciones (100 acciones) clase A. 5 votos equivalentes a Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Eduardo Humberto Iglina, cien acciones (100 acciones) clase A. 5 votos equivalentes a Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Oscar Héctor Paz, cien acciones (100 acciones) clase A. 5 votos equivalentes a Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Melitón Isidoro Lasalle; Vicepresidente a don Máximo Martín Lasalle. Directores a don Roberto Isidoro Lasalle; doña Noemí Raquel Lasalle y a doña Nelly Angélica Paz; Síndico Titular a don Oscar Teodoro Noy, y Síndico Suplente a don Oscar Héctor Paz. — Cuarto: Autorizar a los señores Melitón Isidoro Lasalle, Oscar Teodoro Noy y Alfredo Martínez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia — acc. N. 20.022. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Visto lo solicitado a fs. ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Lasalle Hermanos, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 11 de diciembre, de 1967, cuya acta de constitución previsional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de a Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 6.667 — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — E. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 9.800.— e.16|5 Nº 2.333 v.16|5|68

SOFIN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Técnica y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día que, según escritura de fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de esta Ciudad, Emilio R. Venini, por Resolución P. J. Nº 8.217 del 18 de marzo último, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobó la reforma introducida al Estatuto de la sociedad "SOFIN, S. A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, TECNICA Y FINANCIERA", sancionado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 9 de octubre de 1967, siendo el texto de los artículos modificados, del siguiente tenor: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— representado por 500.000 acciones ordinarias "A" de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, divididas en quince series, la primera de 10.000 acciones, la segunda a novena de 5.000 acciones cada una, la decima de 200.000 acciones y las restantes de 50.000 acciones cada una. — De las citadas series se encuentran totalmente suscriptas e integradas las diez primeras. — Las acciones de la categoría "A" confieren derecho a cinco votos por cada acción para intervenir en la asamblea general de accionistas con la sola excepción de la elección del síndico, para la que confieren derecho a un solo voto por acción; la sociedad también podrá emitir acciones ordinarias de la categoría "B" con derecho a un solo voto por acción; la emisión e integración de las series restantes hasta completar el capital autorizado se realizara conjunta o separadamente en la época y bajo las condiciones de pago que el directorio oportunamente resuelva. — Las resoluciones de emisión, si el impuesto de sellos no ha sido previamente pagado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se pagará dicho gravámen y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas, por un término mayor de treinta días, el directorio tiene la facultad prevista en el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 6º: La Asamblea General de Accionistas, a proposición del Directorio, podrá elevar el capital social hasta la suma de m$n. 250.000.000.—. En cada oportunidad, la Asamblea General de accionistas fijará el monto del aumento y las características de las acciones a emitirse, pero podrá dejar librado al criterio del Directorio la determinación de la época en que se efectuará la emisión de cada serie y la forma y condiciones de pago de las acciones. — En todos los casos la sociedad deberá cumplir con todas las disposiciones y procedimientos que establece el Decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco y que establezcan las disposiciones complementarias o modificatorias que se dicten en el futuro.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400 e. 16|5 Nº 2.373 v. 16|5|68

R. E. M. S. A.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos veinticuatro. — Constitución definitiva: "R. E. M. S. A. Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria y Mandataria. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Alberto Guillermo Ruland, argentino, casado; don Pedro Juan Epis, argentino, casado; don Aldo Milian, argentino, casado; doña Martha Alicia Alvarez de Epis, argentina, casada; doña Ana María Espinosa de Milian, argentina, casada; don Juan Francisco Alvarez, español, casado; don Natalio Epis, italiano, soltero; don Raúl Milian, argentino, casado; doña Fortunata Fabiano de Ruland, argentina, viuda; don Mario Ernesto Ruland, argentino, soltero; doña Olga Bartosz de Rulan, ucraniana, casada y don Alberto Atilio Boccalini, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Avenida Juan B. Justo 6011, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 5 de marzo de 1968 constituyeron provisoriamente la sociedad "R. E. M. S. A. Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria y Mandataria", que representada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3329|63, por resolución número 6780 de fecha 29 de marzo de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "R. E. M. S. A. Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria y Mandataria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que conjuntamente con la resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 26.391 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Guillermo Ruland, Pedro Juan Epis, Aldo Milian, Martha Alicia Alvarez de Epis, Ana María Espinosa de Milian, Juan F. Alvarez, Natalio Epis, Raúl Milian, Fortunata Fabiano de Ruland, Mario Ernesto Ruland y Olga Bartosz de Ruland y Alberto Atilio Boccaloni, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "R. E. M. S. A. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA": b) Su término duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: I. Industrial: Elaboración, manufactura y|o fabricación de productos metalúrgicos para aplicar en el agro y en la industria. — II. Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, consignación y cualesquier otra forma de negociación de artículos elaborados, materias primas, materiales y mercaderías en general. — III. — Agropecuaria: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ya fueren propios o de terceros. — IV. Mandataria: Asesoramiento técnico en materia de ingeniería y electrotécnica desempeñado por profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4 000.000.— cuatro millones de pesos moneda nacional), representado por cuarenta mil acciones de m$n 100. —(cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción. — Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, accionistas, acciones, clase, monto: Alberto G. Ruland 2.400, ord. 5 votos, 24.000. — Pedro Juan Epis 2.400, ord. 5 votos, 24 000.— Aldo Milian 2.4000, ord. 5 votos, 24.000. — Martha A. Alvarez de Epis, 90, ord. 5 votos, 900. — Ana M. Espinosa de iMilian, 90, ord. 5 votos, 900. — Juan F. Alvarez, 90, ord. 5 votos, 900. — Natalio Epis, 90, ord. 5 votos, 900. — Raúl Milian 90, ord. 5 votos, 900 — Fortunata F. de Ruland 90, ord., 5 votos, 900. — Mario E. Ruland 90, ord. 5 votos, 900. — Olga B. de Ruland 900, ord. 5 votos. 900 — Alberto A. Boccaloni 80, ord. 5 votos, 800 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a ingeniero Alberto Guillermo Ruland; vicepresidente a ingeniero Pedro Juan Epis; vocales a ingeniero Aldo Millan; suplentes a señora Olga Bartosz de Ruland; síndico titular a doctor Alberto Atilio Boccaloni y síndico suplente a señor Juan

F. Alvarez. — Cuarto: Autorizar al doctor Alberto Atilio Boccalini, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. G. Ruland. — Pedro J. Epis. — Aldo Milian. — M. A. Alvarez. — Ana M. E. de Milian. — Juan Alvarez. — Natalio Epis. — Raúl Milian. — Fortunata F. de Ruland. — Mario Ruland. — Olga Bartosz. — A. A. Boccaloni. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alberto Guillermo Ruland; Pedro Juan Epis; Aldo Milian; Martha Alicia Alvarez de Epis; Ana María Espinosa de Milian; Juan Alvarez; Natalio Epis; Raúl Milian; Fortunata Fabiano de Ruland; Mario Ernesto Ruland; Olga Bartosz de Ruland y Alberto Atilio Boccaloni y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 26391. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "R. E. M. S. A. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Mandataria" constituida en esta ciudad el 5 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma Enrique Zaldívar. — Inspector General Fdo.: Juan B. Cubas, escribano. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.16|5 Nº 2524 v.16|5|68

BORNHAUSER Y PERAZZO
Sociedad Anónima Construcciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.003. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a deicisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Hans Pedro Bornhauser, argentino, casado con doña Blanca Mina Margarita Meyer, constructor, con Cédula de Identidad número ciento noventa y seis mil novecientos veinte y ocho, domiciliado en la calle Hidalgo número treinta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de don Miguel Atilio Perazzo, argentino, casado con doña Florentina Helena del Campo, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad número ciento noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y tres; doña Blanca Mina Margarita Meyer de Bornhauser, argentina, casada con don Hans Pedro Bornhuser, ocupada en quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y siete; doña Florentina Helena del Campo de Perazzo, argentina, casada con don Miguel Atilio Perazzo, maestra normal, con Cédula de Identidad número trescientos siete mil quinientos cinco; don Jorge Atilio Perazzo, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve: don Heriberto Bernardo Francisco Fürstenheim, argentino naturalizado, casado con doña Ethel Claris Garabaglia, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad número dos millones noventa y nueve mil quinientos quince; don Alfred Gerardo Rodolfo Meyer, suizo, casado con doña Irma Laura Reimer, empleado, con Cédula de Identidad número cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho; don Néstor Castelli, argentino, casado con doña Mercedes Ema Calp, contador público, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos diez y seis; don Carlos Horacio Meier, argentino, divorciado, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho; y don Carlos Emilio Meier, argentino, divorciado, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad número ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte y dos, en su carácter de apoderado especial de los mismos, como surge de la escritura que a continuación se relaciona. — Y el compareciente por sí y por sus representados, expone: Que mediante escritura de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, el autorizante, al folio dos mil novecientos siete, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro a mi cargo, el exponente y sus mandantes constituyeron provisoriamente la Sociedad denominada "Bornhauser y Perazzo, Sociedad Anónima Construcciones", realizando la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia a fin de obtener la aprobación de los estatutos sociales y la autorización para funcionar como sociedad anónima, la cual fue concedida por resolución de fecha primero del actual, como surge del expediente formado en la mencionada Inspección de Justicia bajo el número veinte y cinco mil ochocientos veinte y cinco. — Que en consecuencia, por sí y por sus representados, en mérito de las facultades que contiene el mandato relacionado, que manifiesta se halla vigente sin limitación ni modificación alguna, viene por este instrumento a dejar definitivamente constituida la sociedad "BORNHAUSER Y PERAZZO SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCCIONES" solicitando del autorizante proceda a elevar a escritura pública las actuaciones pertinentes del expediente mencionado y en tal virtud en cumplimiento de lo solicitado procedo a transcribir a continuación el texto de la escritura relacionada que contiene los estatutos sociales, en su redacción definitiva, la emisión y suscripción de acciones, la designación del primer directorio y del poder de referencia, transcribiendo asimismo la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por la cual quedó autorizada, la sociedad de que se trata, para funcionar como Sociedad Anónima, todo lo que copiado por su orden dice así: "Escritura número mil ochocientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Hans Pedro Bornhauser, argentino, casado, con Cédula de Identidad número ciento noventa y seis mil novecientos veinte y ocho; don Miguel Atilio Perazzo, argentino, casado, con Cédula de Identidad número ciento noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y tres; doña Blanca Mina Margarita Meyer de Bornhauser, argentina, casada, con Cédula de Identidad número cuatrocientos cuarentiséis mil trescientos noventisiete; doña Florentina Helena del Campo de Perazzo, argentina, casada, con Cédula de Identidad número trescientos siete mil quinientos cinco; don Jorge Atilio Perazzo, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve; don Heriberto Bernardo Francisco Fürstenheim, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad dos millones noventinueve mil quinientos quince; don Alfredo Gerardo Rodolfo Mayer, suizo, casado, Cédula de Identidad cuatrocientos cuarentiséis mil trescientos noventiocho; don Néstor Castelli, argentino, casado, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos setentisiete mil cuatrocientos dieciséis; don Carlos Horacio Meyer, argentino, divorciado, Cédula de Identidad dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho; don Carlos Emilio Meyer, argentino, divorciado, Cédula de Identidad número ciento cuarentitrés mil cuatrocientos veintidós; todos los comparecientes domiciliados legalmente en la calle Hidalgo treintiuno, mayores de edad, de este vecindario hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; concurriendo todos por sus derechos propios, y exponen: Que han resuelto formar entre ellos una sociedad anónima y, en consecuencia, por la presente vienen a constituir provisoriamente dicha sociedad, cuyo funcionamiento se regirá por los estatutos y resoluciones constitutivas que los comparecientes aprueban en este acto por unanimidad y que son: a) Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación Bornhauser y Perazzo, Sociedad Anónima, Construcciones queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias, depósitos o domicilios especiales en cualquier lugar del país o del exterior. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad anónima será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al estudio, proyecto y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura en general en todas las especialidades, sean oficiales o privadas, civiles o industriales, pudiendo participar en toda clase de licitaciones, compra, venta, permuta de inmuebles, explotación de los mismos; todas estas operaciones podrá realizarlas por su cuenta, por cuenta de terceros o asociada a terceros. — La enajenación de bienes podrá hacerse por cualquier título, gratuito u oneroso, incluso por el régimen de la propiedad horizontal. — Asimismo podrá dedicarse a la compra-venta de maquinarias y accesorios para la industria de la construcción. — Capítulo II. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones al portador de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, iguales o no. — Las acciones pueden ser ordinarias o de clase "A" o "B", o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo fijo de preferente pago, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, como asimismo con primas de emisión y|o de rescate; podrá también fijársele una participación adicional en las utilidades, participaciones que con dividendo fijo no podrá exceder al dividendo que se distribuye a las acciones. — Se les puede reconocer, también o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria de la clase "A" confiere derecho a cinco votos y las de la clase "B" a un voto. Las acciones preferidas podrán dar derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en caso de no haber percibido por el ejercicio anterior a la asamblea todo el dividendo fijo prometido, y por todo el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Quinto: El capital no emitido, hasta completar el total autorizado, según el artículo anterior, podrá emitirlo el Directorio en las oportunidades, clases y forma que en cada caso determine. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Entre de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Los aumentos estatutarios del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo Sexto: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures, en el país o en el extranjero, con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva y en las condiciones que estime conveniente. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores el Directorio designará, de acuerdo con el Síndico, el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar al o a los cesantes, hasta que la próxima asamblea general elija el o los definitivos. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos comprar; gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el presidente, vicepresidente, apoderado o persona expresamente designada a ese objeto por el directorio. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo VI. — Asamblea, utilidades y liquidación. — Artículo décimo. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente

para la distribución de las utilidades. — b) Suscripción. — Los concurrentes proceden a suscribir seis mil acciones del capital autorizado, correspondiente a la primera serie, por un valor total de seis millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, de la clase "A" cinco votos, de acuerdo con el siguiente detalle: Miguel Atilio Perazzo, mil ochocientas acciones, un millón ochocientos mil pesos; Hans Pedro Bornhauser, mil ochocientas acciones, un millón ochocientos mil pesos; Florentina Helena del Campo de Perazzo, quinientas acciones, quinientos mil pesos; Jorge Atilio Perazzo, quinientas acciones, quinientos mil pesos; Blanca Mina Margarita Meyer de Bornhauser, quinientas acciones, quinientos mil pesos; Heriberto Bernardo Francisco Fürstenheim, quinientas acciones, quinientos mil pesos moneda nacional; Alfredo Meyer, cien acciones, cien mil pesos moneda nacional; Néstor Castelli, cien acciones, cien mil pesos moneda nacional Carlos Horacio Meier, cien acciones, cien mil pesos moneda nacional; Carlos Emilio Meier, cien acciones, cien mil pesos moneda nacional, de cuyo importe cada accionista integra el diez por ciento en efectivo, o sea en total seiscientos mil pesos moneda nacional. — c) Directorio: Se resuelve, también por unanimidad, que el primer directorio esté compuesto por cuatro miembros, cuyos mandatos durarán por tres años hasta que los directores elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas asuman sus cargos. — Acto seguido, los presentes eligen el siguiente Directorio: Presidente, Hans Pedro Bornhauser; vicepresidente, ingeniero Miguel Atilio Perazzo; vocales, Blanca Mina, Margarita Meyer de Bornhauser y Florentina Helena del Campo de Perazzo. — Asimismo, queda designado síndico titular, Jorge Atilio Perazzo y síndico suplente, Alfredo Gerardo Meyer, por el término de un año; y d) Finalmente se resuelve igualmente por unanimidad conferir Poder Especial a favor de los señores Hans Pedro Bornhauser, don Miguel Atilio Perazzo, don Carlos Emilio Meier y Carlos Horacio Meier para que actuando en la forma que se expresa, realicen los siguientes actos: Para que actuando uno cualesquiera de los indicados mandatarios, tramite y gestione la aprobación del Estatuto social y la obtención de la personería jurídica para la Sociedad que por este instrumento se constituye, con facultad para aceptar toda modificación, enmienda o ampliación que sea requerido por la autoridad competente, pudiendo presentar escritos, pedir reconsideraciones y realizar las demás diligencias que se requieran. — Y para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente los señores Hans Pedro Bornhauser y Miguel Atilio Perazzo, otorguen y firmen, sin intervención alguna de los demás accionistas, la respectiva escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad de referencia, dejando protocolizado su Estatuto, el Decreto aprobatorio del mismo y los demás recaudos que fuere menester quedando facultados para realizar cuantos actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. Bornhauser. — Blanca Meyer de Bornhauser. — M. Atilio Perazzo. — F. Helena del Campo de Perazzo. — H. Fürsteinheim. — J. A. Perazzo. — A. Meyer. — C. Meier. — Meier. — Castelli. — Hay un sello. — Ante mí Luis M. Parral. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Expediente Nº 25.825. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bornhauser y Perazzo, Sociedad Anónima Construcciones", constituida el 10 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5), con la salvedad indicada de oficio a fojas trece vuelta (13 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 000.358." — Es copia fiel de los originales de su referencia que he tenido para este acto a la vista y a que me remito, doy fe. — Y agrega el compareciente: Que en mérito de lo expuesto deja por esta escritura definitivamente constituida la Sociedad "Bornhauser y Perazzo, Sociedad Anónima Construcciones" y solicita del autorizante expida testimonio de la misma para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a los demás efectos que hubiere lugar. — Leída que le es, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mi, de todo lo que doy fe. — H. Bornhauser. — Hay un sello. — Ante mí Luis M. Parral. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil tres del Registro trescientos cuarenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Bornhauser y Perazzo, Sociedad Anónima Construcciones", expido el presente primer testimonio, en ocho sellos de Actuación Notarial, Serie "A", numerados correlativamente del nueve millones treinta y seis mil doscientos cuarenta y dos, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Francisco Fürstenheim. Vale. — Luis M. Parral. — Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.600 e. 16|5 Nº 2.418 v. 16|5|68

SALVADOR BAGLIERI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Protocolización Estatutos: — Salvador Bagliari S. A. I. C. F. e Inmobiliaria. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Salvador Baglieri, casado; don Ernesto José Baglieri, casado; don Rafael Baglieri, casado; doña Marta Teresa Baglieri de Do Campo, casada; don Julio César Do Campo, casado; don Jorge Mario Colombo, casado; don Juan Adolfo Maglione, casado; don Domingo Calabró, casado; don Oscar Teodoro Noy, viudo, y don Oscar Héctor Paz, soltero; todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Velazco mil ciento setenta y cinco de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que los mismos Exponen: Que por documento privado de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, labraron el Acta Constitutiva de la sociedad "Salvador Baglieri, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo Estatuto se regiría por las normas del Decreto 3.329|63 y las disposiciones específicas contenidas en la misma, y que habiendo cumplido con todos los requisitos legales en vigor, vienen por la presente a constituir definitivamente dicha Sociedad, transcribiendo en este Registro y, en consecuencia, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución del Inspector General de Justicia que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la mencionada Repartición número veintiséis mil veintiuno del año mil novecientos sesenta y siete, del cual transcribo íntegramente las siguientes piezas: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Salvador Baglieri. Ernesto José Baglieri. Rafael Baglieri. Marta Teresa Baglieri de Do Campo. Julio César Do Campo. Jorge Mario Colombo. Juan Adolfo Maglione. Domingo Calabró. — Oscar Teodoro Noy. — Oscar Héctor Paz. — Todos mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La Sociedad se denominará "SALVADOR BAGLIERI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades dentro o fuera del país, por cuenta propia, de terceros y|o en sociedad con terceros: Industriales: mediante la fabricación de productos y demás bienes relacionados con las industrias: Metalúrgica, Química, Plástica, Textil y en especial la del cuero y sus derivados, como ser la marroquinería y elaboración del calzado. — Comerciales: Mediante la importación, exexportación, compra-venta, permuta y cualquiera otra forma de negociación comercial de toda clase de bienes ya sean muebles, semovientes y/o inmateriales, como así de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, incluyéndose el ejercicio de representaciones y mandatos en general y|o particular. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas conocidos o a crearse. — Sin embargo no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por 5.000 acciones (Cinco mil acciones) de un mil pesos valor nominal cada una, dividido en Cinco (5) series de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estara compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción que se suscriben totalmente en este acto integrándose el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Salvador Baglieri, cien acciones (100), clase A. 5 votos, equivalentes a m$n. 100.000. — (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); Ernesto José Baglieri, cien acciones (100), clase A, 5 votos. equivalentes a m$n. 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); Marta Teresa Baglieri de Do Campo, cien acciones (100), clase A., 5 votos, equivalentes a m$n 100.000. — (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); Rafael Baglieri, cien acciones (100). clase A., 5 votos, equivalentes a m$n. 100.000 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); Julio César Do Campo, cien acciones (100), clase A., 5 votos. equivalentes a m$n 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); Jorge Mario Colombo cien acciones (100), clase A., 5 votos, equivalentes a m$n. 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); Juan Adolfo Maglione, cien acciones (100), clase A., 5 votos, equivalentses a m$n. 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); Domingo Calabró, cien acciones (100) clase A. 5 votos, equivalentes a m$n m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); Oscar Teodoro Rey, cien acciones (100), clase A., 5 votos, equivalentes a m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); Oscar Héctor Paz, cien acciones (100), clase A., 5 votos, equivalentes a m$s. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; presidente a don Salvador Baglieri; Vicepresidente don Ernesto José Baglieri; Directores don Rafael Baglieri y doña Marta Teresa Baglieri de Do Campo; Síndico Titular don Oscar Teodoro Noy y Síndico suplente don Oscar Héctor Paz. — Cuarto: Autorizar a los señores Salvador Baglieri y Oscar Teodoro Noy a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia -N. 26.021. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63: El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Salvador Baglieri Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 11 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.732. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — E Figueroa, Escribano. — E/L.: "Julio César Do Campo", vale.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.16|5-Nº 2.537-v.16|5|68

JOSE CARDINALI

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.486. — Primer Testimonio. — Número mil doscientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Ante mi, escribano autorizante, comparecen el señor José Angel Cardinali, argentino, casado con Eva Rosa Felisa de la Serna, comerciante, libreta de enrolamiento número ciento diez mil quinientos diez y siete, domiciliado en la calle Federico Lacroze número mil novecientos noventa y cuatro, de esta Ciudad; Eva Rosa Felisa de la Serna de Cardinali, argentina, casada con José Angel Cardinali, ama de casa, libreta cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cinco, domiciliada en la calle Federico Lacroze número mil novecientos noventa y cuatro de esta Capital; Nahuel Rubén Baldonado, argentino, ingeniero, casado con Lilian Gisela Berger, cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil seiscientos veinticuatro de esta Ciudad; Lilian Gisela Berger de Baldonado, argentina, casada con Nahuel Rubén Baldonado, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintidós, domiciliada en la Avenida del Libertador número tres mil seiscientos veinticuatro de esta Capital; Nair Emilce Baldonado, argentina, casada con Ricardo Bugallo, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y un mil doscientos cuatro, con domicilio en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, Capital; Jorge Ernesto Cardinali, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos tres mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida del Libertador número seis mil setecientos cuarenta de esta Ciudad, Juan Carlos Jesús Cardinali, argentino, soltero, estudiante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos seis mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Federico Lacroze número mil novecientos noventa y cuatro, Capital; Antonio Martina, italiano, casado con Elsa Bianchessi, dibujante, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos dieciséis mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos treinta y uno de esta Ciudad; Elsa Bianchessi de Martina, italiana, casada con Antonio Martina, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos once mil doscientos doce, domiciliada en la calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos treinta y uno de esta Ciudad, y José Alfredo Cardinali, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos seis mil setecientos seis, con domicilio en la calle Federico Lacroze número mil novecientos noventa y cuatro de esta Ciudad, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Florida número doscientos cincuenta y nueve, Capital Federal, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete se constituyó una Sociedad Anónima de acuerdo a las prescripciones del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, la que fue autorizada para su funcionamiento por la Inspección General de Justicia, según resolución de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Inspección, todo lo que resulta de las constancias obrantes en el expediente número veinticinco mil setecientos cuarenta y siete, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — A mérito de lo expuesto los comparecientes dejan constituida definitivamente la Sociedad José Cardinali, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera, conforme al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo efecto requieren de mí, el autorizante la transcripción íntegra del acta constitutiva, los estatutos aprobados y la resolución de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista en este acto en el expediente citado y que copiados íntegramente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José Angel Cardinali, Eva Rosa Felisa de la Serna de Cardinali, Nahuel Rubén Baldonado, Lilián Gisela Berger de Baldonado, Nair Emilce Baldonado, Jorge Ernesto Cardinali, Juan Carlos Jesús Cardinali, Antonio Martina, Elsa Bianchessi de Martina y José Alfredo Cardinali, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad

Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguietnes disposiciones especificas: a) La Sociedad se denominará "JOSE CARDINALI, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos); c) Tiene por objeto: a) La construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoducto, oleoducto, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; b) La adquisición, venta y o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; c) Préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de papeles mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional representado por dos mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de doscientos mil pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Se integra el diez por ciento del capital emitido o sea la suma de cuarenta mil pesos. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. José Angel Cardinali, ciento sesenta, ordinaria, dieciséis mil pesos. Eva de la Serna de Cardinali, diez, ordinaria, mil pesos. Nahuel Baldonado, ciento sesenta, ordinaria, dieciséis mil pesos. Lilian Berger de Baldonado, diez, ordinaria, mil pesos. Nair Emilce Baldonado, diez, ordinaria, mil pesos. Jorge E. Cardinali, diez, ordinaria, mil pesos. Juan C. Cardinali, diez, ordinaria, mil pesos. Antonio Martina, diez, ordinaria, mil pesos. Elsa B. de Martina, diez, ordinaria, mil pesos. José Alfredo Cardinali, diez, ordinaria, mil pesos. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a José Angel Cardinali. Vicepresidente a Nahuel Rubén Baldonado. Vocales a Eva Rosa Felisa de la Serna de Cardinali y Lilian Gisela Berger de Baldonado. Suplentes a José Alfredo Cardinali y Antonio Martina. Síndico titular a Constantino Juan Botana y Síndico suplente a Jorge Ernesto Cardinali. — Cuarto: Autorizar a José Angel Cardinali, José Alfredo Cardinali y Bernardino Montejano a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Cardinali. — Eva R. de La Serna de Cardinali. — N. R. Baldonado. — L. G. B. de Baldonado. — Nair E. Baldonado. — E. Cardinali. — J. C. Cardinali. — Elsa B. de Martina. — A. Martina. — J. A. Cardinali. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro número cuarenta y dos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Angel Cardinali, Eva Rosa Felisa de la Serna de Cardinali, Nahuel Rubén Baldonado, Lilian Gisela Berger de Baldonado, Nair Emilce Baldonado, Jorge Ernesto Cardinali, Juan Carlos Jesús Cardinali, Elsa Bianchessi de Martina, Antonio Martina y José Alfredo Cardinali quienes firmaron en mi presencia. Buenos Aires, noviembre trece de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello. B. Montejano. — Resolución de la Inspección General de Justicia: "N. veinticinco mil setecientos cuarenta y siete. Buenos Aires, marzo veiniocho de mil novecientos sesenta y ocho. Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: *Primero:* Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad José Cardinali Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete cuya acta de constitución provisional obra a fojas una (fojas una) a fojas dos vuelta (foja dos vuelta), con las modificaciones de fojas once a fojas doce, y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución número seis mil setecientos setenta. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. Hay un sello una firma que dicen: B. Montejano. Escribano. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 2.555-v.16|5|68

GARCIA Y TERBECK
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad García y Terbeck ha quedado disuelta, haciendose cargo de su activo, pasivo y la prosecución de los negocios sociales, la firma GARCIA Y TERBECK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1962 y según documento del 25 de marzo de 1968. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.16|5 Nº 2.536 v.16|5|68

MIOSTICI
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1062. — Primer Testimonio. — Número trescientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Oscar Bianchi, argenino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setenta y un mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Cucha Cucha número dos mil setecientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Osvaldo Scarpati, argentino, casado comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento once mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la callle Manuel Ricardo Trelles número dos mil ciento cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Miguel Elías Guiese, argentino, soltero, comerciante titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setenta y ocho mil ochenta y seis, domiciliado en la calle Camarones número mil setecientos cuarenta y uno, departamento "D", de esta ciudad: don Norberto Carmelo Fiore, argentino, casado, comerciante titular de la Cédula de Iidentidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Empedrado número dos mil trescientos cuarenta y ocho, de esta ciudad; don Oscar Antonio Fiore, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y cinco domiciliado en la calle Manuel Ricardo Trelles número dos mil setenta y dos, de esta ciudad; doña Estela Carolina Delory de Scarpati, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres, domiciliada en la calle Manuel Ricardo Trelles número dos mil ciento cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Víctor Pedro Scarpati, argentino soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuarenta y siete mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Manuel Ricardo Trelles número dos mil ciento cincuenta y ocho, departamento uno, de esta ciudad; don Sergio Bianchi, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veintidós mil dieciséis, domiciliado en la calle Cucha Cucha número dos mil ochocientos cincuenta y ocho de esta ciudad; don José Gesen, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuarenta mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil seiscientos veintiuno, segundo piso, departamento diez, de esta ciudad: y doña Catalina Gesin argentina, soltera, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones veintisiete mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en la calle Camarones número mil setecientos cuarenta y uno, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Miostici Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veintiséis mil doscientos ocho, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número seis mil ochocientos cuatro, de fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como anónima a la sociedad "Miostici, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Miostici, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera" con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiséis mil doscientos ocho, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta con la modificación de fojas nueve; y la Resolucion de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas once; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Oscar Bianchi, Osvaldo Scarpati, Miguel Elías Guiesen Norberto Carmelo Fiore, Oscar Antonio Fiore, Estela Carolina Delory de Scarpati, Víctor Pedro Scarpati, Sergio Bianchi, José Gesen, Catalina Gesin, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIOSTICI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial, productos alimenticios golosinas, bebidas alcohólicas y sin alcohol, productos de granja de frutos y frutas del país o del extranjero, incluso maquinarias, repuestos, partes y herramientas, para el comercio y la industria de los mismos. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de materias primas y productos vinculados con la producción de alimentos de toda clase, sus maquinarias, repuestos, partes y herramientas, incluso conservadoras, heladeras y cámaras frigoríficas. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y de negocios realizados o a realizarse; se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Oscar Bianchi, 200, 1 voto, $ 20.000. — Osvaldo Scarpati, 200, 1 voto, $ 20.000. — Miguel Elías Guiesen, 200, 1 voto, $ 20.000. — Norberto Carmelo Fiore, 200, 1 voto, $ 20.000. — Oscar Antonio Fiore, 200, 1 voto, $ 20.000. — Víctor Pedro Scarpati, 200, 1 voto, $ 20.000. — Estela Carolina Delory de Scarpati, 200, 1 voto, pesos 20.000. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Sergio Bianchi, 200, 1 voto, $ 20.000. — José Gesen, 200, 1 voto, pesos 20.000. — Catalina Gesin, 200, 1 voto, $ 20.000. — 2.000, 1 voto, pesos 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Oscar Bianchi; Vicepresidente, a Osvaldo Scarpati; Vocales, a Miguel Elías Guiesen, Norberto Carmelo Fiore, Oscar Antonio Fiore; Síndico Titular, a Víctor Pedro Scarpati y Síndico Suplente, a José Gesen. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverña y Joaquín Casas, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Bianchi. — E. C. D. de Scarpati. — O. Scarpati. — V. P. de Scarpati. — Miguel Guiese. — Catalina Gesin. — Oscar A. Fiore. — Sergio Bianchi. — N. C. Fiore. — José Gesen. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 26.208. — Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto per el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Miostici, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.804. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti - Escribano. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. e.16|5. — Nº 2.567 v.16|5|68

ASCENSORES CENIT
Sociedad Anónima.
Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano Público autorizante, comparecen los señores Vicente Manuel Dobarro, nacido el diez y ocho de Abril de mil novecientos diecinueve, argentino, comerciante, casado con Delia Rodrigo, titular de la Cédula de Identidad número novecientos cincuenta y dos mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Olleros número dos mil seiscientos noventa y uno, cuarto piso, Departamento "B", de la Capital Fe-

deral, Mario Leopoldo Blagosch, nacido el cinco de Marzo de mil novecientos diez y seis, argentino, abogado, soltero, titular de la Cédu'a de Identidad número un millón doscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos noventa y nueve, Planta Baja, de la Capital Federal; Silvia Fernández Herrera de Navarro, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos veintiséis, paraguaya, empleada. Divorciada de Abelardo Navarro, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y un mil trescientos veintiocho, domiciliada en la calle Rosario número doscientos treinta, primer piso de la Capital Federal; Benita Elida Montorfano de Putteman, nacida el veintiuno de Marzo de mil novecientos veintinueve, paraguaya, ama de casa, casada con Alfonso Marcelo Putteman, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos diez, domiciliada en la calle Serrano número trescientos ochenta y siete, cuarto piso, departamento "C" de la Capital Federal; María Luisa March de Lépori, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos, argentina, ama de casa, viuda de Luis Juan Lépori, titular de la Libreta Cívica número un millón cuatrocientos dos mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Veinte de Febrero número cinco mil ochocientos noventa y seis, de la Capital Federal; Jorge Alberto Lépori, nacido el quince de Abril de mil novecientos veinticinco, argentino, comerciante, soltero, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número cinco mil ochocientos noventa y seis de la Capital Federal; Virginia Montorfano de Lépori, nacida el doce de Enero de mil novecientos veintisiete, paraguaya, comerciante, casada con Luis Raúl Lépori, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos nueve, domiciliada en la calle Veinte de Febrero número cinco mil ochocientos noventa y seis de la Capital Federal; Luis Raúl Lépori, nacido el diez de Mayo de mil novecientos veintitrés, argentino, comerciante, casado con Virginia Montorfano, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Veinte de Febrero cinco mil ochocientos noventa y seis de la Capital Federal: Roberto Julio Miremont, nacido el veintiocho de Julio de mil novecientos treinta, argentino, comerciante, casado con Graciana Federico, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y cinco mil trescientos siete, domiciliado en la calle Constitución número tres mil novecientos cuarenta y siete, segundo piso, departamento siete de la Capital Federal: Roberto Salvador Fages, nacido el seis de Julio de mil novecientos uno, argentino, arquitecto, casado con Sara María Repetto, titular de la Cédula de Identidad número seiscientos cuatro mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Lambertini número trescientos cincuenta y uno, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurren a este acto a efectos de solicitar de mí el autorizante proceda a protocolizar y dejar definitivamente constituída la sociedad que formarán en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta constitutiva, estatutos y resoluciones de la Inspección General de Justicia, que autoriza a funcionar en el carácter de Sociedad Anónima, según personería tramitada en el Expediente número veintiséis mil ciento siete, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe, cuyas constancias textual e íntegramente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Vicente Manuel Dobarro, Mario Leopoldo Biagosch, Silvia Fernández Herrera de Navarro, Benita Elida Montorfano de Putteman, María Luisa March de Lépori, Jorge Alberto Lépoli, Virginia Montorfano de Lépori, Luis Raúl Lépori Roberto Julio Miremont y Roberto Salvador Fages, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "ASCENSORES CENIT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de productos con materias primas metalúrgicas, plásticas, químicas, de maquinarias y equipos industriales metalúrgicos y agrícola - ganaderos, sus repuestos, partes, accesorios y herramientas, así como todo lo que se relacione con la industria de la construcción, ya sean ascensores, calderas o cualquier otro elemento que se considere conveniente y que haga a la actividad industrial. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compra-venta de materias primas, productos y mercaderías en general; representaciones, consignaciones, incluso toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización, directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Financieras: Mediante la inversión o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizar; la intermediación mediante los mercados de capitales para empresa; realizar préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizado por cualquiera de los medios previstos por la legislación, con o sin garantías; intervenir en la compra-venta y emisión de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición compra-venta, permuta, loteos, exp'otación o arrendamiento, administración y construcción de obras públicas, viales o civiles de inmuebles, urbanos, rurales, incluso todas las operaciones comprendidas dentro de la Ley y Reglamento sobre la prop'edad horizontal. — Se deja expresamente establecido que en cuanto al desarrol'o de actividades financieras se excluyen las previstas por el art. 93 de la Ley 11.672, y la oferta pública de valores. — d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—), representado por veinte mil acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 400.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jorge Alberto Lépori — 400 acc. "A", un voto — m$n. 4.000. — Vicente Manuel Dobarro: 400 acc. "A" un voto, m$n. 4.000.—; Mario Leopoldo Biagosch: 400 acc. "A" un voto m$n. 4.000.—; Silvia Fernández Herrera de Navarro: 400 acc. "A", un voto m$n. 4.000.—; Benita Elida Montorfano de Putteman: 400 acc. "A" un voto m$n. 4.000.—; María Luisa March de Lépori 400 acc. "A" un voto m$n. 4.000.—; Virginia Montorfano de Lépori: 400 acc. "A" un voto m$n. 4.000.—; Luis Raúl Lépori 400 acc. "A" un voto m$n. 4.000.—; Roberto Julio Miremont 400 acc. "A" un voto m$n. 4.000.—; Roberto Salvador Fages 400 acc. "A" un voto m$n. 4.000. — Total 4.000 acc. "A" un voto m$n. 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se hace constar que Silvia Fernández Herrera de Navarro, Benita Elida Montórfano de Putteman, María Luisa March de Lépori y Virginia Montorfano de Lépori, integran las acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente a Roberto Salvador Fages. — Vicepresidente a Luis Raúl Lépori, Vocales: a Vicente Manuel Dobarro, Virginia Montorfano de Lépori. — Suplentes a: Síndico titular a Mario Leopoldo Biagosch y Síndico Suplente a Roberto Julio Miremont. — Cuarto: Autorizar al señor Maximino Lamas y|o Luis Raúl Lépori a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Virginia M. de Lépori. — M. L. M. de Lépori. — J. A. Lépori. — V. M. Dobarro — Mario L. Biagosch. — Silvia Fernández Herrera. — Elida M. de Putteman. — L. R. Lépori. — R. Miremont. — Roberto Fages. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Vicente Manuel Dobarro, Cédula de Identidad Nº 952.220; don Mario Leopoldo Biagosch, Cédula de Identidad Nº 1.285.149; doña Silvia Fernández Herrera de Navarro, Cédula de Identidad Nº 4.231.328; doña Benita Elida Montorfano de Putteman, Cédula de Identidad Nº 5.546.310; doña María Luisa March de Lépori, Libreta Cívica número 1.402.559; don Jorge Alberto Lépori, Cédula de Identidad Nº 2.644.836; doña Virginia Montorfano de Lépori, Cédula de Identidad Nº 5.546.309; don Luis Raúl Lépori, Cédula de Identidad Nº 2.644.835; don Roberto Luis Miremont, Cédula de Identidad número 2.975.307, y don Roberto Salvador Fages, Cédula de Identidad Nº 604.739 y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — A. Barabas. — Está su sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de Ascensores Cenit Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. a) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción, en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación o elaboración y|o transformación de productos con materias primas metalúrgicas, plásticas, químicas, de maquinarias y equipos industriales metalúrgicos y agrícolas-ganaderos, sus repuestos, partes accesorias y herramientas, así como todo lo que se relacione con la industria de la construcción, ya sean ascensores, calderas o cualquier otro elemento que se considere conveniente y que haga a la actividad industrial. Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compra-venta de materias primas, productos y mercaderías en general, representaciones, consignaciones, incluso toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños, y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia argentina o extranjera su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicas en el país o en el extranjero. Financieras: Mediante la inversión o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; realizar la intermediación mediante los mercados de capitales para empresa; realizar préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizado por cualquiera de los medios previstos por la legislación, con o sin garantías, intervenir en la compra venta y emisión de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra-venta, permuta, loteos, explotación o arrendamiento, administración y construcción de obras públicas, viales o civiles de inmuebles, urbanos, rurales, incluso todas las operaciones comprendidas dentro de la ley y reglamento sobre la propiedad horizontal. Se deja expresamente establecido que en cuanto al desarrollo de actividades financieras se excluyen las previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (2.000.000 m$n.), representado por acciones de $ cien pesos (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicinal en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse, dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio esta facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con la imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a lo sartículos 1.881 del Código Civil y 603 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la soccidad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto a extensión que juzgue conveninete a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más presentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referéndum" de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará el primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias u extraordinarias incluídas aquellas que deba considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocaran mediante anuncios publicados por 5 días, con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con-

ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Virginia N. de Lépori. — M. L. de Lépori. — V. M. Dobarro. — M. L. Biagosch. — Silvia Fernández Herrera. — Elida M. de Putteman. — Jorge A. Lépori. — Luis R. Lépori. — Roberto J. Miremont. — Roberto S. Fages. — Certifico que las firmas que figuran al dorso son auténticas de: don Vicente Manuel Dobarro, Cédula de Identidad Nº 9.2.220; don Mario Leopoldo Biagosch, Cédula de Identidad Nº 1.285.149; Silvia Fernández Herrera de Navarro, Cédula de Identidad número 4.231.328; Benita Elida Montorfano de Putteman, Cédula de Identidad Nº 5.546.310; María Luisa March de Lépori, con Cédula de Identidad número 2.644.836; doña Virginia Montorfano de Lépori, Cédula de Identidad número 5.546.309; Luis Raúl Lépori, cédula de identidad Nº 2.644.835; Roberto Julio Miremont, cédula de identidad numero 2.975.307 y don Roberto Salvador Fages, Céd. de Id. Nº 604.739, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Bs. As., dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — A. Barabas. — Está su sello. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — N. 26.107. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ascensores Cenit, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el día 2 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco d la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6601". — Es copia fiel de sus originales que en el expediente referido he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma que antecede queda definitivamente constituida "Ascensores Cenit, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", obligándose los comparecientes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y solicitando de mí el autorizante, proceda a expedir testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes de conformidad, en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — V. Dobarro. — M. Biagosch. — Silvia Fernández de Navarro. — Elida M. de Putteman. — M. L. M. de Plont. — J. Lépori. — Virginia M. de Lépori. — L. Lépori. — R. Miremont. — Roberto S. Fages. — Hay un sello. — Ante mí: B. Drucaroff. — La presente es fotocopia de su original, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecienos ochenta y ocho del Registro ochenta y nueve. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: B. Drucaroff. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 66.3.3 que se agrega. — Lomas de Zamora, 8 de abril de 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 8 de abril de 1968. — Hay un sello y una firma: Carlos Federico Lanusse - Vocal. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 28.000.— e.16|5 Nº 2.427 v.16|5|68

RIO DE LA PLATA T. V.

Sociedad Anónima de Teledifusión, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 775, autorizada por el escribano de la Capital don Guillermo J. Arias con fecha 28 de diciembre de 1967, al folio 2.108 del registro a su cargo, quedó protocolizada la reforma de estatutos sociales de "RIO DE LA PLATA T. V. SOCIEDAD ANONIMA DE TELEDIFUSION, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 18 de abril de 1967, que modificó los artículos 7º, 20º y 21º que quedaron redactados con el siguiente texto: Artículo séptimo: Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente del Directorio y otro director pudiendo una de las firmas ser puesta mediante sello o impreso y conteniendo los demás recaudos señalados por el artículo 328 del Código de Comercio. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones suscriptas no hayan sido íntegramente pagadas, se extenderán a los suscriptores certificados provisorios en los que conste el número de acciones y de las cuotas pagadas. Los certificados provisorios y definitivos de las acciones serán nominativos y ninguna acción podrá ser transferida sin la autorización del Directorio y la aprobación final del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. Será requisito para el perfeccionamiento y validez de cualquier contrato de transferencia, cesión o venta de las acciones la tradición al adquirente de los respectivos certificados provisorios o definitivos debidamente endosados, no pudiendo la tradición ser suplida por la tradición simbólica de dichos certificados. El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad o en la institución bancaria que determine el Directorio y los suscriptores quedan obligados a realizar los pagos totales o parciales dentro de los plazos que se establezcan. El accionista que dejare de pagar una o más cuotas en la fecha fijada incurrirá en una multa del dos (2 %) por ciento mensual y si dejare transcurrir más de noventa días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas aplicando el producido al pago de las cuotas vencidas e intereses en que hubiere incurrido el suscriptor, exigiendo a éste el faltante si lo hubiese. El excedente pasará a beneficio de la sociedad pasando a fondo de reserva en el caso de que no fuera reclamado o retirado en el término de tres años a partir de la fecha del remate. El Directorio adoptará el criterio unificado para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. Los titulares de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas no tendrán derecho a concurrir a las Asambleas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponde por otros certificados que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en su oportunidad. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propietario por acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aceptación de este Estatuto o sus modificaciones, sin perjuicio de los derechos que acuerden los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo veinte: Las asambleas se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto por lo menos y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas o de capital representado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes con aplicación de las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. Estas disposiciones se aplicarán aún para considerar los puntos del artículo 354 del Código de Comercio. Sin embargo, tanto en primera como en segunda convocatoria, será necesario contar con la presencia de accionistas que representen el 85 por ciento del capital suscripto como mínimo y con el voto favorable del 85 por ciento de votos presentes en las asambleas, por lo menos, para aprobar cualquier reforma a los artículos 7, 17, 20 y 21 de los estatutos. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quien lo reemplace estatutariamente o la persona que en su defecto designe la Asamblea. El presidente tendrá voz y voto y voto decisivo en caso de empate con la salvedad establecida en el artículo 356 del Código de Comercio. Las actas serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados al efecto. — Artículo veinte y uno: Los ejercicios económicos cerrarán el 31 de diciembre de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por resolución de la Asamblea, en cuyo caso se hará la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos (2 %) por ciento de fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez (10 %) por ciento del capital suscripto, pudiendo dicho fondo ser aumentado por resolución de la asamblea. b) La remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea; c) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción a su integración sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar a la formación de fondos de reserva o a nuevos ejercicios. La sociedad no pagará dividendo alguno sino contra la presentación de las correspondientes acciones nominativas o de los certificados provisorios, en su caso. — Resolución P. J. Nº 2.037 de fecha 29 de noviembre de 1967. — Sobreraspado: titulares, producido, no tendrán derecho. Vale. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.16|5-Nº 2.371-v.16|5|68

QUIMASA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Pública Nº 3.089 de fecha 16 de abril de 1968, pasada ante el escribano Juan Cruz Ceriani Cernadas, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "QUIMASA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; resuelta por la Asamblea de accionistas celebrada con fecha 24 de junio de 1967 y aprobada por resolución Ministerial de fecha 1º de abril de 1968. — I. G. J. Nº 314, reforma del Artículo cuarto de los Estatutos que queda redactado de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos valor nominal cada una. — Las acciones podrán ser de la clase "A" y|o "B" según lo resuelva el Directorio en la oportunidad de cada emisión. — El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas, con las formalidades y en las condiciones del decreto 852-55, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Toda resolución sobre emisión de acciones determinará el monto total de las acciones a emitirse y será elevada a escritura Pública, en cuya oportunidad se abonará el Impuesto de sello correspondiente, se efectuará la publicación en el Boletín Oficial por el término de Ley, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Sólo podrá comunicarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos con más los aumentos de acuerdo a la reglamentación precedente.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080 e. 16|5 Nº 2.407 v. 16|5|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Compañía Industrial del Caucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital Social. — Entre los señores: Pedro Gambino, italiano, casado y Ana Bárbara Stoppini, argentina, casada, ambos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos socios de COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pizarro 6158 de la Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 1958 bajo el número 3764, folio 200 libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones al contrato social de fecha 24 de julio de 1961, [illegible] 1774, al folio 186 del libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del 21 de setiembre de 1962 bajo el número 2443 al folio 367 del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital Social en la suma de un millón ciento cuarenta y ocho mil pesos (m$n. 1.148.000.—) quedando de este modo el capital en Dos millones de pesos (m$n. 2.000.000.—). — Segundo: El aumento del capital social se integra por partes iguales mediante la capitalización de los saldos acreedores según balance al 31 de diciembre de 1967. — Tercero: De tal forma, el Capital Social queda así distribuido: Pedro Gambino mil ciento cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una o sea: Un millón ciento cuarenta y dos mil pesos y Ana Bárbara Stoppini ochocientos cincuenta y ocho cuotas de mil pesos cada una o sea: Ochocientos cincuenta y ocho mil pesos. El resto de las cláusulas permanecen sin modificación. En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden las partes firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a las 24 días del mes de abril de 1968. — Firmado: Pedro Gambino. — Ana Bárbara Stoppini.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120.— e.16|5 Nº 2.312 v.16|5|68

R O T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mí cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Reunidos los señores Manuel Rodríguez, español, casado, con domicilio legal en Primera Junta ochenta y cinco, Tapiales; Norberto Suaya, argentino, casado, con domicilio legal en Río Bamba ciento sesenta y siete, Tapiales; y Oscar González, español, casado, con domicilio legal en Río Bamba ciento sesenta y siete, Tapiales, socios de Rotex, Sociedad de Capital e Industria, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 252, Libro 61, Fº 246, con fecha 3 de julio de 1964, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto transformar dicha Sociedad en otra de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, queda constituida ROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Uruguay cuatrocientos sesenta y siete A, piso undécimo, Capital Federal. — La duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización y financiación de productos textiles, como asimismo de cualesquiera otros que los socios consideren convenientes. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de diez mil pesos cada una, suscriptas de la manera siguiente: el señor Manuel Rodríguez ochenta cuotas o sea ochocientos mil pesos; el señor Norberto Suaya treinta cuotas o sea trescientos mil pesos y el señor Oscar González treinta cuotas o sea trescientos mil pesos. — Las cuotas suscriptas han sido aporta-

das en base al Balance General al primero de julio de mil novecientos sesenta y siete que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. — Queda expresamente establecido que será necesario la intervención de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta para realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Los socios podrán prestar y tomar dinero prestado con garantía real, prendaria o personal, enajenar o gravar con derechos reales o cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos o acciones y hacer o aceptar en pago y cesiones de derechos o créditos, pudiendo si fuera necesario solicitar préstamos y descuentos en cualquier establecimiento bancario, oficial o particular o sociedades de acuerdo con las leyes y reglamentos de esas instituciones, otorgando y firmando a tal fin los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Quinta: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios que representen el veinte por ciento del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Todos los asuntos tratados en la Asamblea de socios serán anotados en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad dura un año, con excepción del primero que puede ser inferior. — La fecha de cierre de los ejercicios se producirá el treinta y uno de diciembre de cada año; a dicha fecha se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de la realización de otros balances periódicos por lapsos menores a un año. — Septima: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el resto se distribuirá entre los socios en la forma que éstos determinen. — De haber perdidas serán soportadas también en la forma que los socios determinen. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar periódicamente, a cuenta de utilidades, las sumas que de común acuerdo consideren convenientes. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarle a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado. — debiendo asumir esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios: la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Déciprimera: Para el caso de muerte o interdicción, señalados en la cláusula anterior, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma, para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula novena, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores. — Décimosegunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por todos los socios. — La distribución se hará en forma proporcional a la cuota aportada por los socios. — Durante el período de liquidación, la sociedad figurará con el agregado "En liquidación". — Décimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de la disolución y liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Manuel Rodriguez. — Norberto Suaya. — Oscar González. — Sobre raspado: resto se: Vale.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.16|5 Nº 2.311 v.16|5|68

FRIGORIFICO TELLIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete y entre los señores Néstor Alfredo López, Juan Carlos Garavaglia y Diego José Gregorio, con domicilio en la calle Pola número mil ciento veinte y nueve, departamento "A" Capital Federal, quienes declaran que forman porte del FRIGORIFICO TELLIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Tellier número mil setecientos sesenta y cuatro, Capital Federal, dedicado a la fabricación de chacinados, troceo de carne vacuna y otras, resuelven vender sus cuotas de capital, de dicha sociedad, al señor Juan Bello, domiciliado en la calle Manuel Artigas número seis mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal, argentino. En razón de ello dicen: Que venden, ceden y transfieren, a favor del señor Juan Bello, quinientas treinta y tres cuotas de capital, de un mil pesos m|n. cada una, en la forma que expresa el contrato social respectivo, surtiendo efecto esta cesión, a partir de la fecha de este documento, siendo por consiguiente el cesionario, propietario de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, el que asimismo, tiene conocimiento del activo y pasivo de la sociedad. De acuerdo a estas condiciones estipuladas y aceptadas, de mutuo acuerdo, realizan y certifican esta cesión, por el precio de quinientos treinta y tres mil pesos m|n. a su entera satisfacción por la cual otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles, todos los derechos que les corresponden, o puedan corresponderles, en la sociedad de que se trata, y a los cuales renuncian sin limitación alguna, a favor del cesionario, El señor Juan Bello, impuesto del contenido del presente documento, manifiesta su aprobación y aceptación, por haberse verificado según la cláusula octava del contrato social, es decir, con la aprobación de los socios restantes, y de acuerdo a la cual, esta cesión, involucra el Fondo de Comercio de la Sociedad, y la parte proporcional de la propiedad donde se halla instalado el Frigorífico Tellier Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Néstor Alfredo López. — Juan Carlos Garavaglia. — Diego José Gregorio. — Juan Bello. — Nota: Los cedentes ceden el 26,65 %, en la siguiente proporción: N. A. López y J. C. Garavaglia, 8,88 % cada uno, A. J. Gregorio el 8,89 %. — Eilíneas: argentino. — Vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600.— e.16|5-Nº 2.303-v.16|5|68

L I N G A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre S. A. Formio Argentino, con domicilio en Cochabamba ciento setenta y cinco, Capital, representada en este acto por los señores Guillermo Nethe y Sergio Héctor Varalda; el señor José María Bausili, con domicilio en Gelly y Obes dos mil doscientos noventa y nueve, Capital, representado en este acto por el doctor Francisco Bausili, según poder extendido con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por ante el Escribano Carlos Julio Vico, y el señor Juan Abelló Cardona, con domicilio en Av. Libertador General San Martín diecisiete mil trescientos dos, Béccar, únicos socios de LINGA, S. R. L., según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Octubre de 1961, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y tres y modificaciones inscriptas el 5 de Junio de 1964 bajo el número mil doscientos sesenta y uno al folio ciento veintiséis del libro cuarenta y siete y el veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número setecientos trece, folio ciento cinco del libro cuarenta y nueve, y el Ingeniero Alvaro Medina Oliver, con domicilio en Pueyrredón dos mil cuatrocientos setenta y uno, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Juan Abelló Cardona cede y transfiere a favor del Ingeniero Alvaro Medina Oliver tres cuotas de capital de Linga S.R.L., de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) cada una, por el precio total de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000). — Segundo: El señor Juan Abelló Cardona hace efectiva en este acto su renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad y ante las razones de carácter privado invocadas por el señor Abelló, su renuncia es aceptada. Seguidamente los reunidos, como únicos socios de Linga S.R.L., acuerdan designar Gerente de la Sociedad al señor Humberto Novellis. En virtud de dichas decisiones los artículos cuarto y quinto del contrato social quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El Capital Social de Linga S. R. L. queda constituido por la suma de Tres millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 3.550.000), dividido en trescientas cincuenta y cinco (355) cuotas de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: S. A. Formio Argentino, trescientas cuarenta y nueve (349) cuotas, o sea, Tres millones cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 3.490.000); José María Bausili, tres (3) cuotas, o sea Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000), y el Ing. Alvaro Medina Oliver, tres (3) cuotas, o sea, Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000). El capital social ha sido totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el señor Humberto Novellis, quien tendrá las más amplias facultades aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poderes especiales. Queda establecido, sin que las siguientes enunciaciones puedan considerarse limitativas de las facultades antedichas, que podrá comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes; arrendarios, transferirlos y gravarios, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; efectuar descuentos; aceptar y constituir prendas agrarias o de otra naturaleza; adquirir y ceder créditos, efectuar pagos y transacciones, inscribir marcas y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otras instituciones bancarias o privadas, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos privados y escrituras públicas fueren necesarias, conviniendo las cláusulas y estipulaciones que se consideren más convenientes, Asimismo, ejercerá la representación de la Sociedad en todas las gestiones que deban efectuarse ante las autoridades administrativas, tribunales judiciales de todos los fueros, jurisdicciones e instancias. Quedan autorizados los Dres. Jorge y Augusto Conte Mac Donell para intervenir en todas las diligencias necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, con facultad amplia para practicar las modificaciones y aclaraciones que se requieran, En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. p.p.F. Bausili, J. Abelló, p. S. A. Formio Argentino: S. H. Varalda, G. Nethe y A. Medina Oliver; Se hace constar que la nacionalidad del cedente es española y la del señor Alvaro Medina Oliver, es española. — S|raspado; cedente; es española. Todo vale.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.16|5 Nº 2.485 v.16|5|68

V E C T O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de 26 de abril de 1968, don Rómulo José Quintiero, vende, cede y transfiere a favor de don Roberto Martínez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Australia 1223, Capital, sus 250 cuotas de capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "VECTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando a favor del cesionario, de todos sus derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad de referencia, La cesión se retrotrae al 1º|8|1967. — Enmendado: Quintiero. Vale.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.16|5 Nº 2.488 v.16|5|68

PANCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Enrique Isaac Bromberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre 4833, por una parte, y Querubin Montanaro, italiano, casado domiciliado en Pabellón 7, departamento 60, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, y las contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza gajo la denominación de "PANCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Paraná 425, piso 10, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El capital social se establece en la suma de cien mil pesos moneda nacional suma que los socios aportan por partes iguales en dinero en efectivo, a cuyo fin se suscriben e integran las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en que se divide el mismo. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto la compra-venta de artículos para indumentaria, representaciones, consignaciones, fabricación o industrialización de artículos de la línea textil, o cualquier otro objeto lícito que los socios consideren conveniente adoptar. — Cuarta: La duración del contrato social se establece en cinco años a partir de la fecha. — Quinta: Ambos socios quedan designados gerentes, y para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente, anteponiendo el sello social. Del modo antedicho podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones que se refieran al objeto de la Sociedad, adquirir bienes muebles o inmuebles, operar con las instituciones bancarias del país, abrir cuentas, solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, firmar cheques y cualquier otra clase de documentación bancaria y comercial, negociar toda clase de valores, letras, pagarés y endosarlos, intervenir como actores o demandados, en asuntos judiciales o de cualquier naturaleza, querellar criminalmente, comparecer ante los Tribunales Nacionales, Federales, Administrativos, Ordinarios y de Trabajo, en forma personal o por medio de apoderados. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El día treinta de noviembre de cada año se efectuará un Balance General y las utilidades líquidas que resulten previa deducción de las reservas legales y facultativas establecidas expresamente por Acta, serán acreditadas a los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Septima: La Sociedad llevará un Libro de Actas Rubricado, en el cual los socios consignarán las resoluciones que adopten. — Octava: Las resoluciones que se adopten lo serán por unanimidad, pero para el caso de que ésto no sea posible, prevalecerá la opinión del socio Enrique Isaac Bromberg. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad la misma estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — Décima: Las partes se someten expresamente a la jurisdición de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires. a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Q. Montanaro. — E. L. Bromberg. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.- e.16|5 Nº 2.563 v.16|5|68

GRAFICA MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1967, entre el señor Enrique Bernardo de Bie, socio componente de "GRAFICA MAYO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer Nº 572 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1957 bajo el Nº 542, al folio 197 del libro 32 y modificaciones inscriptas el 12 de julio de 1962, bajo el Nº 1.451, al folio 163 del libro 43 y el 16 de febrero de 1967, bajo el Nº 140, al folio [illegible] del libro 53, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representado en este acto por la señorita Laura Filomena Juana Di Buccio, de acuerdo al poder general debidamente legalizado que le otorgara por ante el escribano público señor Aldo A. Luder, y el señor Oscar Eduardo Nobúa, argentino, soltero, nacido el 30 de diciembre de 1949, menor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco número 1325 de esta Capital, en ejercicio de la autorización para ejercer el comercio que le ha sido conferida por su señor padre don Antonio Nobúa, por escritura pasada en el día de hoy por ante el escribano de esta Ciudad, señor Rogelio I. Gesino, al folio 1.389 del Registro Nº 288 a su cargo, se deja celebrado el siguiente contrato: Pri-

mero: El señor Enrique Bernardo de Bie cede, vende y transfiere al señor Oscar Eduardo Nobúa sus ciento veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad "Gráfica Mayo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal, o sea por un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000). La señorita Laura Filomena Juana Di Buccio, en representación del señor Enrique Bernardo de Bie, recibe en este acto del señor Oscar Eduardo Nobúa en dinero efectivo, la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, por lo que se otorga por medio de la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, con la constancia de que en este precio están incluidos todos los derechos y acciones que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario del capital social cedido. — Segundo: En virtud de esta cesión queda separado de la sociedad "Gráfica Mayo" Sociedad de Responsabilidad Limitada el señor Enrique Bernardo de Bie con efecto al día de la fecha, declarándose que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad mencionada, ni a cada uno de los integrantes de la misma. Por su parte, el señor Oscar Eduardo Nobúa manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Enrique Bernardo de Bie, las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Tercero: Los restantes socios Carlos Gerardi, Antonio Nobúa, Juan Carlos Giassone y Alianza María Giorgi, componentes de "Gráfica Mayo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan su conformidad expresa a esta cesión y declaran separado totalmente de la sociedad al cedente señor Enrique Bernardo de Bie e incorporado en su lugar al cesionario señor Oscar Eduardo Nobúa. — Bajo las condiciones enunciadas queda celebrado este contrato que se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo mencionados. — Firmado: Laura Filomena Juana Di Buccio. — Oscar Eduardo Nobúa. — Carlos Gerardi. — Antonio Nobúa. — Juan Carlos Giassone. — Alianza María Giorgi. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.16|5-Nº 2.588-v.16|5|68

S. I. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad — Entre los señores Jaime Simo Terrades, español casado con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Cóndor número dos mil setecientos treinta y dos de la Capital Federal: don Víctor Hernán Candas, argentino, casado, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos once, con domicilio en la calle Dr. Enrique Finocchietto número mil quinientos diecinueve de la Capital Federal y don Angel Salvador Torrisi, argentino, casado, Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta, con domicilio en la calle Bolívar número quinientos cincuenta y tres, piso primero, también de la Capital Federal todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar este contrato de sociedad mercantil que someten a las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las especiales que se estipulan a continuación: Primera: Los señores Simo Terrades; Candas y Torrisi, constituyen una sociedad comercial que girará en plaza bajo el rubro "S. I. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cóndor número dos mil setecientos cincuenta y tres, el cual podrá ser trasladado y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres (tres) años, a partir del primero de abril del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo será prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos de un año y hasta un máximo de tres (tres) años siempre que ninguno de los socios manifestare en forma fehaciente su voluntad de disolverla con una antelación de por lo menos noventa (noventa) días al vencimiento del plazo citado o de sus prórrogas. — Después de transcurrido el primer año de la firma del presente contrato, cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y/o comercialización de calzados en general y anexos; importación y exportación de dichos productos. — Podrá también dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (dos millones de pesos moneda nacional), dividido en dos mil (dos mil) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en bienes de acuerdo al Inventario General practicado oportunamente que debidamente suscripto por los socios y certificado por Contador Público forma parte del presente contrato. Dicho capital es aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Jaime Simo Terrades, un millón de pesos moneda nacional; el señor Víctor H. Candas, quinientos mil pesos moneda nacional, y el señor Angel S. Torrisi, quinientos mil pesos moneda nacional. El capital podrá aumentarse por resolución de los socios. — Sexta: La administración de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios en carácter de "gerentes", requiriéndose para las actividades sociales la firma conjunta del señor Jaime Simo Terrades y cualesquiera de los otros dos socios; facultándoseles para realizar todos los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales y estarán investidos de las facultades para cuyo ejercicio requieren poder especial los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro y siete al diecisiete inclusive y seiscientos ocho del Código de Comercio. Tendrán la representación legal de la sociedad y en consecuencia celebrar en nombre de la misma toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales y/o privados. Se deja expresa constancia que la enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, en forma total y amplia, comprometiéndose a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines a la que desempeña la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades que pudieran resultar a favor del infractor, por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo que se admitirán todos los medios de pruebas legales. — Séptima: — El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades liquidas y realizadas se deducirá el cinco porciento (cinco por ciento) para Reserva Legal, hasta que la misma alcance el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada socio, acreditándose en las respectivas cuentas particulares. — Podrán constituirse reservas especiales por resolución de los "Gerentes". — Las pérdidas se soportarán también entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Octava: La sociedad tendrá un libro de actas, rubricado, donde se registrará la reunión de socios que apruebe cada balance general y además todo lo que los "Gerentes" crean conveniente. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, avisando a los demás con una antelación de por lo menos noventa (noventa) días a la fecha de retiro. — El importe por el capital, de acuerdo a los aportes y utilidades que le corresponda al socio saliente, a esa fecha, le será abonado en doce (doce) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés bancario, a partir de la fecha de retiro. — Décima: Cuando cualquiera de los socios quiera vender sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas indefectiblemente a los restantes socios por el valor que surge de la cláusula décima segunda. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios minoritarios (en cuanto al monto de su aporte), se liquidará a los herederos la participación correspondiente, en la forma establecida en la cláusula novena y la sociedad continuará su existencia. — Si falleciera el socio mayoritario, los herederos podrán decidir continuar o retirarse de la sociedad. En caso de continuar deberá unificar representación. — Para el caso de retiro es de aplicación también la cláusula novena. — Décima Segunda: Tanto para el caso de fallecimiento, como de retiro de un socio se practicará un balance general a la fecha de las causales referidas. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios será sometida al fallo de Arbitros amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse designarán un tercero para el caso de discordia pues la decisión debe ser unánime. — El fallo de aquéllos o el de éste, en su caso, será inapelable. — Si no lograran ponerse de acuerdo para el nombramiento del tercero, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta ciudad, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima Cuarta: En caso de disolución, el socio con capital mayoritario será el liquidador, debiendo ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio y leyes análogas. — Bajo las cláusulas y condiciones precedentes, las partes dejan constituida la entidad "S. I. C. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándose el presente, en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Jaime Simo Terradaes. — Víctor Hernán Candas. — Angel Salvador Torrisi. — E/L.: "general". Vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.16|5 Nº 2.565 v.16|5|68

SCHAMO Y JAWDIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de 1968, siendo las dieciocho horas, se reúnen en la sede social sita en la calle Rodríguez Peña Nº 426, piso 2º, los señores Ewhen Schamo, céd. id. 4.045.063 y Vladimir Jawdik, céd. id. 4.037.684, en su carácter de socios y únicos integrantes de "SCHAMO Y JAWDIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital quinientos mil pesos moneda nacional, constituida por instrumento privado de fecha 2 de octubre de 1967, e inscripta el 30 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3.088, al folio 472 del libro 53 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, a los efectos de dejar establecido que la referida sociedad, se hizo cargo desde la fecha de iniciación de sus actividades, o sea el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete, de todos los obreros y oficiales de pintura que a esa fecha dependían del señor Ewhen Schamo, en todo lo relativo a sueldo y jornales y cargas sociales. — No habiendo más asuntos por tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho y treinta horas. Sobre raspado: Ewhen, vale. E. Schamo. Jawdik. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 387 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Ewhen Schamo y Vladimir Jawdik, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. José Gugliotti. — José Gugliotti, escribano. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 2.459-v.16|5|68

FABRICA DE MUEBLES ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1968, entre los señores doña Martha Liliana Grinblat de Helman, casada, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín 2681, piso 11, departamento "A", Capital Federal, Libreta Cívica número 3.616.743; doña Beatriz Susana Grinblat de Falabella, casada, domiciliada en la calle Arroyo 836, piso 6º, departamento "C", Capital Federal, Libreta Cívica Nº 423.706, y don Víctor Gerardo Helman, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 2681, piso 11, departamento "A", Cédula de Identidad Nº 3.547.061 (Policía Federal) todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo, convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FABRICA DE MUEBLES ALSINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Alsina 2832, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en cincuenta años a contar del día primero de enero del año en curso. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fábrica de muebles; la compra y venta de los mismos; y de todo aquello que tenga vinculación directa o indirecta con esta finalidad. Podrá realizar este objeto por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: doña Beatriz Susana Grinblat de Falabella, suscribe e integra quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representa la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; doña Martha Liliana Grinblat de Helman, suscribe e integra cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que representa la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Víctor Gerardo Helman, suscribe e integra cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que representa la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas de capital mediante bienes detallados en el inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias Martha Liliana Grinblat de Helman y Beatriz Susana Grinblat de Falabella, quienes quedan designadas gerentes, y el uso de la firma social para representar a la sociedad sin restricción alguna, estará a cargo de las dos socias gerentes en forma conjunta, con la sola excepción de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad Para el endoso de documentos y cheques para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los gerentes con el sello de la razón social. Los gerentes podrán delegar sus funciones mediante poder, en forma total o parcial, a favor de sus consocios o terceros ajenos a la sociedad, y en este último supuesto, deberán contar con la conformidad expresa de los demás socios, y revocarlos en cualquier momento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la Ley 11.645, los socios gerentes en la forma de actuar establecida, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso contratar y negociar con los Bancos e instituciones nacionales, provinciales y municipales, extranjeras, mixtas o particulares; aportar capitales a otras empresas o asociaciones, formar sociedades de cualquier tipo y cualquier otra actividad no prohibida por la ley. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de junio de cada año, confeccionándose en esa fecha inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades del ejercicio se distribuirán del siguiente modo: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido por la ley hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) La cantidad que fijen los socios para reservas facultativas, de amortización, de previsión, para leyes sociales e impositivas; y c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. En caso de que el ejercicio diere pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: El socio que deseare vender sus cuotas, deberá ofrecerlas previamente a los demás socios, quienes tendrán privilegio de adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales y el socio que deseare venderlas, deberá hacer saber su voluntad con una anticipación no menor de 180 días a la fecha de su retiro y no antes de los dos años de vigencia de este contrato. — Octava: En caso de incapacidad, o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y será optativo de los socios capaces o sobrevivientes: a) Continuar el giro social con un representante legal del incapaz o de el o los herederos del fallecido; b) Adquirir la parte de éstos; c) Disolver la sociedad. En cualquiera de los supuestos, deberá practicarse un balance general a la fecha de la incapacidad o del fallecimiento, y en el último de los supuestos, la liquidación de la sociedad la efectuarán los socios capaces o sobrevivientes, con un representante del incapaz o de el o los herederos del fallecido. — Novena: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, y su liquidación serán resueltas por los señores Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someterán los contratantes bajo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad con todo lo

manifestado precedentemente, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Susana B. G. de Falabella. — M. L. G. de Helman. — V. G. Helman.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.16 5-Nº 2.300-v.16|5|68

VAN WERMESKERKEN, THOMAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari, con fecha 23 de agosto de 1967, el Sr. Roy Francis Saint John Gebbie, cede y transfiere a la señora Jacqueline Mary Gebbie de Thomas las cincuenta cuotas sociales de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, que tiene en la sociedad "VAN WERMESKERKEN, THOMAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. S|raspado: el Sr. Roy, vale. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Encimado: 8, vale. — Tatiana Serifris, secretaria.

$ 920.— e.16|5-Nº 2.454-v.16|5|68

VOLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento de fecha 31 de enero de 1968 el Sr. Wolf Ubfal vende, cede y transfiere las tres mil quinientas (3.500) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una que le corresponden como socio de VOLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al Sr. Mario Benjamín Kaztman, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida 1186, piso 1º, Dto. E, Capital Federal, la cantidad de dos mil (2.000) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una y a su consocia Raquel Ubfal de Kaztman la cantidad de un mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una y la Sra. Ana Keniger de Ubfal, vende, cede y transfiere las trescientas cincuenta (350) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una que le corresponden como socia de Volana, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la Sra. Raquel Ubfal de Kaztman, efectuándose la operación por el precio global de novecientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 900.000). — Que en ese mismo acto se modifica el artículo segundo del contrato original, modificando el objeto social: "Que en lo futuro podrá dedicarse a la venta de zapatos para hombres, señoras y niños con todos sus afines y anexos y|o cualquier otra actividad lícita". — Además el uso de la firma social será ejercido indistintamente por ambos socios gerentes y las utilidades 50 % para cada socio. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — E|líneas: Su consocia, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e.16|5-Nº 2.465-v.16|5|68

WESTYN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 22 de marzo de 1966. — Entre los señores Natalio Furman, Lía Martha Obremski de Furman con domicilio en Bacacay 2777, 6º B, de esta Capital por una parte y Rosa Leonor Weinstein de Obremski con domicilio en Aráoz 765, planta baja, departamento A, de esta Capital y Lidia Flora Weinstein, con domicilio en Alvarez 155, planta baja, departamento 4, de esta Capital, todos argentinos por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada; Primero: Declárase constituida, entre los suscriptos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social "WESTYN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente, en Bacacay 2777, 6º B, de esta Capital, o donde en el futuro se determine. — Segundo: El término de duración de esta sociedad se fija en 5 años a partir del 1º de marzo de 1966, plazo que podrá ser prorrogado. El socio que deseare retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual deberá comunicar esta resolución a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación de treinta días, pudiendo optar los socios restantes entre adquirir la parte del socio saliente o resolver de común acuerdo la disolución de la sociedad. En caso de adquisición de la parte del socio saliente ésta se ajustará en un todo a la cláusula relativa al fallecimiento de uno de los miembros de la sociedad. — Tercero: El capital social es de m$n. 1.000.000., dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 c|u, constituidos por los bienes y útiles que surgen del inventario adjunto y que forma parte integrante de este contrato; el que ha sido aportado por los suscriptos de la siguiente forma: Natalio Furman el 25o|o o sea 250 cuotas de m$n. 1.000 c|u, que representan m$n. 250.000. Lía Martha Obremski de Furman el 25o|o o sea 250 cuotas de m$n. 1.000 c|u, que representa m$n. 250.000. — Rosa Leonor Weinstein de Obremski el 25o|o o sea 250 cuotas de m$n. 1.000 c|u, que representa m$n. 250.000 y Lidia Flora Weinstein el 25o|o o sea 250 cuotas de m$n. 1.000 c|u, que representa m$n. 250.000. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la de la compra y venta, fabricación, distribución y consignación de muebles y artículos para el hogar en general, pudiendo realizar toda actividad comercial, esté o no vinculada con su objeto principal. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios Natalio Furman y|o Lía Martha Obremski de Furman, en calidad de socios gerentes quedando expresamente estipulado que los demás socios no tendrán participación alguna en tal función. — Sexto: El uso de la firma social queda reservada a los socios gerentes, quienes emplearán su nombre, precedido de la designación de la entidad y podrán aplicar la firma con la máxima amplitud prevista y autorizada por el artículo 16 de la Ley 11.745 para ser aplicada única y exclusivamente para los fines sociales con la expresa prohibición de otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. — Séptimo: Se estipula a favor del señor Natalio Furman y|o Lía Martha Obremski de Furman una retribución de m$n. 25.000 mensuales, con carácter de sueldo con cargo a gastos generales quedando expresamente facultados para hacer retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. Las socias Rosa Leonor Weinstein de Obremski y Lidia Flora Weinstein están facultadas a efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades líquidas y realizadas hasta la suma de m$n. 12.500 cada una. Siendo la afinidad entendimiento y condiciones personales de los contratantes la condición única y esencial de la incorporación de cada uno de ellos a la sociedad, se establece la imposibilidad de ceder las cuotas de capital a terceros extraños a la misma, no pudiendo en ningún modo ser gravadas, afectadas ni trabadas en forma alguna por cualquier título que fuera. — Octavo: El ejercicio económico se cerrará el 31 de agosto de cada año, practicándose el inventario y balance general, después del cual se podrá efectuar retiro de utilidades. — Noveno: Sin perjuicio de las que se realicen a convocatoria de los socios gerentes, se establece como obligatoria una asamblea anual dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio para considerar y aprobar el balance general y demás asuntos propuestos por los socios. Las decisiones serán asentadas en el Libro de Actas rubricado, donde además registrarán su asistencia los comparecientes y serán válidas y obligatorias para todos los socios presentes o ausentes cuando se ajuste a las siguientes normas: en primera convocatoria, deberán estar presentes todos los socios. Si así no ocurriera se citará a una segunda reunión convocando a los comparecientes por telegrama, con un intervalo no menor de cinco días y en tal caso funcionarán válidamente con socios representantes del más del cincuenta por ciento del capital. Las resoluciones deberán contar en todos los casos con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital. Dentro de tales extremos las asambleas son soberanas para tratar y decidir todo asunto sometido a su consideración, inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo: ampliación, reducción, supresión o cambios de capital, socios o gerentes, fijar directivas generales o particulares, dictar reglamentos internos y toda otra cuestión sin limitación alguna por ser esta enunciación ilustrativa y no taxativa. Contra sus decisiones no existirá otro recurso que el arbitraje de la cláusula décima tercera. — Décimo; Las utilidades o pérdidas que produjera la explotación comercial serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Décimo Primero: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios gerentes. — Los herederos o causa habientes de los mismos podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería. b) Por el retiro de capital y utilidades que arroje el balance que se producirá a la fecha del fallecimiento o la declaración judicial de incapacidad, todo lo cual será liquidado en forma establecida a continuación: 50 o|o al contado y el resto en 36 cuotas mensuales y sucesivas que devengarán interés bancario. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios Rosa Leonor Weinstein de Obremski o Lidia Flora Weinstein se procederá a practicar un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad abonándose a los herederos o causa habientes, el capital más las utilidades si las hubiere y saldos de cuentas particulares en los plazos y condiciones establecidas en la cláusula decimo primera. — Décimo Tercero: Toda duda, desacuerdo, divergencia, o dificultad o desinteligencia ya sea con respecto a la interpretación o aplicación del presente, durante o después de su vigencia se vincule o no a cualquier aspecto derivado de la disolución, liquidación, exclusión o incorporación de socios, disolución parcial o total, decisiones de las asambleas, sobre la aprobación u observaciones a los balances, los actos concernientes a la labor y actuación de los gerentes o liquidadores o cualesquiera otras derivaciones que pudieran surgir entre los socios y|o con sus sucesores o herederos, sin limitación alguna, siendo esta enunciación ilustrativa y no taxativa los socios por sí y sus herederos renuncian a someterlo a la vía judicial y se obligan y comprometen a resolverlo por medio del arbitraje. — A tal efecto designan árbitro arbitrador, amigable componedor, único al señor Pedro Obremski y para el caso de cualquier impedimento, ausencia o incapacidad, será reemplazado por quien designen las asambleas de socios. — Su fallo será inapelable, de cumplimiento obligatorio; hará cosa juzgada a la cual deverán someterse irrevocablemente. — Quien se alce contra el mismo deberá recurrir al arbitraje dentro del plazo máximo de diez días de ser notificado o de tomar conocimiento de la medida que no considere gravosa para sus intereses, vencido cuyo término quedará firme sin lugar a recurso alguno. — El árbitro deberá laudar dentro del plazo máximo de treinta días de ser sometida la cuestión a su resolución o de haber terminado de recibir la prueba que a su único criterio disponga recibir u ordenar. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, firmándose previa lectura y ratificación. — Natalio Furman. — Lía Martha Obremski de Furman, Rosa Leonor Weinstein de Obremski Lidia Flora Weinstein. — Entre líneas: todos argentinos. — De responsabilidad Limitada" Líquidas y realizadas. Líquidas y realizadas: vale. — S|R.: Sociedad, cuotas, cuotas, cuotas, cuotas, cuotas también vale. — Testado: contrato de sociedad: no vale. Enmendado: 250.000, vale.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.16 5-Nº 2.338 v.16|5|68

SANTIAGO PARDO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de marzo de 1968 con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967, la sociedad SANTIAGO PARDO E HIJO, S. R. L., ha aumentado su capital social a la suma de m$n. 7.000.000, quedando el mismo distribuido de la siguiente manera: Santiago Pardo $ 3.500.000. Oscar Pardo m$n. 1.869.000. Debora Zwerdling de Pardo m$n. 1 631.000. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.16|5-Nº 2.462-v.16|5|68

CASA ORTS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio, Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de 1968, entre los señores José Orts, español, viudo, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Pergamino 84, 6º piso, departamento 39 de esta ciudad; José Orts (hijo), argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Moliere 1416 de esta ciudad: y la señorita Alicia Cristina Orts, argentina, soltera, mayor de edad, se conviene en modificar el contrato social de la firma que gira en esta Capital bajo la denominación de "Casa Orts, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Av. Segurola 2062, Capital, actualmente integrada por los señores José Orts y José Orts (hijo), como únicos socios, la que se constituyó por instrumento privado de fecha 14 de febrero de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo del mismo año bajo el número 1.011, al folio 262, del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, prorrogándose su plazo de duración hasta el 31 de Diciembre de 1967, por modificación del contrato instrumentado en acto privado del 30 de mayo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de Agosto del mismo año bajo el número 1.955, al folio 235, del libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La modificación del contrato social, consiste en el ingreso a la firma, como socia, de la señorita Alicia Cristina Orts, con un capital de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos m|n.) y en el aumento del capital social como consecuencia de dicho aporte y de otros nuevos aportes que realizan los socios José Orts y José Orts (hijo), todo ello en las siguientes condiciones: a) A partir de la fecha ingresa a la sociedad "Casa Orts, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como socia, la señorita Alicia Cristina Orts, quien aporta un capital de pesos 400.000 en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; b) Los señores José Orts y José Orts (hijo), aceptan el ingreso del nuevo socio y aumentan sus respectivos aportes sociales en $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos m|n.) cada uno de ellos; c) La vigencia del presente contrato tendrá efecto retroactivo al 1º de enero de 1968 y se extinguirá el 31 de diciembre de 1978. En virtud de lo expuesto, los señores José Orts y José Orts (hijo), resuelven, conjuntamente con la señorita Alicia Cristina Orts, proceder a la modificación del contrato social en lo que se refiere al domicilio social (cláusula segunda), al capital social (cláusula tercera), al plazo de duración de la sociedad (cláusula quinta), a la distribución de las pérdidas y ganancias (cláusula novena) y a lo relativo a previsiones en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios (cláusula décimo tercera). En consecuencia, los firmantes redactan a continuación en forma íntegra, el contrato social vigente a partir del 1º de enero de 1968, con las modificaciones apuntadas, cuyo texto será del siguiente tenor: Primera: Los firmantes dejan constituida la sociedad "CASA ORTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El domicilio comercial, industrial y asiento principal de los negocios, está en esta Capital, en la Avenida Segurola 2062, pudiendo establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier punto del país y|o en el extranjero. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de $ 1.200.000 m|n. (un millón doscientos mil pesos m|n.), dividido en mil doscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los contratantes en partes iguales y a razón de cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. Dicho capital surge de la ampliación instrumental en el presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de vivos y toda clase de adornos para el calzado, importación, exportación, fabricación y comercialización de artículos de cuero, material plástico y metales, maquinarias, repuestos y accesorios, materias primas y prdouctos manufacturados de y para la industria del calzado. — Quinta: Se fija la duración de este contrato en diez años, término contado desde el 1º de enero de 1968, que expirará el 31 de diciembre de 1977. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Orts y José Orts (hijo), indistintamente, quienes revestirán la calidad de socios gerentes, firmando con sus firmas particulares precedidas de la fórmula "Casa Orts, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la expresión "Socio Gerente"; comprometerán a la sociedad en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales con la sola y expresa limitación de que en ningún caso podrán constituirla en fiadora o garante de las operaciones de terceros, ni dar sus firmas individuales como garantía que pueda traer perjuicios a la sociedad. — Séptima: La sociedad practicará balances e inventarios anuales, el 31 de diciembre de cada año. — Octava: La sociedad otorgará poderes especiales o generales, que fueren menester, para la representación en juicio o ante cualquier clase de entidad de derecho público o privado. — Novena: Los socios distribuirán las utilidades y soportarán los quebrantos en la siguiente proporción: José Orts, 40 por ciento (cuarenta por ciento); José Orts (hijo), 30 o|o (trenta por ciento); y Alicia Cristina Orts, 30 o|o (treinta por ciento); de las utilidades anuales se dispondrá de un 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — Décima: En caso de que uno de los socios deseara transferir cuotas, deberá dar a los otros socios opción

y preferencia para que éstos las adquieran por su valor nominal y sólo en el supuesto de que la sociedad está produciendo pérdidas, podrán ser adquiridas por su valor real. — Décima Primera: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, aceptado su retiro por los otros socios, quedará a éstos la opción y preferencia para hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, abonando al socio saliente la parte que le correspondiera por capital, utilidades y todo otro concepto a determinarse por balance, de la siguiente manera: el 40 o|o (cuarenta por ciento) de inmediato y al contado, y el saldo en 6 (seis) cuotas iguales y trimestrales del 10 o|o (diez por ciento) cada una de ellas, por períodos vencidos, con el interés de plaza en dicho momento, pagadero en cada cuota. Todos los plazos se regirán por la fecha de celebración del convenio respectivo. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, salvo el caso de que medie autorización expresa y documentada de los otros socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios supérstites, procediéndose a la devolución de la parte proporcional del capital, reservas y saldo de cuenta particular del socio fallecido o declarado incapaz, a los herederos o representantes legales, conforme surja del balance practicado a la fecha del suceso y de la siguiente manera: el 40 o|o (cuarenta por ciento) de inmediato y al contado y el sesenta por ciento (60 o|o) restante en 6 (seis) cuotas trimestrales del 10 o|o (diez por ciento) cada una que devengarán el interés de plaza. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia, o disidencia planteada entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de deliberar designarán el árbitro último, que actuará en el supuesto de no lograr ellos la solución o al no ponerse de acuerdo; el fallo será inapelable y obligatorio en consecuencia para los socios. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en el presente, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes del Código de Comercio. En los términos que anteceden, dejan los firmantes modificado el contrato social de "Casa Orts, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha ut-supra mencionados. (Firmado): J Orts. — José Orts. — Alicia Orts.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.520.— e.16|5 Nº 2.354 v.16|5|68

LETRASET ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Transferencia de Cuotas y de Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores don Héctor Castiñeiras de Dios y don Juan Manuel Cambefort, en el carácter de únicos socios de "LETRASET ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra vigente y consta inscripto bajo el número mil ciento diez y ocho, folio cuatrocientos cincuenta y uno, del Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 27 de mayo de 1965, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, resuelven concertar el presente acuerdo de transferencia de cuotas de capital y modificación del contrato social referido, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Don Juan Manuel Cambefort, transfiere a Héctor Castiñeira de Dios, novecientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio total de un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; en cancelación de cuyo precio el adquirente paga en este acto al tradente la suma de doscientos treinta y cinco mil pesos en efectivo y un millón veinticinco mil pesos, en pagarés, sirviendo el presente de suficiente recibo y amplia carta de pago en forma. — Segundo: Como consecuencia de esta transferencia el capital social queda suscripto e integrado en la siguiente forma: dos mil cien cuotas, o sean dos millones doscientos mil pesos por el socio Héctor Castiñeira de Dios, y novecientas cuotas o sea novecientos mil pesos el socio Juan Manuel Cambefort. — En lo demás la cláusula cuarta del contrato social queda como estaba. — Tercero: La cláusula quinta del contrato social referido queda así: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Héctor Castiñeira de Dios, quien tendrá las más amplias facultades de representación de la sociedad en los términos de la Ley 11.645, con la sola limitación de no usar la firma para asuntos ajenos al giro social. — A siemple título enunciativo se declara que el gerente podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, actuar ante entidades públicas y privadas de cualquier naturaleza y otorgar mandatos generales o especiales para la representación judicial o extrajudicial de la sociedad. — Cuarto: La cláusula octava del mismo contrato social se modifica así: El socio Héctor Castiñeira de Dios autoriza al socio Juan Manuel Cambefort, a ceder sus restantes cuotas de capital social a las firmas comerciales: Letraset Limited, y Letraset de Latinoamérica S.A. en el momento y en la proporción que decida. — En todo lo demás ratifican al contrato citado. — Leído el presente suscriben de conformidad dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra. — Héctor Castiñeiras de Dios. — Juan Manuel Cambefort.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.16|5-Nº 2.340-v.16|5|68

PRODUCTOS AZZURRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Luis D'Angelo, argentino, casado, domiciliado en Belén Nº 634; José D'Angelo, argentino, domiciliado en Puán 582; Alcira Mendiondo, argentina, casada, domiciliada en Acoyte 490; Mirando Rea, argentina, casada, domiciliada en Serrano 161; Miguel Antonio Bressano, argentino, casado, domiciliado en Acoyte 490; Juan Camilo Mattioli, argentino, casado, domiciliado en Concordia 1331; Carlos Mattioli, argentino, casado, domiciliado en Gaspar Campos 447, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Guillermo Rejo, argentino, casado, domiciliado en Acoyte 210, designados en este contrato como los "cedentes" quienes contratan todos ellos en su carácter de únicos socios de "PRODUCTOS AZZURRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro de Comercio de la Capital Federal el 11 de enero de 1947 bajo Nº ñ|ñ, Fº 154 del Lº 11 y con modificación inscripta por ante el Juzgado Nacional de Primera en lo Comercial de Registro en fecha 22 de diciembre de 1959 bajo el Nº 4.096 al Fº 452 del Lº 37; y por la otra parte los Sres. Jorge Marcelo Agoff, argentino, casado, Rivadavia 5496, 5º D y Heriberto Zardini, argentino, casado, domiciliado en calle 64 Nº 819 La Plata, mayores de edad, a quienes se denomina seguidamente como los "cesionarios", se conviene: Primero: "Los cedentes" venden, ceden y transfieren en propiedad a "los cesionarios" todos sus derechos, acciones y cuotas de capital de que son titulares en la citada sociedad. — Segundo: "los cedentes" quedan en consecuencia a partir de ahora desligados de la sociedad, y sin nada que reclamar de ésta en ningún concepto ni por ninguna causa, y recíprocamente, sin que ésta ni "los cesionarios" a su vez puedan reclamarles nada en lo sucesivo, declarándose canceladas las cuentas particulares cualesquiera fueran sus respectivos saldos, cesan también a partir de ahora "los cedentes" en su calidad de socios, con todas sus consecuencias legales. — Tercero: El precio de la cesión, es por la suma de cinco millones trescientos quince mil pesos moneda nacional, que corresponde prorratear entre "los cedentes" en proporción a lo de cada uno conforme a lo que surge del contrato vigente, y pagadero en treinta y seis cuotas mensuales iguales sucesivas a partir de los ciento ochenta días del levantamiento o anulación del auto de quiebra de la sociedad de que se trata, instrumentadas esas cuotas en sendos pagarés. — Cuarto: Quedan a partir de ahora como únicos socios de la sociedad, "los cesionarios", quienes declaran adquirir lo cedido a su favor, en la proporción entre ambos del cincuenta por ciento o sea siete mil cuotas de capital de quinientos pesos valor nominal cada una, por cada uno de ellos, que pagarán a "los cesionarios" en la misma proporción. — Quinto: Quedan como únicos gerentes de la sociedad a partir de ahora, "los cesionarios" con todas las facultades de ley para el uso de la firma social, declarándose revocados todos los mandatos conferidos antes de ahora por la sociedad. — Sexto: Se ratifica la vigencia de todas las demás cláusulas del contrato social, salvo las modificaciones preinsertas en el presente. — Se firma en un ejemplar para cada parte, todos de igual texto y efecto. — Siguen las firmas: Heriberto Zardini. Jorge Marcelo Agoff. Juan Camilo Mattioli. José D'Angelo. Mirando Rea. Miguel Antonio Bressano. Guillermo Rejo. Carlos Mattioli. Alcira Mendiondo y Luis D'Angelo.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.180.— e.16|8-Nº 2.369-v.16|8|68

CURBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Francisco Battipede, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1550; don Vicente Curcio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Balbastro Nº 1120 y don Genaro Curcio, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Centenera Nº 1608; todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas siguientes: Primero: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de: "CURBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su objeto el de dedicarse a la venta de productos alimenticios envasados, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial, industrial, financiera o inmobiliaria no limitada por el artículo 3º de la Ley 11.645. — Segundo: El domicilio legal se fija en esta Ciudad en la calle Curapaligüe 1970; sin perjuicio de cambiarlo en el futuro cuantas veces se considere necesario y de poder establecer fábrica y|o talleres y|o sucursales en esta Ciudad o en cualquier punto del país. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de enero del corriente año. — Pero transcurrido un plazo de un año, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiéndose hacer conocer esta decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — En este caso la sociedad o los socios podrán adquirir su cuota de capital, reintegrándole el mismo con más las utilidades que le correspondan de acuerdo con el balance que a tal efecto se practicará, cincuenta por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales iguales con un interés del doce por ciento anual. — Si la Sociedad o los socios no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas del socio saliente éste podrá transferirlas a terceras personas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio la cantidad de doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Este capital se halla totalmente suscripto e integrado de conformidad con el balance que de común acuerdo firman por separado los socios. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad serán ejercidas por cualquiera de los socios en forma indistinta, los que tendrán el uso de la firma social en forma individual, y en tal forma podrán representar a la sociedad, pudiendo en consecuencia otorgar cuantos instrumentos públicos o privados se consideren necesarios, así como librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales, firmar endosos y avales. — La enunciación anterior no es limitativa sino meramente enunciativa y sus facultades no reconocerán más límites que los impuestos por las leyes y los intereses sociales. — Los socios no podrán comprometer la firma social en ningún negocio ajeno a la sociedad ni darlo para fianzas o garantía de ningún género. — Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante el Ministerio y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Vocalías de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva. — Sexto: Las resoluciones y determinaciones sociales serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos y serán asentadas en un libro de actas, que se llevará al efecto. — Los ausentes o impedidos podrán hacerse representar mediante carta-poder. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. — Las tilidades líquidas y realizadas de acuerdo con el balance a que se ha hecho referencia, previa las deducciones y amortizaciones que técnicamente corresponda y del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital social. — Las pérdidas serán distribuidas en idéntica proporción. — Octavo: Para el mejor desempeño de sus funciones, la Sociedad podrá: locar, vender, comprar e hipotecar, prendar bienes inmuebles o muebles, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o en cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias o sucursales, con entidades oficiales o privadas, en las condiciones que se pactaren de acuerdo con carta orgánica de cada institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos al cobro y realizar operación comercial que tuviera atinencia con sus fines. — Noveno: A los efectos de la liquidación y partición de la Sociedad el socio gerente será liquidador de la misma debiendo proceder con las normas establecidas en el Código de Comercio y las que se establecieren. — Décimo: En caso que durante la vigencia del presente contrato falleciera o se incapacitare alguno de los socios, los otros socios deberán decidir: a) Por disolver totalmente la Sociedad; o bien b) Hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso liquidarán a los herederos del socio desaparecido el capital que a éste le correspondía de acuerdo con el balance que a tal efecto se practicará, salvo que decidan los socios aceptar continuar la Sociedad con los herederos del socio desaparecido, a cuyo efecto deberán unificar su representación social. — El haber que resultare a favor del socio desaparecido le será abonado por la Sociedad en los plazos y condiciones que se indican en la cláusula tercera. — Undécimo: En caso que durante la vigencia del presente contrato se suscitare entre los socios y|o sus herederos cualquier divergencia sobre aplicación o interpretación del mismo, ella será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Los árbitros antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo las costas del juicio ser abonadas por el socio que lo promoviere aun cuando ganase el pleito — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Francisco Battipede. — Vicente Curcio. — Genaro Curcio. — E|líneas: de; cará. — S|raspado: no podrán.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.— e.16|5-Nº 2.493-v.16|5|68

CONSTRUCTORA TROIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pío Bruno Troiani, italiano, casado y María Flaugnatti de Troiani, italiana, casada, ambos domiciliados en Bacacay 2540, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social CONSTRUCTORA "TROIANI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Bacacay 2540, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 10 años, desde el 1º de abril de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.— dividido en 1000 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Pío Bruno Troiani $ 850.000.— y la Sra. María Flaugnatti de Troiani $ 150.000.— integrado según Balance al 1º de abril de 1968 que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la realización de construcciones en cemento armado, mampostería, de toda clase de obras privadas o públicas, ya sea como propietarios, contratistas o subcontratistas. También incluye el objeto social la compra, venta y fabricación de toda clase de materiales para la construcción, sus maquinarias, herramientas y elementos constitutivos de la misma. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad, y

el uso de la firma social será ejercido por ambos socios en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de marzo será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la volutad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — El restante incorporará a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. —Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposicione de la Ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1968. — Firmado: Pío Bruno Troiani. — María Fiaugnatti de Troiani.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.16|5 Nº 2.313 v.16|5|68

R A I B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Domingo Catanzariti, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Cerrito Nº 2123, de la ciudad de Avellaneda (Buenos Aires); don Nery Antonio Soutiño, argentino, casado, domiciliado en la calle Pujol Nº 1260 (3º B), de esta Capital; don José Carlos Vaquie, argentino, casado, domiciliado en Los Gauchos Nº 1470, de la localidad de Castelar (Buenos Aires); don Juan Carlos Fontán, argentino, casado, domiciliado en la calle San Alberto número 2887, de esta Capital, y don Alberto Aníbal Berges, argentino, soltero, domiciliado en la calle Francisco Fischetti Nº 971, de la localidad de Caseros (Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "RAIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Alberto Nº 2887, pudiendo trasladar el mismo, así como establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales e industriales mediante la producción, elaboración, transformación, compraventa por mayor y menor, importación, exportación, distribución, comisión, representación, concesión y consignación de materias primas, productos y mercaderías; y, en general, realizar todo acto de comercio, industrial o financiero, lícito, por sí y por cuenta de terceros que los socios consideren convenientes. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 250.000 m|n. c|l.), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n. c|l.) cada una, las que han sido suscriptas a razón de cincuenta (50) cuotas por cada uno de los cinco socios. Estos aportes son conjuntos y por partes iguales entre los socios y fueron realizadas en muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y equipos y mercaderías, segun inventario que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales serán garantes de la misma. Todos ellos en forma individual e indistinta tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar los actos de disposición o administración relacionados con su objeto, no pudiendo comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. Podrán abrir cuentas corrientes, emitir y endosar cheques y otros valores ante Bancos oficiales y privados de la República; podrán solicitar crédito ante esas u otras entidades con o sin garantía, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y realizar toda clase de gestiones administrativas y municipales, estar en juicio y conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Todos los treinta de setiembre de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido ese plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción del capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa o por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado el haber que le correspondiera con arreglo al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios con tres meses de anticipación. En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiera en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final del artículo anterior. — Undécima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios y si hubiera remanente será distribuido entre los mismos en proporción del capital que cada uno hubiere aportado. — Duodécima: Además de los libros que marca la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Decimatercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimido por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divedgencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes y a los efectos del fiel cumplimiento del presente, que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio adoptándose todas las previsiones legales a que ello dé lugar y formalizando debidamente las actividades de la sociedad, bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por concretado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut-supra indicados. — (Fdos.): Domingo Catanzariti. — Nery Antonio Soutiño. — José Carlos Vaquie. — Juan Carlos Fontán. — Alberto Aníbal Bergés.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.16|5 Nº 2.438 v.16|5|68

CERRO DE LOS PINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Alberto Pombo, con fecha 5 de abril de 1965, bajo el Nº 129 del Registro Nº 3 a su cargo, el señor Jaime Héctor Ernesto Lockhart cedió y transfirió por título de venta en favor de don Andrés María de Larminat, doña Jacoba María de Larminat, doña Simona María de Larminat, doña Guillerma María de Larminat de Pesme, doña Juana María de Larminat, doña María Rosa Ana de Larminat y doña Mi[illegible] María de Larminat, la nuda propiedad de las 360 cuotas de capital integradas de 1.000.— $ cada una, que tiene en "CERRO DE LOS PINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" reservándose el usufructo por tres años con opción a dos años más, realizándose dicha cesión y transferencia por su valor nominal de 3.606.000.— $ m|n. de c|l. que fue abonado antes de la escrituración y por el que se otorgó recibo. La adquisición fue realizada en la siguiente proporción: don Andrés María de Laminat 180 cuotas; y doña Jacoba María de Larminat, doña Simona María de Larminat, doña Guillerma María de Larminat de Pesme, doña Juana María de Larminat, doña María Rosa Ana de Larminat y doña Miguela María de Larminat, 30 cuotas cada una, en cuya proporción han contribuido al pago del precio.

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.16|5-Nº 2.505-v.16|5|68

MONTAÑESES AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Modificación Cláusula Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Enrique Martín de Monasterio y Ubaldo Fulvio Spano, como únicos socios componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Montañeses Automotores S.R.L." han resuelto de común acuerdo celebrar el presente contrato de modificación de cláusula del contrato social que se regirá por las siguientes condiciones. — Primero: Como queda dicho, los señores Monasterio y Spano son únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de MONTAÑESES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se encuentra inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos setenta y siete, al folio doscientos cincuenta y siete, del libro cuarenta y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Por dicho contrato de constitución, celebrado el día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, se fijaba la sede social, en su cláusula segunda en la calle Montañeses dos mil doscientos cuarenta, Capital. — Por este acto los comparecientes resuelven modificar dicha cláusula del contrato, dejando sin efecto la anterior sede social y fijándose por este acto la nueva sede en la calle Av. Cabildo tres mil ciento ochenta y uno, Capital Federal. — Tercero: Las restantes cláusulas sociales quedan en plena vigencia. — Bajo las cláusulas y condiciones precedentemente indicadas se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: "Fulvio" Vale. — (Firmado). Enrique Martín de Monasterio. — Ubaldo Fulvio Spano. — Certifico en mi carácter de Escribano Nacional Adsc[illegible] al Registro quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Enrique Martín de Mo[illegible]terio (Cédula de Identidad Policía Federal dos millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco), y Ubaldo Fulvio Spano (Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve), por haberse estampado en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, abril diez de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Carranza Casares, Escribano.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920.— e.16|5-Nº 2.534-v.16|5|68

EXHIBIDORA LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que don Egidio Alberto De Maio y Edith Esmeralda Astarita, ceden respectivamente 8 y 2 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 — c|una, que en más tienen en EXHIBIDORA LIBERTADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su socio don Antonio Eduardo De Maio, quedando el capital social de $ 200.000.— dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— son de Antonino Eduardo De Maio, 103; de Egidio Alberto De Maio 92 y de Edith Esmeralda Astarita, 5 cuotas. —Todo según documento del 16 de abril de 1968. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.16|5 Nº 2.538 v.16|5|68

DISTRIBUIDORA NORTE ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de abril de 1968, el socio Dante Corti, cedió a su consocio Francisco Pérez Varela, sus 2.000 cuotas de $ 1.000 — c|u. por la suma de 1.000.000, m|n, que tenía en la sociedad: DISTRIBUIDORA NORTE ARGENTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Dio su conformidad el otro socio Fernando Jáuregui. — Con motivo de esta cesión renunció al cargo de gerente el cedente señor Dante Corti, deignándose en su lugar al socio: Francisco Pérez Varela. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.16|5 Nº 2.551 v 16|5|68

DOS BANDERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, don Jesús Manuel Loureiro y José Luis Carracedo, ceden y transfieren las 1.200 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 — c|u., que en conjunto poseen en DOS BANDERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su socio don Angel Piñeiro Besada, 1.000 cuotas y de doña Olga Martínez de Piñeiro Besada, argentina, vive Cañada de Gómez 1712, Cap. Federal. 200 cuotas, estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968 y los cedentes quedan desvinculados y separados de la sociedad, renunciando a todo mandato que en la misma desempeñaban, incluso en su calidad de gerentes. — En consecuencia ambos cesionarios ahora exclusivos socios declaran que el capital de $ 1.600.000.— pertenece a Angel Piñeiro Besada, $ 1.400 000 y a doña Olga Martínez de Piñeiro Besada, $ 200.000; estando la dirección, y el uso de la firma

social para todo acto que la obligue válidamente a cargo del señor Angel Piñeiro Besada y doña Olga Martínez de Piñeiro Besada en su carácter de gerentes, todo según escritura del 26 de marzo de 1968, pasada ante Jorge Stanley Jones. — Escribano. — E|líneas argentina, vive Cañada de Gómez 1712, Cap. Federal, vale. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.16|5 Nº 2.558 v.16|5|68

ALFREDO RENE BOSIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alfredo René Bosio, cédula de identidad número uno, cuatro, dos, ocho, cuatro, ocho, uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle General Rivas, número, dos, siete, seis, tres, de Capital Federal, y don Enrique Esteban Bosio, cédula de identidad número dos, uno, cero, cuatro, nueve, tres, ocho; de la Policía Federal domiciliado en la calle General Rivas número 2763 de Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene y declara lo siguiente: — Primero: Entre los señores Bosio, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de "ALFREDO RENE BOSIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas siguientes, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Avenida de los Constituyentes número seis mil doscientos treinta y nueve, sin perjuicio de cambiarlo en lo sucesivo, así, como de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — La presente sociedad es continuadora de los negocios que efectuaba el señor Alfredo René Bosio, personalmente, en operaciones de haciendas y carnes, así como de las actividades conexas de matarife, abastecedor, consignatario y comisionista. — Segundo: La duración de la misma será de diez años a partir del día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones de compraventa de semovientes, recepción en consignación de semovientes, y cualquier otra clase de actividades, sean industriales, comerciales, financieras, agropecuarias, o de mandataria, que sirven directa o indirectamente para el progreso de la sociedad. A tales fines podrá: comprar, vender, y permutar bienes mueblos e inmuebles, realizar todos los actos, contratos y operaciones anexas a ese objeto, con vinculación directa o indirecta con los mismos, adquirir derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio y toda clase de financiaciones para facilitar el cumplimiento de su objeto; enajenar cualquier clase de bienes o derechos, por cualquier título, hipotecarlos, gravarlos, prendarlos, constituir servidumbres u otros derechos reales sobre los mismos, y en general ejecutar y realizar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos o contraer obligaciones, quedando expresamente establecido que esta cláusula tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad. y consiguientemente el uso de la firma social estará a cargo del señor Alfredo René Bosio, quien queda designado gerente de la misma, con funciones y atribuciones y deberes propios e inherentes para el desempeño de este cometido y las que le asigna la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, quien podrá delegar dichas facultades y poderes en terceros socios, o no socios, con las únicas limitaciones expresas de no usar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros y en operaciones comerciales, aun aquellas civiles extrañas o ajenas a las finalidades sociales, como consecuencia de ello podrá realizar los siguientes actos: a) Cobrar y percibir toda suma de dinero por cualquier concepto, origen o título: b) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones; c) Tomar en préstamo, dinero efectivo, en cédulas, bonos u otros valores en los establecimientos bancarios particulares u oficiales, ya sean nacionales o extranjeros, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo mismo que de particulares o de sociedades o instituciones de crédito; d) Realizar en los establecimientos bancarios o instituciones de crédito que anteceden toda clase de operaciones, entre ellas las de efectuar depósitos de dinero o valores y efectos de cualquier naturaleza y especie, en cuenta corriente y a plazo fijo, o en ahorros, así como extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad, librar, adquirir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y documentos comerciales de cualquier naturaleza, interviniendo como aceptante, endosante o de otra forma y manera, abrir y clausurar cuentas corrientes; e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, y reparticiones, toda clase de asuntos de su competencia; f) Intervenir en defensa de sus derechos por ante autoridades judiciales del país, en todos los asuntos que la sociedad sea parte como actora, demandada, o de alguna otra manera interesada; g) Formular protestos y protestas, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos o revocarlos; h) Celebrar toda clase de contratos públicos o privados, ejecutar los actos convenientes a los intereses y finalidades sociales, como otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados indispensables para los actos y contratos conducentes al desenvolvimiento de los negocios y operaciones sociales. La enumeración que antecede, simplemente declarativa y no limitativa. — Quinto: El capital social se fija ne la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada uno, que es suscripto por los socios, en la siguiente proporción: Alfredo Rene Bosio, mil cuotas, o sea, un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) y Enrique Esteban Bosio, mil cuotas, o sea, un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). Dicho capital se encuentra totalmente aportado e integrado por los socios, y los aportes se efectuan en bienes y valores, según balance que firmado por los socios se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Sexto: Anualmente se practicará el día treinta y uno de diciembre, un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los treinta días, del cierre del ejercicio, si en ese plazo no hicieran observaciones mediante instrumento fehaciente, el mismo quedará aprobado. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y las previsiones que estimen convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. En caso que hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ambos socios harán retiros a cuenta de gastos generales por el monto y en los períodos que decida de común acuerdo, siempre que el giro de los negocios lo permita. — Noveno: Ningún socio podrá transferir ni ceder a terceras personas sus cuotas de capital, sin el consentimiento expreso manifestado por escrito del otro socio conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes tendrán el privilegio de adquirirlas por el valor nominal asignado a cada uno en el artículo quinto, y abonarlas en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Décimo: En caso de fallecimento, o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán nombrar una sola persona que los represente dentro de los sesenta días de ocurrida tal circunstancia. Se realizará un estado general de las operaciones a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en tal caso el socio que queda podrá optar por liquidar la sociedad o continuar los negocios por su cuenta, en cuyo caso abonará a los herederos la parte que le corresponda en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del diez y ocho por ciento anual — Décimo primero: La presente sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso por escrito al otro socio con tres meses de anticipación a la disolución, procediéndose a practicar un balance general, a la fecha mencionada, liquidándose la parte del socio saliente, que estará representada por la parte de capital y utilidades que le corresponda. En caso de liquidación de la sociedad, quedará a cargo del gerente lo relativo a esta gestión la cual no podrá exceder de doce meses pudiendo hacer pagos a cuenta sujetos a reajuste final. — Décimo segundo: Toda duda o divergencia que llegara a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por los socios, quienes a su vez nombrarán un tercero en caso de discordia a cuyo fallo se someten los socios. Aquellos se expedirán en un plazo máximo de quince días de integrada la terna, siendo su laudo inapelable. — Décimo tercero: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados "ut-supra", y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad, se firma el presente contrato, en lugar y fecha arriba indicados. — Alfredo Rene Bosio. — Enrique Esteban Bosio. — E|líneas: de. Vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.920. — e.16|5 Nº 2.460 v.16|5|68

SAN CAYETANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Jerónimo Cabrerizo, argentino, casado, L. E. Nº 492.032, domiciliado en Pedernera 1025, Capital Federal; Luis Portini, argentino, soltero, L. E. Nº 4.013.762, domiciliado en Lafuente 1659, Capital Federal, y Enrique José Butti, argentino, casado, L. E. número 4.096.366, domiciliado en Juan A. García 3043, Capital Federal, todos mayores de edad y habiles para contratar; han convenido constituir entre sí una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato otorgan por el presente con sujeción a las reglas y estipulaciones que en las cláusulas siguientes se consignan: Primera: Queda constituida entre los nombrados la sociedad destinada a girar bajo la denominación de "SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de febrero de 1968, y que se regirá por las presentes estipulaciones y supletoriamente por las de la Ley Nº 11.645. — Segunda: El objeto social es la explotación mercantil de servicios fúnebres y afines, como la de cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con la prestación de dichos servicios. — Podrá asimismo, dedicarse a la explotación de coches de remise, y transportes en general. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años contados desde el primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Corro Nº 601, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poderse trasladar dentro del perímetro de esta ciudad, asimismo, como la de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título y enajenar por título oneroso, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como constituir sobre ellos derechos reales de todo género: b) Celebrar contratos de locación de bienes muebles e inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria, con o sin contrato por escrito y por plazos mayores que el legal; c) Solicitar dinero u otros valores en préstamo de los Bancos oficiales, especialmente, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o Bancos Particulares de plaza, así como de cualquier entidad, crediticia o persona, con o sin garantías reales o personales; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias; e) Estar en juicio como actora, demandada, tercerista, o en cualquier otro carácter: f) Realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; g) Formar sociedades, incluso accidentales o de participación; h) Otorgar poderes generales y especiales; i) Constituir domicilios especiales; j) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos públicos y privados. La precedente enumeración es meramente enunciativa y en modo alguno limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos que las leyes permitan a las personas de existencia ideal, con las más amplias facultades. — Sexta: El capital social inicial de esta sociedad, asciende a la suma de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000). Dicho capital está totalmente integrado y aportado en bienes por los tres socios en partes iguales, conforme el inventario y balance general suscripto por todos ellos, y certificado por contador público nacional, formando dicho documento parte integrante del presente contrato y por el que otorgan recibos y cartas de pago recíproca entre los socios. El capital está dividido en seis (6) mil cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional cada una y distribuidas por partes iguales o sea: a) Dos mil (2.000) cuotas, capital de mil (1.000) pesos moneda nacional para el socio Jerónimo Cabrerizo; b) Dos mil (2.000) cuotas, capital de mil (1.000) pesos moneda nacional para el socio Luis Portini y c) Dos mil (2.000) cuotas, capital de mil (1.000) pesos moneda nacional para el socio Enrique José Butti. — Séptima: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes de la sociedad, quienes podrán ejercer sus funciones en forma individual e indistinta. El mandato para administrar tendrá la amplitud de facultades que determina el art. 16 de la Ley 11.645, incluyendo las enumeradas en los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y por el art. 608 del Código de Comercio, cuyas enunciaciones se dan aquí por reproducidas a ese efecto, llevando implícita la prohibición de aplicarlo a negociaciones ajenas al objeto social o del interés privado de alguno de los socios o de comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías de terceros. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en la siguiente forma: a) Bastará una sola firma, la de cualquiera de los socios, para efectuar depósitos en Bancos; para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad; para la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerios, Secretarías de Estado, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los tribunales ordinarios, en actos que no comprometan al patrimonio social. B) Será necesaria la firma conjunta de dos de los socios, cualesquiera fueran ellos, para celebrar actos jurídicos, contratos, para cheques, letras y pagarés emanados de la sociedad que comprometan el patrimonio social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000). C) Para cualquier acto de los previstos en el inc. B) y que excedan de la suma de dos millones de pesos moneda nacional, será necesaria la firma conjunta de los tres socios gerentes. — Novena: Cada treinta y uno de octubre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos que la sociedad estimará se practiquen. Previa deducción del cinco por ciento (5%) para la formación del fondo de reserva legal y del treinta y cinco por ciento (35%) para amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas del sesenta por ciento (60%), serán repartidas y acreditadas en las cuentas particulares de los socios de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual forma que la adoptada para la distribución de utilidades, y en su caso, deducidas de las respectivas cuentas particulares de los socios. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Decimoprimera: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Decimosegunda: A cada cuota de capital corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo las que se refieran a las contempladas en el art. 18 de la ley 11.645, en cuyo caso, será necesaria la voluntad unánime de los socios. Las decisiones se asentarán en el Libro de Actas Sociales. Asimismo, se asentará la aprobación de los balances anuales. — Decimotercera: El socio que pretenda retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los demás consocios por telegrama colacionado, dirigido: uno al domicilio de la sociedad, como queda establecido y otro al domicilio particular de cada asociado debiendo ser enviado con anticipación de tres meses al cierre del ejercicio social. La devolución del capital, se hará en doce pagarés por cuotas sucesivas trimestrales, sin interés, quedando así devuelto en el término de tres años y tomándose como base el

último inventario practicado sin alterarse en sus importes respectivos, renunciando desde ya los comparecientes en legal forma, por sí, o sus sucesores a todo reclamo posterior, dejando establecido que cualquier beneficio o perdida que puedan arrojar los libros desde la fecha de ese balance hasta su retiro, son en favor o a cargo de los socios restantes — Décimocuarta: En caso de fallecimiento e incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su actividad con la incorporación de los herederos del socio fallecido o impedido, quienes designarán un representante ante la sociedad para todos sus efectos legales. En el caso de que los herederos optaran por el retiro del capital, la devolución del mismo se practicará conforme lo establecido en la cláusula Decimotercera. — Décimoquinta: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, a cuyo fin constituyen, respectivamente sus domicilios en los expresados precedentemente. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato social de "San Cayetano Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quedan autorizados, indistintamente, el Sr. Osvaldo Cristiano y/o el Dr. Moisés Telias, para tramitar ante el Registro Público de Comercio la inscripción del presente contrato. En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Jerónimo Cabrerizo. — Luis Portini — Enrique José Butti. — S|R.: "Generales, Código, para, conjunta, y legal". Todo Vale. S|R. "abril". — Vale Fdo.: Jerónimo Cabrerizo — Luis Portini — Enrique José Butti.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000. — e.16|5-Nº 2.314 v.16|5|68

CANTISANI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 31 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores que al final firman Francisco Cantisani, de estado civil soltero, con C. I. Nº 5.412.559, Capital y José Cantisani, soltero, con C. I. Nº 6.302.032, Capital, de diez y ocho años de edad, autorizado para ejercer el comercio por su señora madre doña Ana Regina Vda. de Cantisani, con C. I. Nº 4.912.794, Capital, todos de nacionalidad italiana y domiciliados calle Tabaré Nº 621, Capital, y hábiles para este acto resuelven suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: En el día de la fecha queda constituida la sociedad que girara en plaza bajo el rubro de CANTISANI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se dedicará a la explotación de fábrica de calzados para niños y fines, etc., etc., y tendrá su sede principal en la calle Tabaré Nº 6619, Capital, para todos los actos inherentes a la misma. — Segunda: El capital social lo compone la suma de un millón de pesos moneda nacional, discriminados en maquinarias, materias primas, rodados, herramientas, dinero efectivo y créditos activos y aportado en la siguiente proporción: el socio Francisco Cantisani, ochocientas cuotas de un mil pesos cada una y el socio José Cantisani, doscientas cuotas de un mil pesos cada una, las que en conjunto suman el capital expresado. — Tercera: La duración del presente contrato es por el término de treinta años a partir de la fecha, salvo el caso que alguno de los socios quiera retirarse, sólo podrá hacerlo cuando hayan transcurrido cinco años de vigencia de la sociedad siempre con un preaviso de ciento ochenta días por telegrama colacionado, teniendo prioridad el socio quedante de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad tomando otro socio y proseguir en los negocios sociales previo balance e inventario se liquidará al socio saliente de lo que le correspondiera de cuotas de capital y ganancias, el treinta por ciento al contado y el setenta por ciento restante en cuotas escalonadas sin intereses, no pudiendo pasar más de dos años para el pago total, como también se le abonará un valor llave del veinte por ciento sobre el capital en el instante de la liquidación. — Cuarta: Los socios gerentes independientemente de su condición de socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas y administrativas que realicen personalmente de quince mil pesos cada uno imputados a gastos generales. — Quinta: La administración como así la firma social estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes en orden recíproca pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los socios gerentes para el mejor desempeño de sus funciones nombrarán una persona idónea para contabilizar todas las operaciones que realice la sociedad en los libros que exige el Código de Comercio, y todos los años se practicará un balance e inventario y de las ganancias que surjan previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva serán repartidas en partes iguales y la misma proporción las pérdidas, si las hubiere, dejando aclarado que el socio José Cantisani no podrá hacer retiros de las ganancias que le corresponda hasta tanto no haya equiparado el capital que tiene el otro socio, y en virtud de ello se tramitará la ampliación de capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos o representantes con personería unificada proseguirán en los negocios sociales con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado y si éstos no desearen continuar se practicará un balance e inventario y se le liquidará de acuerdo a la cláusula tercera. — Octava: En caso de divergencia o no interpretación de algunas de las cláusulas de este contrato o en período de liquidación se nombrará un árbitro por parte y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero para que dirima en calidad de segunda y última instancia. — Novena: La sociedad a los fines de la mejor realización de sus negocios sociales podrá habilitar o adquirir locales para establecer sucursales dentro del territorio de la República, pudiendo solicitar créditos y operar con cualquier Banco de esta plaza nacional o extranjera obligándose a aceptar garantías para salvaguardar sus intereses, otorgar y aceptar actos, contratos o documentos necesarios ya sea por escritura pública o privada sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, etc., como compradora, vendedora, acreedora o deudora, cobrar, percibir, otorgar recibos, cancelaciones y demandar a los deudores de la sociedad, firmar, endosar, suscribir avales, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito o del comercio, aceptarlos o rechazarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, como efectuar depósitos en cuenta corriente y girar contra ellos y en general todas las operaciones que estén permitidas por las leyes y uso del comercio sin limitación alguna y que sean requeridas por el objeto, giro y marcha de los negocios sociales inclusive aquellos para los que las leyes requieren poderes especiales. Bajo las cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra indicado. — Francisco Cantisani. — José Cantisani.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600. — e.16|5 Nº 2.392 v.16|5|68

EDICIONES MUSICALES ESCALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de abril de 1968, los señores Saúl Koren, y Ricardo Isaac Koren, ceden, venden y transfieren el primero 75 cuotas; el segundo 74 cuotas que ambos tienen y le corresponden en la sociedad "EDICIONES MUSICALES ESCALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de "Editorial Julio Korn Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que en consecuencia pasa a ser titular de 149 cuotas y el señor Ricardo Isaac Korn, de una cuota. — La presente cesión se realiza por la suma de $ 149.000 m|n., y con efecto retroactivo al 4 de diciembre de 1963. — E|L.: "Julio". Vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.16|5 Nº 2.566 v.16|5|68

FABRICATONO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que el 19 de abril de 1968 por instrumento privado se realizó la cesión de cuotas de "FABRICATONO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante la cuál el señor Roberto Jorge Pereyra, cede y transfiere las 250 cuotas de un mil pesos cada una a los demás integrantes de la sociedad en la siguiente proporción: a Jorge Gustavo Laurens, 83 cuotas; a Angel Platas, 83 cuotas y a Antonio Femenia, ochenta y y cuatro cuotas, dejando constancia que esta cesión se efectuó por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.16|5 Nº 2.607 v.16|5|68

F. E. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Fletes, Estibajes y Cargas

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 16 de marzo de 1968, y con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1967, la sociedad F. E. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FLETES ESTIBAJES Y CARGAS, ha sido disuelta totalmente. — E|L.: "Fletes", Vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.16|5 Nº 2.571 v.16|5|68

MATIMEXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 22 de marzo de 1968 otorgada ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, el integrante de "MATIMEXPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Máximo Leonardo Leiberg, transfirió a don Emilio Jorge Blum, cien de las cuotas de capital de dicha sociedad, de un mil pesos cada una, de las que es titular, por su valor nominal de cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.16|5 Nº 2.592 v.16|5|68

VANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil ciento sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Alberto Rosental, soltero, argentino, domiciliado en Julián Alvarez mil doscientos catorce; don Alfredo Norberto Olivieri, soltero argentino, domiciliado en Jaramillo tres mil doscientos cincuenta y tres, ambos vecinos de esta ciudad, y don Omar Castagneris, casado, argentino, domiciliado en Gaboto cinco mil doscientos treinta y seis, de Remedios de Escalada de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de frutería verdulería, comestibles, aves y anexos, y girará en esta plaza bajo la denominación de "VANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Avenida del Tejar tres mil ciento ochenta y nueve de esta Ciudad, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, o representaciones en cualquier parte del país. — Además del objeto señalado en la presente cláusula la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales por cuenta propia de terceros, o en representación de terceros; comprar y vender bienes, muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo gravarlos e hipotecarlos. — Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, asimismo podrá constituir o aceptar prendas. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, las que han sido suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales, o sean ciento cuarenta cuotas a cada uno de ellos. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que constituyan el activo y pasivo social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde el día primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, debiendo emplear su firma personal, seguida del aditamento "Vanda S. R. L." y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para la sociedad, quedándoles expresamente prohibido emplear sus firmas comerciales en actos ajenos al giro social. — Quinta: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, trabajo, celo y actividad, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades que no sean similares al objeto social. — Los socios de común acuerdo fijarán un sueldo para cada uno de ellos y la resolución pertinente se asentará en el libro de Actas. — Dichos importes se imputarán a cuenta particular de cada uno. — Sexta: Anualmente y con fecha treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva; sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en cualquier época a requerimiento de los socios; si dentro de los quince días de puesto en conocimiento fehaciente a los socios el balance no fuera observado éste quedará automáticamente aprobado. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieron previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuidas entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representante legal, previa unificación de personería. — Si los herederos o representante legal resolvieran no integrar la sociedad se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, abonándoseles lo que les corresponda de acuerdo al referido balance en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los sesenta días de efectuado el balance mencionado y el ochenta por ciento restante dentro del plazo de un año en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, devengando dicho capital un interés a razón del diez por ciento anual, aplicable sobre saldos deudores. — Novena: Después del segundo año comercial, el socio que desease retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo a los otros socios, mediante telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días a cuyo vencimiento se practicará un balance para determinar lo que le corresponda al socio saliente, abonándosele el importe que resulte de dicho balance en la siguiente forma: Veinte por ciento dentro de los treinta días, computados desde la iniciación del referido balance y el saldo o sea el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, devengando dicho saldo un interés a razón del diez por ciento anual y pagadero la primera cuota a los ciento ochenta días de efectuado el primer pago. — Décima: Para el caso de fallecimiento o retiro de un socio, los herederos y|o el socio saliente no tendrán derecho a exigir suma alguna en concepto de llave. — Undécima: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota social. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo conjuntamente de los socios gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la sociedad Vanda, Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — L. A. Rosental. — A. Olivieri. — O. Castagneris. — Hay un sello: Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cincuenta del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente

testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del cero, cero, ocho millones novecientos nueve mil ciento veinticuatro al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. —. Raspado: saldo — Nación — concepto. — Vale. — Raspado: cuarenta. — Vale. — Aron Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.16|5-Nº 2.572 v.16|5|68

HIDRONICS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato. — Entre los señores Carlos Manuel Forn, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.220.663, y don Carlos Juan Forn, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 161.807, por una parte y don Isaac Schabas, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.228.498, por la otra, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832 Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas. — Primera: Los señores Carlos Manuel Forn y Carlos Juan Forn en su carácter de socios de la razón social "HIDRONICS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que componen juntamente con el señor Diego Eduardo Federico Dodds, constituida por contrato privado de fecha 26 de octubre de 1967, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3.284, al folio 509, del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada venden, ceden y transfieren a don Isaac Schabas, las mil cien cuotas de capital que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad en la siguiente proporción: cien cuotas el señor Carlos Manuel Forn y mil cuotas el señor Carlos Juan Forn. — Segunda: Dicha cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas que es de mil pesos moneda nacional cada una o sean un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cedentes reciben en este acto, en dinero efectivo de manos del señor Isaac Schabas, por cuya suma le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma y en consecuencia transfieren al señor Isaac Schabas todos los derechos que sobre la citada sociedad tenían. — Tercera: El señor Isaac Schabas presta su conformidad y aceptación a la presente cesión y juntamente con el señor Diego Eduardo Federico Dodds, argentino, casado, con Cédula de Identidad 1.931.121 expedida por la Policía Federal, quien también acepta la presente, convienen en modificar las cláusulas séptima y novena del contrato social, la que quedarán redactadas en la siguiente forma: Séptima: El capital social de la Sociedad es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido totalmente subscriptas e integradas en la siguiente forma: un millón cien mil pesos moneda nacional o sean mil cien cuotas por el señor Isaac Schabas, y cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas por el señor Diego Eduardo Federico Dodds. — Novena: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios quienes asumen el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Los Gerentes no podrán usar la firma en negociaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías para terceros. — Los socios Gerentes administrarán la Sociedad y suscribirán en la forma indicada los instrumentos públicos o privados necesarios a su giro y en tal forma tendrán facultad para: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de personas designada especialmente para cada caso; b) Administrar todos los negocios de la sociedad pudiendo a tal efecto comprar vender, permutar o de cualquier otro modo transferir o adquirir todo tipo de bienes inmuebles, muebles o semovientes, constituir prenda agraria e hipotecas y cancelarlas, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, a título oneroso o gratuito, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad dar y tomar dinero en préstamo, otorgar recibos, celebrar transacciones y contratos de toda índole, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, realizar toda clase de operaciones bancarias inclusive en el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular sus agencias o sucursales, sometiéndose a sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas, endosar y aceptar letras y pagarés y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los previstos en el artículo ochocientos ochenta y uno incisos; dos, tres cuatro, quince y diecisiete del Código Civil. — La presente enunciación no es taxativa. — Asimismo convienen en dejar vigentes todas las otras partes integrantes del contrato social. — De conformidad firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Raspado: sociedad, a, representación, título, sucursales: vale. — Raspado: especiales: vale. — C. Forn. — Juan Forn. — I. Schabas. — D. Dodds.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 5.520 — e.16|5-Nº 2.433 v.16|5|68

ORLEAN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 6 de marzo de 1968 pasada por ante el escribano Mario Jorge Contreras, ha quedado totalmente disuelta, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1967, la sociedad "ORLEAN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo activo y pasivo ha sido totalmente liquidado. — S.R. "con ha" vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 — e.16|5-Nº 2.429 v.16|5|68

METEOROLOGIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Alejandro Sarasino, italiano, casado, domiciliado en la calle Plaza 3949, 1er. Pº, Dpto. 1ro. y el señor Felisindo Romero, español, casado, con domicilio en la calle Quesada 5983, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "METEOROLOGIA ARGENTINA, S. R. L." y tendrá su sede social en la Avenida Congreso 5782, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y|o en el exterior de la República. — Segundo: El objeto social será dedicarse a la fabricación y comercialización —dentro y fuera del país, o sea importando o exportando— de termómetros y otros artículos similares de precisión, por cuenta propia o de terceros, pudiendo para ello adquirir toda clase de bienes y trasmitirlos, constituir hipotecas y prendas sobre bienes propios, ya sean por préstamos o créditos, con particulares, sociedades o Bancos privados u oficiales, ya sea los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial, como también podrá a los mismos fines, adquirir derechos y acciones personales, solicitar y conceder créditos, como realizar cualquier otra clase de actos y operaciones útiles para el mejor logro del objeto social. — Tercero: El capital social se establece en la cantidad de $ 1.400.000 m|n. (un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en 1.400 cuotas de $ 1.000 m|nacional (un mil pesos moneda nacional), las que han sido aportadas a razón de 700 cuotas, cada socio, en bienes muebles, útiles, mercaderías, herramientas y materias primas, conforme al balance e inventario firmado por separado en la fecha y que es parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del 1º de octubre de 1967, fecha a la que se retrotrae el funcionamiento de la misma, pudiendo renovarse en forma automática por otros términos iguales la vigencia de la sociedad, siempre y cuando no se produjese la decisión de cualquiera de los socios dirigida a finiquitar este contrato, expresada a los restantes mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de uno de esos períodos. — Quinto: La administración y uso de la firma social, será ejercida en forma conjunta por ambos socios, los que actuarán con el carácter de gerentes y con todas las facultades y obligaciones que surgen de este contrato y de la ley, debiendo dejar constancia en libro de actas de todas las resoluciones que se adopten y que consideren necesario consignar, dejándose aclarado que no podrán conceder fianzas a terceros. — Sexto: Los socios prestarán su trabajo personal en la sociedad en todo su tiempo laboral disponible, no pudiendo realizar ninguna otra actividad, ya sea similar o distinta, fuera de la sociedad. — Por esta tarea "full time", los socios podrán fijarse una remuneración mensual, sobre la que dejarán constancia en libro de actas lo mismo que cada vez que la modifiquen. — Séptimo: El 30 de septiembre de cada año, se hará un balance general o inventario. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal u otra cualquiera que establezcan los socios, se repartirán por partes iguales, como asimismo las pérdidas si las hubieren. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el supérstite o capaz podrá optar entre liquidar la sociedad o continuar con la misma hasta el vencimiento del plazo contractual, con los herederos o con terceros que él elija. — En cualquier situación que adopte el socio capaz o supérstite, procederá a realizar un inventario y cierre de ejercicio a la fecha de la muerte o incapacidad del otro socio, el que podrá ser controlado por el heredero o representante de éstos si fueran más de uno, o en defecto de ello, realizado con la intervención de un Escribano designado por el socio capaz o supérstite. — La valuación de los bienes se realizará al precio actualizado a la época del fallecimiento o incapacidad, debiéndose realizar este inventario y valuación, dentro de los 30 días contados a partir del momento en que el socio supérstite o capaz tenga conocimiento del fallecimiento o incapacidad del otro. — Se deja aclarado que la incapacidad que da lugar a esta cláusula, es la que se califica como total y permanente, o por lo menos, que tenga una duración superior a los seis meses. — En caso que el heredero o herederos del socio fallecido o incapaz no continúe en la sociedad por falta de ofrecimiento para ello, o no deseara hacerlo, el socio supérstite o capaz, deberá pagarles a los mismos el 10 o|o de lo que les corresponda conforme al inventario específico celebrado que se menciona ut supra y dentro del mismo plazo de 30 días; el 40 o|o a los 6 meses de la incapacidad o fallecimiento, y el 50 % restante, a los 12 meses de ese mismo momento, en todos los casos sin intereses y referidos los porcentuales a los valores que surjan del inventario y balances señalados. — Noveno: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será sometida a la jurisprudencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de igual tenor y a idénticos fines, en Buenos Aires, a 6 días del mes de diciembre de 1967. — Hacen manifestación señor Juez: Alejandro Sarasino y Felisindo Romero, ambos por sí, con domicilio constituido en la calle Montevideo 527, 9º Pº, Of. 18 B, en autos "Meteorología Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Inscripción", a V. S decimos: Que cumplimentando lo ordenado por el Juzgado venimos a manifestar a V. S. que el nombre de la sociedad a inscribirse es "Meteorología Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Proveer conforme, Será Justicia. — Fdo.: A. Sarasino y F. Romero.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.16|5 Nº 2.404 v.16|5|68

F E M I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; doctor Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que el señor Antonio Fortunato, cede, vende y transfiere a sus socios don Francisco Selvaggi, don Aníbal Selvaggi, y don Francisco Fortunato sus doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos (m$n. 1.000) cada una que posee en FEMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cochabamba 4002 Capital Federal a razón de un tercio a cada uno. — Que la cláusula segunda del contrato queda redactada así: Segunda: La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores don Aníbal Selvaggi, don Francisco Selvaggi, don Francisco Fortunato, quienes por éste acto son designados gerentes, con el pleno uso de la firma social, debiendo actuar en forma conjunta y de a dos y siendo necesario, para obligar a la sociedad, en todas las operaciones que realicen, utilizar su firma, particular precedida de la denominación Femil Sociedad de Responsabilidad Limitada y seguida del vocablo gerentes. — Los gerentes podrán otorgar para cualquier caso en cualquier extensión, los poderes generales y|o especiales que se estime con la facultad de sustituirlos parcial o totalmente y dar otros quedándoles prohibidos comprometer la firma social en especulaciones extrañas a sus fines y objeto; dar fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Todo ello según contrato de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.060.— e.16|5 Nº 2.405 v.16|5|68

LERONES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Manuel Lerones, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres de la Capital Federal; don Abraham Cura, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre número mil sesenta y cinco de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Juan Bernardo Janka, argentino, casado domiciliado en la calle Quintana dos mil setenta y cuatro de la Ciudad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Alberto Lerones, argentino, casado, domiciliado en la calle Simbrón tres mil trescientos sesenta y ocho, departamento número seis, de la Capital Federal; don Jorge Manuel Riguera, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil seiscientos sesenta y cuatro, departamento número ocho, de la Capital Federal, y don Adolfo Orza, casado, argentino, domiciliado en la calle Bogotá tres mil trescientos noventa y seis, tercer piso, departamento veintiuno de la Capital Federal; todos mayores de edad; se declara y establece lo siguiente: A) Que por instrumento privado de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal; bajo el número trescientos tres, al folio 15, del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, "LERONES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", practicó un reordenamiento integral del contrato social, cuyo capital quedó establecido en un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Luego, por instrumento privado de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el referido Juzgado del Registro el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se incorporó a la sociedad el señor Orza, con lo que la misma quedó integrada por los seis otorgantes de este acto únicamente. — B) Que han acordado aumentar el capital social a cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de la cuenta "Beneficios acumulados" del balance general al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, y también designar un nuevo socio como gerente, a cuyo fin modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato de sociedad, derogando su texto anterior, las que quedarán en lo sucesivo con la redacción siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas, así: don Manuel Lerones, dos mil trescientas sesenta y cinco cuotas; don Abraham Cura y don Juan Bernardo Janka, novecientas cuarenta y cinco cuotas cada uno de ellos; don Jorge Alberto Lerones, seiscientos cuarenta y dos cuotas; don Jorge Manuel Riguera, ciento sesenta cuotas; y don Adolfo Orza, ciento cuarenta y tres cuotas. — Este capital se integra totalmente de acuerdo con las constancias del balance general practicado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Manuel Lerones, Abraham Cura, Juan Bernardo Janka y Jorge Alberto Lerones, en el carácter de Gerentes. — El señor Manuel Lerones podrá usar de la firma social en forma individual, pero los señores Abraham Cura, Juan Bernardo Janka y Jorge Alberto Lerones deberán hacerlo en forma conjunta dos de ellos indistintamente. — En la forma indicada los Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales, financieras, que se relacionen directa o indirectamente

con el objeto social, sin más limitación que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualuqier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas, otorgando y firmando escrituras públicas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos, y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, aduanas, correos y telecomunicaciones, dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier marcas y patentes, renovarlas, o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Esta enunciación no es limitativa, sino simplemnete explicativa, pues la sociedad podrá celebrar y realizar todos aquellos actos y contratos que contribuyan a su mejor desenvolvimiento. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles y obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denomiinación social. — En las actuaciones a que se refieren los puntos f) y g) podrán intervenir indistintamente uno cualquiera de los Gerentes. — C) Que quedan en vigor las demás cláusulas del contrato que no se modifican por este instrumento. — En prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, que será presentado para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Juan B. Janka. — A. Cura. — M. Lerones. — Adolfo Orza. — J. Riguera. — J. Lerones. — Raspado: trescientos, trescientos, Capital, luego, regirán, mil actuar, índole, diferentes, limitativa, ejemplar, vale. — Entrelíneas: la Provincia de, vale.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.480.— e.16|5-Nº 2.468-v.16|5|68

ESTIBAJES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por 1 día. ESTIBAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital autorizado saldos favorables de los socios en cuentas particulares y amplió su objeto social, modificando las siguientes cláusulas: Cuarta: El capital de la sociedad es de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la proporción siguiente: Ricardo Ventosa dieciocno mil cuotas, y Ramón Alberto Uñates, doce mil cuotas. El capital suscripto se integra totalmente de acuerdo con las constancias del estado general de cuentas parcticado el seis de febrero le mil novecientos sesenta y ocho. — Quinta: La sociedad se, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tiene por objeto la comercialización e industrialización de maderas de toda clase, en todos sus aspectos y modalidades, la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas y de mercaderías en general; el ejericicio de comisiones, consignaciones y representaciones; la explotación de operaciones de carga, descarga, estibaje, desestibaje, transporte, medición de maderas y operaciones portuarias en general, en todos los puertos de la República. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho de explotación en todo el país; b) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantía o sin ella, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagares, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso con el Banco Central de la Republica Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial; c) Tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; d) Concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedad u organismos nacionales, provinciales o municipales. — e) Otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas, como así también revocarlos. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por si o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y querellas, y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo genero de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Adquirir o enajenar a título oneroso o de cualquier otra maneca, licencias de fabricación, procedimientos industriales, marcas de fábrica, patentes de invención y concesiones industriales o comerciales de cualquier índole o naturaleza; h) Adquirir o transferir, total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo, prendarlos, hipotecarlos o locarlos; i) Contratar cualquier clase de préstamos o empréstitos con garantía real o sin ella, con entidades oficiales, mixtas o particulares; y, j) Podrá también, por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones y actos comerciales y jurídicos que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Continuan en pleno vigor las cláusulas del contrato constitutivo que no se opongan al presente documento, de fecha 29 de marzo de 1968.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000. — e.16|5 Nº 2.467 v.16|5|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 5 de enero de 1966, los socios de SUHR HOREIS & COMPAÑIA, han resuelto disolver la sociedad, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1965, fecha en la cual la sociedad ha dejado de funcionar. — Fdo.: A. E. Suhr Horeis. — Ernesto Soro.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.16|5 Nº 2.316 v.16|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA NOE de SALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 3.592 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIRUHI MATOSOGLU de CORAVETYAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.16|5 Nº 3.522 v.20|5|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 8 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.16|5 Nº 3.605 v.20|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VOLPI y ELISA VILLANI de VOLPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 3.564 v.20|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HORACIO GRACI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 3.496 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA DIAZ de RIVAS y BERNARDO RIVAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800.— e.16|5 Nº 3.431 v.29|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFA ANGELA o JOSEFA MAGDALENA SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 3.493 v.20|5|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON SALADINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 3.653 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DOMINGA ISIDORA PAIS GARAY de AYALA o DOMINGA PAIS GARAY de AYALA o DOMINGA ISIDORA PAIS de AYALA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.600.— e.16|5 Nº 3.656 v.29|5|68

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a herederos y acreedores de ANA GUGLIANETTI de EMANUEL por el término de treinta días. Publíquese edictos por tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960 e.16|5 Nº 3.678 v.20|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINA RAMOS de LIRAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 3.497 v.20|5|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO RAUL SAAVEDRA, MANUELA NOVOA de SAAVEDRA y JUAN ANTONIO NOVOA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 3.500 v.20|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PRADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 3.539 v.20|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO NESTOR BERRA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — El Secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 3.438 v.20|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ERNESTO GACHE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario

$ 720 e.16|5 Nº 3.610 v.20|5|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AGUEDA DE ROSA de MORESCHI. Publíquese tres días. — Buenos Aires mayo 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 3.504 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL TERRASA de PERNIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 3.622 v.20|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LORENZO GOTELLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 3.507 v.20|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA JOVITA LIMIA de FLORIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800 e.16|5 Nº 3.528 v.29|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO ANDRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840. — e.16|5 Nº 3.667 v.20|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840. — e.16|5 Nº 3.668 v.20|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ISIDORO RODRIGUEZ JURADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840. — e.16|5 Nº 3.521 v.20|5|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BRIENZA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 720. — e.16|5 Nº 3.459 v.20|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE CRUSELLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840. — e.16|5 Nº 3.670 v.20|5|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MANUEL TOME RAIMUNDO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840. — e.16|5 Nº 3.460 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERIBERTO KAUFMANN. — Publíquese tres días

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720. — e.16|5 Nº 3.634 v.20|5|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO MANGO y de CATALINA o CATALINA MARIA MONDELLI de MANGO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 960. — e.16|5 Nº 3.461 v.20|5|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA AMATRUDA o AMATRUDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario

$ 840. — e.16|5 Nº 3.567 v.20|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SUAREZ y CONSUELO BERDIÑAS de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.16|5 Nº 3.569 v.20|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL JORGE GRIMALD. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.400. — e.16|5 Nº 3.441 v.22|5|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLARA MANUELA SALVADORA MOSSO de BRAÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 7 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 3.558 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días para comparecer en juicio "SANCHEZ, JUAN TOMAS s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquesea por cinco días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.400.— e.16|5 Nº 2.304 v.20|5|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL VELASCO o VELAZCO de POLICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 3.480 v.20|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GERONIMO GAGLIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 26 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 3.583 v.20|5|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de doña MARIA MOSQUERA de ORGUEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.16|5 N 3.537 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA DOROTEA CANDIDA BADIA o MARINA BADIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.16|5 Nº 3.669 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RAVETTA de ASSOM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 3.617 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN PEDRINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 3.591 v.20|5|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL SOKOL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.16|5 Nº 3.501 v.20|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 y Secretaría Nº 33, cita por quince días al propietario del excedente de terreno adyacente a la finca Congreso 5386, Capital, para comparecer en juicio: "CHISARI, JUAN CARMELO s|Posesión Treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 880.— e.16|5 Nº 3.596 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GELSOMINO MUZIO y CARLOTA LUCANGELI de MUZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 3.715 v.20|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho en la sucesión de FRANCISCO JOSE GABRIEL LEZICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 3.572 v.20|5|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO VIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.16|5. — Nº 3.662 v.20|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN BERBOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.16|5. — Nº 3.645 v.20|5|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO o LEOPOLDO AUGUSTO VEDOYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.16|5. — Nº 3.697 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NEME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. e.16|5. — Nº 3.430 v.20|5|68

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN VROMANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.16|5. — Nº 3.620 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 58. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MILILLO de PERCIVALI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 840. — e.16|5 Nº 3.487 v.20|5|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL ABUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. e.16|5. — Nº 3.534 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CARLOS PORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. e.16|5. — Nº 3.530 v.20|5|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION RIOBO de BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. e.16|5. — Nº 3.462 v.20|5|68

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VEDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720. e.16|5. — Nº 3.619 v.20|5|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ODERIGO de CHALIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.16|5-Nº 3.561-v.20|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIENA JESUS SARNO de SARNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.16|5-Nº 3.720-v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUALTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.16|5-Nº 3.721-v.20|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS GENARO SARNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.16|5-Nº 3.722-v.20|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RAFAEL SARNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.16|5-Nº 3.723-v.20|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA FARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.16|5-Nº 3.540-v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MARTIGNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.16|5-Nº 3.623-v.20|5|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SPOSITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.16|5-Nº 3.628-v.20|5|68

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BASILISA MENDEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.16|5-Nº 3.597-v.20|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ANDRADES para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.16|5 Nº 3.630 v.20|5|68

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAUL HECTOR CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.16|5. — Nº 3.554 v.20|5|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.16|5. — Nº 3.608 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PEDRO JUAN ABBONDANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.16|5. — Nº 3.684 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON KOGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. e.16|5. — Nº 3.582 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MOURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.16|5. — Nº 3.525 v.20|5|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de BUENAVENTURA CALABRESE de PISANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.16|5. — Nº 3.444 v.20|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VEGA, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.16|5. — Nº 3.505 v.29|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL UCHA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.16|5. — Nº 3.478 v.29|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a herederos y acreedores de MARIA LEOZ o MARIA LEOZ de BRAVO, por el término de treinta días. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 960. e.16|5. — Nº 3.677 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por dos días, a CARLOS SANCHEZ, SALVADOR BONAVENTURA y JUAN PFLIGER, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Marcarián Marcar y otros c|Ezen Teófilo Ramón y otros, s|escrituración", bajo apercibimiento de nombráseles Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 880. e.16|5. — Nº 3.502 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL TALPALAR de MAZUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.16|5. — Nº 3.638 v.20|5|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.16|5 Nº 3.631 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES JOSEFA GARCIA de DENIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 3.498 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANTONIO MIRAGAYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.16|5 Nº 3.586 v.20|5|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ORFANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.16|5 Nº 3.625 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN GALLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.16|5 Nº 3.629 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION ATRIO DE FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 3.657 v.20|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA STALLA de COSTAMAGNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 3.484 v.20|5|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ SARALEGUI ALBERTO NICOLAS s| Sucesión. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 3.545 v.20|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FAVERZANI o FAVERSANI o FABERSANI o FABERZANI; de ADELAIDA o ADELAIDA VIRGINIA TROMBINI o TRONVINI de FAVERZANI o FAVERSANI o FABERSANI o FABERZANI; de ANUNCIADA ANGELA FAVERSANI o FAVERZANI o FABERSANI o FABERZANI de MONZA, de ANGEL FAVERSANI o FAVERZANI o FABERZANI o FABERSANI, y de JOSE LUIS FAVERSANI o FAVERZANI o FABERZANI o FABERSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 29 de 1968. — El secretario.
$ 1.680.— e.16|5 Nº 3.509 v.20|5|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita a MARIA TERESA, MARIA EMILIA y EMILIO JOSE SERRAMALERA y PEREZ, para que comparezcan a estar en autos "Rocco de Ticinese, Angela Teresa c|Serramalera y Pérez, María Teresa y otros s|ordinario", dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Abril 30 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 960.— e.16|5 Nº 3.508 v.17|5|68

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CARBONE de LAGUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo catorce de 1968. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial primero.
$ 840.— e.16|5 Nº 3.595 v.20|5|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por dos días a JUAN MANUEL SABA para comparecer en juicio "PEREZ MANUEL contra SABA JUAN MANUEL y otro, cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 720.— e.16|5 Nº 3.673 v.17|5|68

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 600.— e.16|5 Nº 3.489 v.20|5|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO GREGORIO CUOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 30 de 1968. — Horacio Calderón de la Barca, pro-secretario.
$ 720.— e.16|5 Nº 3.483 v.20|5|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27. — Hace saber al demandado en autos caratulados "FABBRIS ROTELLI ANDRES c|MONDRIK RAUL CESAR, sobre desalojo" la siguiente providencia: "Buenos Aires, Mayo 8 de 1968. — Y Vistos: Dase por decaído a la parte demandada el derecho de contestar la demanda. Declárase la cuestión de puro derecho, y consentido que el presente sea, pasen los autos a despacho para resolver. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial. — Horacio Cornille".
Buenos Aires, Mayo 13 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200.— e.16|5 Nº 3.551 v.17|5|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por diez días a DONATO TEMPONE Y CIA., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le siguen Teresa Arzani de Puricelli y otros, bajo apercibimiento de designarse en su lugar al señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.16|5 Nº 3.550 v.17|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de IBATE S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 7 de diciembre de 1960. Síndico: Ignacio Zapolanski, domicilio Lavalle 1672, piso 3º, Ofic. 19, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 16 de julio de 1968, a las 14 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.000 e.16|5 Nº 3.475 v.22|5|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber a acreedores de MAURICIO ORLIEVSKY Y CIA., que se ha solicitado la rehabilitación de la fallida por transcurso del plazo Art. 196, Inc. 3), Ley 11.719, a los efectos Art. 189 de la misma ley. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, abril de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 720 e.16|5 Nº 3.659 v.17|5|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "FIORINI S.A.C.I. y F.", Expediente Nº 10.834. Fecha provisoria de cesación de pagos, 14 de diciembre de 1966. Síndico: Ricardo Jorge De Cesare, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 2 de julio de 1968, a las 14 hs., para que tenga lugar la Junta de creedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200 e.16|5 Nº 3.611 v.22|5|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que se ha decretado la quiebra de LUIS JESUS BLANCO, con negocio de mecánica y reparación, en la calle Washington Nº 2665, Capital, habiéndose fijado como fecha provisoria de cesación de pagos el día 11 de mayo de 1965. En síndico designado es Sebastián V. Miranda Naón Ezeyza, con domicilio en Talcahuano Nº 638, 2º piso, Dep. "F", a quien se intima la presentación de títulos y créditos dentro del término de treinta días, prohibiéndose asimismo efectuar pagos al fallido y disponer de sus bienes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados. Fecha de Junta de Acreedores, 4 de julio de 1968, a las 14 horas. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.200 e.16|5 Nº 3.587 v.23|5|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por cinco días, que en los autos "TIERRAS Y VIVIENDAS S. A. I. y D. C. c|FERNANDEZ ARTURO O. y otra s| ejecutivo, Expte. Nº 5.795", que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 30 de mayo a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Cap. Los lotes de terreno números 7 y 8, manzana 63 del plano 3-176-52. Estación Burzaco "Residencial Corimayo" Partido de Almirante Brown. Prov. de Bs. As. Sup. 413,28 m. c. y 369,48 m. c. Base $ 17.367 m|n. y pesos 15.648,80 m|n. respectivamente. Desocupados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Informes en Callao 906, T. E. 41-7152.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 4.200.— e.16|5 Nº 3.469 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por dos días en el juicio "SALINAS, JOSE TOMAS c|MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SECRETARIA DE EJERCITO y Otros s|Cobro de Pesos", que el martillero Norberto Gonzalo González, rematará sin base y al contado, el día 18 de mayo próximo, a las 8 horas, en la calle Ecuador 1473: Una mesa escritorio de metal con tapa de vidrio, con 6 cajones laterales y uno central y una máquina de escribir marca "Olivetti" de 120 espacios, sin número visible y en buen estado de funcionamiento. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Los bienes se entregarán previo pago de saldo de precio, una vez aprobada la subasta, por el Tribunal (Art. 63, Ley 14237 y 520 del Cód. de Procedimientos). — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.760 e.16|5 Nº 3.552 v.17|5|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "ALVAREZ LAJE DELFIN c|VAZQUEZ de VITALI ADELA s|Ejec. Hipotecaria", (Exp. Nº 18.491, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de mayo de 1968, a las 15,30 hs, el departamento unidad Nº 3, planta baja, del inmueble Patagones 2585|89, Capital, alquilado, sup. propia total 114,79 ms. cs. Porcentual 22,23 o|o. Se visita de 14 a 18 hs. Base $ 190.000, contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.160.— e.16|5 Nº 3.517 v.20|5|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en los autos: "BRIÑONES FRANCISCO JORGELINO s|sucesión", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 23 de mayo, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso: Un inmueble situado en esta Capital Federal, con frente a la Avda. Chiclana 3161 con salida a Salcedo 3172, e|Gral. Urquiza y 24 de Noviembre. Edif. en terreno designado con el lote cien, que mide: 10m 435 de frente al S. s|Chiclana; 8m66 de contrafrente al N. s|calle Salcedo; por 20m84 de fondo al O.; y 15m91 al E. Base $ 3.000.000. El inmueble se ofrece como "desocupado", y el precio se pagará 50 o|o a los sesenta días de aprobado el remate y el otro 50 o|o se pagará en dos años, constituyendose una hipoteca de primer grado, amortizable en cuotas o servicios trimestrales y por adelantado del 1 al 5 de cada trimestre, fijándose el 15 o|o de interés anual. Se hace constar que la propiedad se vende como "desocupada", porque los dos únicos inquilinos de la misma, han firmado convenio homologado ante V. S., de abandonar la respectiva locación, con fuerza de sentencia firme y ejecutoriada, fs 148|50. Escribano como condición de venta, señor Juan L. Adamoli, con domicilio en la calle Talcahuano 374, 3º piso. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 7.600.— e.16|5 Nº 3.703 v.22|5|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 5 días en el juicio "BISCIONE JOSE y otro c|ROS de GALANTI DOLORES s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de mayo próximo, a las 15,30 hs. el departamento unidad Nº 14, 5º piso, del inmueble Avda. Córdoba 1530|32, Capital, sup. propia 99,21 ms. cs. balcón exclusivo 11m68. Porcentual 2,92 o|o, Según cláusula 6ª del contrato de mutuo la deudora no podrá arrendar, vender, ceder o transferir total o parcialmente el bien hipotecado durante la vigencia del contrato y hasta el momento de su cancelación. Base pesos 1.250.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — El Secretario.
$ 4.600.— e.16|5 Nº 3.663 v.22|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 comunica por tres días en los autos: "INDARLUX S. A. C. e I. c|DIUAN VICTOR CHAAN s|Ejec.", que el martillero Mauricio Fainblum, rematará el día martes 21 de mayo de 1968, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, 8 trajes de verano, completos, distintos colores y medidas en el estado que se hallan. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.440 e.16|5 Nº 3.660 v.20|5|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio "FERNANDEZ PIÑEIRO, AVELINO y otros c|BEKING, ENRIQUE s|Ordinario", que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso escritorio 104, T. E. 46-5217, 45-4541, rematará el día 17 de mayo de 1968, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno con todas las mejoras, ubicado en Hurlingham, paraje denominado "Barrio Los Pibes", Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 9, de la manzana "B", con frente a la calle Minoguye Nº 2399, esquina Alveniz, con una superficie de 287,50 m.c. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base m$n. 11.834. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo secretario.
$ 1.920 e.16|5 Nº 3.499 v.17|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio ALVAREZ ALBERTO c|CASAGRANDE ROBERTO s|Ejec. Prendaria. Expte. Nº 26.302 que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Ameghino 979, Capital Federal, donde asimismo se exhibirá el vehículo, el día 27 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet modelo del año 1933, motor Nº TR 3399292, para uso comercial, patente de la Capital Federal Nº 715238 del año 1965, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 43.005 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Al contado. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.160 e.16|5 Nº 3.448 v.20|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|ROVETTO HORACIO ANTONIO ABEL s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 28.500, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Silvio Ruggieri (Ex-Vidt) 3039,

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

lugar de exhibición, el 28 de mayo de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Isard, modelo 700, año 1963, motor Nº 70-083504, serie T-700, chasis Nº 63-10941, chapa número 664.730, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 268.170. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se podrá entregar previo pago total de precio.

Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040.— e.16|5 Nº 3.445 v.20|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "RIAL c|LANZA s.Ejec. Prend.", que el martillero Felipe Paz rematará el 8 de junio de 1968, a la 9.30 horas, en Rocha 965, Capital: Un automotor marca Willys tipo Jeep modelo año 1946 motor Nº ..-136010, patente Nº 1248312 de la Pcia. de Buenos Aires del año 1966, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o.o. Seña 30 por ciento. Se exhibe en el lugar del remate. Base: m$n. 137.604. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1967. — Ricardo P. Graham. secretario.

$ 2.040 e.16|5 Nº 3.647 v.20|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio INDEJ SERGIO A. c|CLARICI y ALVAREZ s|Ejec. Prendaria, Expte. numero 28.239, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Moreno 2951 de esta Capital Federal, donde asimismo se exhibirá el vehículo, el día 28 de mayo de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto. Un automotor usado marca DKW modelo del año 1960, motor Nº 8861073904-04 de tres cilindros y 44 CV carrocería sedan, patente de Municipalidad de San Isidro, Provincia de Bs. As., Nº 330167, del año 1965, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 406.652 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040.— e.16|5 Nº 3.711 v.20|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio MELIAN JUAN CARLOS c|VARNEY MARIO ALBERTO s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 28.243, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Concordia 53 de esta Capital Federal, donde asimismo se exhibirá el vehículo, el día 24 de mayo de 1968, a las 9.45 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Internacional modelo 1.930, motor Nº HD 213-92435, patente de la Capital Federal Nº 251739 del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 92.403 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040.— e.16|5 Nº 3.712 v.20|5|68

Judicial. — Juzgado de Comercio número 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CORRENTE, JOSE c|PETRACCA, HAYDEE s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 29.072|68, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 30 de mayo de 1968, a las 10 horas, en la calle Vilela 1634, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra y que detalla el acta de secuestro obrante en juicio, un automóvil marca Fiat, 600, motor número 369467, sedan dos puertas, modelo año 1960, patente Nº 643897 de la ciudad de Buenos Aires. Automotor usado, para uso particular. Sin documentación de la unidad. Venta al contado y sujeto a aprobación judicial. — Base: 201.543 m$n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400.— e.16|5 Nº 3.485 v.20|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "URQUIZA MOTORS S.A. F.C. e I. c|PEREYRA JORGE R. y otro sobre Ejec. Prend.', Expte. Nº 24.243|68, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 28 de mayo próximo, a las 10.30 horas, en Besares 2732 donde se exhibe: Un automóvil nuevo 0 Km., mot. Ventoux, chasis IKA, Nº 01030, color gris centurión, Nº 145, tapizado Nº 626, en el estado en que se encuentra. — Base $ 941.164 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — En el caso de no haber postores por la base se realizará una nueva subasta a la 1|2 hora sin base.

Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360.— e.16|5 Nº 3.581 v.17|5|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en el juicio "RE MER MEC, S. R. L. c|MORRONE ANTONIO, s|Ejecución Prendaria", Expediente 12.599, que el martillero don Roberto Daniel Peretta, rematará en la calle San Juan 3745, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles, de 14 a 18.30 horas, el día 28 de mayo de 1968, a las 11 horas: Una máquina para pegar suelas plana, modelo Standart, marca Argiró Nº 2557. — Un motor monofásico de 1 c.v. marca Mech Nº 97.954. — Todo en el estado en que se encuentra, y los bienes serán entregados a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. Base: $ 55.575. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

1.600.— e.16|5-Nº 3.704-v.17|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "ALREY, S. C. A. c|RODRIGUEZ, ARNALDO C. M., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.658), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local, sito en calle Avda. Roca Nº 1350,54 de esta Capital Federal, el día 29 de mayo de 1968, a las 10.15 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Ford, modelo año 1960, con motor Nº F. 00JOBA-12233, patente de la Pvcia. de Buenos Aires Nº 727.553, en el estado en que se encuentra, destinado al uso particular y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 514.046. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.520.— e.16|5-Nº 3.512-v.20|5|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "SILVA MANUEL OSCAR c|SOTELO LORENZO OLEGARIO, s|ejec. prendaria", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 27 de mayo de 1968, hora .5, en la calle Garro 3150, donde se exhibe, el automotor marca Di Tella, motor Nº 15-AANL-745, chasis Asil-0741, modelo 1960, patente taxi 7407, Serie A-0741, con reloj taxímetro, patente paga hasta 1968, en el estado en que se encuentra. — Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. Base $ 180.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.16|5-Nº 3.651-v.20|5|68

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos "NORBERTO D. ROCHA Y CIA. c|LOOMER ARGENTINA, S. C. A. y FIDEL JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 113, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 28|5|1968, a las 12.30 hs.,en Avda. Hipólito Yrigoyen 2799, Lanús, Pcia. Bs. As., donde se exhibe, de 16 a 18 hrs.: Una máquina de agujerear marca Tamepi, modelo de pie, con avance automático, Nº 120, motor eléctrico marca Marelli, modelo 11|2 H.P., trifásico, 1400RPM., Nro. 124379, en el estado que se encuentra. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. Base: $ 39.200. Comisión 10 o.o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280.— e.16|5-Nº 3.524-v.20|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en autos: MORANI IGNACIO P. c|DIAZ MARIANO CARLOS, ejecutivo, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el día 22 de mayo, a las 18 hs., en Bernardo de Irigoyen 553, sin base, al contado: Un televisor marca Astrong con 8 controles al frente, gabinete madera, color claro, s|Nº; Una heladera Kelvinator, gabinete blanco, congelador horizontal, s|Nº visible; Un bahiut 2 puertas, una de 2 hojas y 4 cajones, bar interior. — Se entregarán una vez aprobada la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.360.— e.16|5-Nº 3.491-v.17|5|68

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "ICARMO, S. R. L. c/HERNANDEZ JULIO, s/ejecución prendaria", Expte. 20.006, que el martillero don Roberto Daniel Peretta rematará en la calle San Juan 3759, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles, de 14 a 18.30 horas, el día 28 de mayo de 1968, a las 10 horas, una máquina de coser talabartería, marca Singer, estilo L5W. Nº 03345A; un motor monofásico, con freno, marca Motormech, Nº 50028. Todo en el estado en que se encuentra. Base $ 87.920. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920. — e.16|5 Nº 3.706 v.20|5|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en el juicio "MIELGO CARLOS c/AGUIRRE MARCIANO, s/ejecutivo" (expediente 24.31, el martillero G. de Abella Victorica rematará, el día 23 de mayo, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un chasis tractor para semirremolque, con cabina, motor marca Perkins, Nº 6.101.860, marca De Soto, modelo 1963, patente Capital Federal número 242577. Para revisarlo ver al señor Glusber, en la calle Paysandú 1426, quien los acompañará hasta el Nº 1555 de la misma calle, garaje y estación de servicio "Paysandú", donde se exhibe el bien. Venta al contado. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.760. — e.16|5 Nº 3.481 v.17|5|63

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, SA, c/QUILEZ MARCOS y otro s/ejec. prend.", Expte. Nº 29.513, que el martillero Héctor E. Furst rematará, en Silvio Ruggeri (ex Vidt) 3039, lugar de exhibición, el 29 de mayo de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo automóvil, marca IKA, modelo Carabela, KA-IV, del año 1958, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 6011825, serie número 81111-10.334 y patente Pcia. Buenos Aires Nº 986-229, en el estado en que se encuentra. Base $ 312.748 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.

$ 1.440. — e.16|5 Nº 3.442 v.17|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos caratulados "MAURO, JUAN c SANTIAGO, ALFREDO ENRIQUE, s/ ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.615), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en la calle Defensa Nº 819, de esta Capital Federal, el día 27 de mayo de 1968, a las 10.15 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, tipo Pick-Up, modelo 1960, motor Nº MCBAF10050BA-11986, patente expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, número 249955, en el estado en que se encuentra y se exhibe en el domicilio indicado. Base m$n. 94.099. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires 13 de mayo de 1968. — No hay constancia de haberse abonado Impuesto Emergencia Ley 16.957. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640. — e.16|5 Nº 3.511 v.20|5|68

Nº 15

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 15, Sec. 29, comunica por 3 días, en el juicio "PARETA M. c/LA ROSA S., s/ej. prend.", Expte. Nº 28534, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Av. Córdoba 3264, Cap., donde se exhibe, el 27 de mayo de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un camión Bedford, modelo 1961, motor J4/5/61.97.559. patente Pcia. Bs. As. Nº 579-248, en el estado en que se encuentra. Base pesos 520.898 m|n.; seña 30%; comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.920. — e.16|5 Nº 3.463 v.20|5|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "COFINDUS, S. A. v/ALVAREZ, LUCAS M., s/ejecución prendaria", Exp. número 29.239, que el martillero Venancio D. Mora rematará, el 28 de mayo de 1968, a las 10 horas, en Independencia 1924, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor usado, Rastrojero, motor Borgward Nº D G T/3.26, modelo 1954 chasis 3460, serie 3460, Pat. Pcia. de Bs. As. Nº 751-014. Base $ 119.007, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Se entrega aprobado el remate. Informes: 37-9590.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040. — e.16|5 Nº 3.471 v.20|5|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado de Trabajo Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "SANCHEZ BENITO c/LUQUEZ, s despido", que el martillero A. Freijedo rematará en Moreno 1441, el 22 de mayo, a las 10 horas, un televisor marca Champion y un tocadiscos portátil de 4 velocidades, marca Winco, que se exhiben allí. Sin base. En efectivo. Al contado.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.

$ 800. — e.16|5 Nº 3 555 v.17|5|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROSSI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.15|5 Nº 3.397 v.17|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PUECHER de SILVARIÑO y de don MANUEL SILVARIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 960.— e.15|5 Nº 3.253 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALOTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.14|5 Nº 3.054 v.16|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO BUCHERGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.14|5 Nº 3.110 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUILLERMO ZADEK y ROSA MOELLER de ZADEK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo dos de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.14|5 Nº 2.898 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESIRA LORENZATTI de RUFFINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.14|5 Nº 3.011 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO CESAR GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.14|5 Nº 2.901 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN LORENZO BRAVO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400.— e.9|5 Nº 1.995 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TITO BISSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400 e.3|5 Nº 985 v.16|5|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DOBALO de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.15|5 Nº 3.264 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil N 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de TERESA LOPEZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.068 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CHAVES o JOSE CHAVES AMBROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.113 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA ENRIQUETA RAVOTTI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.013 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA MARIA SALA de SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 3.016 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ALFONSINA DOLINA o DOLINA de COZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Cesar Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.14|5 Nº 2.974 v.27|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE JOSE CONSOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.018 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN TARRAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.6|5 Nº 1.243 v.17|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a don TOMAS F. TEOFILO SANDOVAL para comparecer en los autos: "Sandoval Rosa s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.15|5 Nº 3.241 v.21|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VICTORIO AURELIO GARIBALDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 3.164 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. — e.14|5 Nº 3.067 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, p. a. s., secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 3.071 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO ROJO BLANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 2.909 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 2.940 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO HADIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 640. — e.14|5 Nº 2.869 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA HILU de HILU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 1.572 v 16|5|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON FELDMAN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Carlos D. Bonzas, secretario.
$ 2.400.— e.13 5-Nº 2.770-v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.10|5 Nº 2.410 v.23|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA BASTONE de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 3.227 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA POMPILIA MARTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 3.280 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO MORATA. — Publíquese por tres días.
Omar J. Cancela, secretario.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968.
$ 720. — e.14 5 Nº 2.997 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos de MOISES BERENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. — e.14 5 Nº 2.903 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA COLOMBO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.8|5 Nº 1.802 v.21|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO RAFAEL IUSIM y MARCOS IUSIM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.10|5. — Nº 2.370 v.23|5|68

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA MARIA BALDINI de CARATINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.15|5 N 3.394 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAQUIEIRA y RITA BUSCA de MAQUIEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.15|5 Nº 3.342 v.28|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SALVATI y NICOLAS ADAMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.234 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA GRACIANA o GRACIANA TERESA GARCIA de ORELLANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.973 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO FARBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.941 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BLEJMAN de WOLCOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.13|5-Nº 2 632-v.24|5|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA JUANA BOTTERO de BORGHESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.277 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO RICCITELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.226 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita por 30 días a herederos y acreedores de VALEYRAS de ZOBRA, AGUSTINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840 e.15 5 Nº 3.197 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MACUZ o MARCUZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.14|5 Nº 2.935 v.27|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO MARCHESE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 2.800 e.9|5 Nº 2.006 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO CHILLON o MARCELINO CHILLON CRUZ o FRANCISCO MARCELINO CHILLON CRUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.233 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PABLO ZAMBIANCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 19 3. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.7 5 Nº 1.511 v.20|5|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA CELINA CAMPAGNET de PISANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.257 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VERA MALKES de SUDAK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires mayo 9 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.191 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSE MONTEIRINHO de FERNANDES o MARIA JOSE PIRES MONTEIRINHO, MARIA PIRES o MARIA JOSE MONTEIRINHO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.080 e.15|5 Nº 3.370 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AMELIA ELVIRA MASSOLO de CAGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.14|5 Nº 2.871 v.27|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, emplaza a don ALFREDO CARLOS PIN ERRECABORDE para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue su esposa doña Nilda María Teresa Larreategui, s/divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.560.— e.14|5 Nº 2.910 v.16|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.367 v.17|5,68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA o CATALINA DARGUIBEL de DEL ZOPPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Airse, 30 de mayo de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200. — e.6|5 Nº 1.374 v.17|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR PABLO MARENCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.15|5 Nº 3.238 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ROSARIO MIGUEL ANGEL PASCUAL FUNARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.291 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ZAIDA BIALET. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 3.090 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 30 días a herederos y acreedores de ELPIDIO CICCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril treinta de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 3.021 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CERCHIARA, de ANA MARIA CERCHIARA de BALDA y don PEDRO JACINTO BALDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 960.— e.14|5 Nº 2.874 v.16|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TITO ZABINI. Publíquese diez días —. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — El Secretario.
e.6|5-Nº 1.436-v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALVAREZ UGARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.10|5. — Nº 2.480 v.23|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS o MORDOQUEO FREIDZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.281 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR LEIDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.15 5 Nº 3.384 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO RAFAEL IOVINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.169 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA RODRIGUEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.060 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SPERANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.001 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RENEE ROJAS de ARIAS DUVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.927 v.16|5|68

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OSCAR REYES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.8|5 Nº 1.914 v.21|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.7|5 Nº 1.565 v.20|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ARTURO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.366 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUIDO MARIA BLANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.152 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TOJEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.148 v.17|5|68

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO SARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.14 5 Nº 2.906 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e 14|5 Nº 2.986 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELECTRA RIVAS de BALESTRACCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, quince de Abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.008 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO ANTONIO PERRET, ANGEL JUANA PERPIGNAN de PERRET y FRANCINA PERRET de GREBERT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200 e.7|5 Nº 1.682 v.20|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BENSIGNOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.3|5 Nº 1.179 v.16|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por dos días a don RENSO JUAN WISINTAINER, para comparecer en los autos "Orsatti de Wisintainer Isabel Angela c/Wisintainer, Renso Juan, s|divorcio y sep. de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en caso de no presentarse a los autos a estar a derecho.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 880 e.15|5 Nº 3.269 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MANTIÑAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.259 v.17|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADORNA DE ANGELIS de VITALI, o ADORNA GIALSOMINI de VITALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.15|5 Nº 3.300 v.28|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BURGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.177 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIZARDO PARDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. —e.15|5 Nº 3.404 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ICART o MARIA TERESA ICART REYNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 3.325 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.058 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DAMIANA TESTA de BECKER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1967. — Osvaldo Pérez Cortes, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.025 v.22|5|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Eduardo A. Coghlan a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO GONZALEZ CANDEIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.600.— e.3|5 Nº 1.000 v.16|5|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA CAPASSO de ESCOBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.15 5 Nº 3.215 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MC INNES de FRAIZ CASTILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.15|5 Nº 3.417 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DABUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.15 5 Nº 3.378 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREIRA PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.15|5 Nº 3.211 v.17|5|68

Juzgadoo en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER REY de DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.109 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JACINTO HERNANDEZ y MARIA MANUELA SIERRA de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.212 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TOMAS MUSOLINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.6|5 Nº 1.338 v.17|5|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JONA GRINMAN o JONA GRIMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.14 5 Nº 2.984 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PRATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 3.231 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA ROSALIA SUPARO de PLAUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 3.229 v.17|5 68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA VILARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 3.224 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REINALDO KLUGER o MAYLECH KLUGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.983 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RIVAS de DOMINGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 2.958 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MARIA MARTIN VEGA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.9|5 Nº 2.236 v.22|5|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL PFLEGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.249 v.16|5|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|5|68.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 3.072 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA ROJTENBERG de HERSKOWICZ o RIBKA ROJTENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.281 v.22|5 68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ENRIQUE LEONHARDT, MILDA LIDDY HOLTSCH y CARLOTA INGEBORG HOLTSCH LONHARDT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.200.— e.7|5-Nº 1.532-v.20|5|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO PIEMONTE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 3.007 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC NUDELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 3.096 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA RENEE ROSSETTO de LAMATTINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.925 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, por Secretaría Nº 33, cita y emplaza a la sociedad ALGOMACARD, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ARENA, GAGLIO y GUERRERO para que dentro de los 15 días comparezca a estar a derecho en autos que les sigue Savo de Autiero María y otros s|escrituración, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausente, para que los represente o defienda en juicio. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 10|5 Nº 2.397 v. 16|5|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA TIJMAN de FUKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.15 5 Nº 3.222 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO TABOADA de D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. — e.15|5 Nº 3.407 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BISI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.15|5 Nº 3.214 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ANTONIO STRAMIELLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. — e.15|5 Nº 3.209 v.17 5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BOTTOLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires 6 de mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 3.077 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO HARRIOTT. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 2.952 v.16|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL BERTOTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e.9|5 Nº 2.189 v.22|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN RIVARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 1.356-v.17|5|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATHANIEL LAPACO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. — e.15|5 Nº 3.400 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GARCIA BARROS. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. — e.15|5 Nº 3.247 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO BUSTAMANTE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.13|5 Nº 2.329 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO LEONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. —
$ 2.400. — e.9|5 Nº 1.466 v.22|5|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del 3 al 8|5|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIO NATALINI y FELIPA CARRASCAL de NATALINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.6|5 Nº 1.375 v.17|5|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALOMON COHAN o KOHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.15|5 Nº 3.260 v.17|5|68

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PROFITTI y FORTUNATA MANGONE de PROFITTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.15|5 Nº 3.208 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA TARAMAZZO de LUCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. — e.15|5 Nº 3.183 v.17|5|68

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOCONDO OSIMANTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 720. — e.15|5 Nº 3.206 v.17|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETHEL TERESITA FALLON de PAATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 2.907 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por quince días a FEDERICO ANEIROS para comparecer en juicio "Instituto San José de Cultura y Beneficencia c| Aneiros, Federico s|Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.000.— e.13|5 Nº 2.854 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME VINOCUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.3|5 Nº 1.072 v.16|5|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE SELVAGGI o SELVAGGIO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.15|5 Nº 3.166 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MARIA GOYENECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 2.924 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VICASSIAU de BREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.14|5 Nº 3.108 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL SAKS de LIBERMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 3.081 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO VARA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 23 de 1968. — Nida E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.13|5 Nº 2.723 v.24|5|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ROSA GANDO de KINKELA. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.262 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMOGENES HERAS y doña TOMASA SANCHA de HERAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.193 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por dos días a MARTIN ELOIS MORALES para comparecer en juicio "Navarro Isabel Edith c|Morales Martín Elois s|Divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, seis de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.15|5 Nº 3.371 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO BONANNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.189 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720. e.14|5. — Nº 2.951 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALIBERTI y MANUELA ANDREA MEGO de ALIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.14|5. — Nº 3.041 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO MOROSINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 1.328 v.8|5|68
$ 1.960.— e.9|5 Nº 2.283 v.17|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JU... SEGATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.14|5 Nº 3.100 v.16|5|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OMAR FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.225 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por dos días a CARLOS RAUL BIANCHI para que se presente a estar a derecho y tomar la intervencin que le corresponde en el juicio "Petracca de Bianchi, Rosa c|Bianchi, Carlos Raúl s|divorcio y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobras y Ausentes, para que lo represente y defienda. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.120 e.15|5 Nº 3.196 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA AURELIA DAGNINO de CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.190 v.17|5|68

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELISA ANGELA CARBO de CHIARRONE o FELISA CARBO de CHIARRONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.320 v.17|5|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA MAGDALENA RAFFO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.138 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BILBAO. — Publíquese por diez días.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.13|5 Nº 2.761 v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA LOZANO de CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. — e.9|5 Nº 2.080 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA IRAVEDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario
$ 2.800.— e.6|5 Nº 1.384 v.17|5|68

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN JOSE YRIGOYEN o IRIGOYEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.159 v.17|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SARMIENTO LASPIUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.15|5 Nº 3.145 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO LUIS MEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.13|5 Nº 2.680 v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIOBO y DOLORES CAMPOS de RIOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
2.800 e.8|5 Nº 1.861 v.21|5|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE PISELLI, para que en el termino de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 3.248 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don DELFOR EMILIO GARCIA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. e.14|5. — Nº 3.075 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, NICOLAS ZAPPINO y ANUNCIADA LOCANE de ZAPPINO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.14|5. — Nº 3.047 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don LEONARDO DI CUIO, para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.14|5. — Nº 3.040 v.16|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SCULNICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720. e.14|5. — Nº 3.026 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.10|5. — Nº 2.302 v.23|5|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 3.146 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA EMILIA RUDI de PASTORINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 3.143 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LAURA ALONSO de MINGOLLA o LAURA ALONSO VALLE de MINGOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.14|5. — Nº 3.070 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD DIAZ de ALTOBELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.14|5. — Nº 3.098 v.16|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR FEDERICO VOLPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.14|5. — Nº 2.956 v.16|5|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA HAYDEE FRUMENTO de MERLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.059 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PLASTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.106 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIA TRAVERSO de CAMPORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.914 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CATALINA FOURQUET de MAISONNAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.915 v.16|5|68

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del Dr. Ricardo Heidenreich, cita a herederos y acreedores de don JUAN JOSE LANZIERI, por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.000 e. 8|5 Nº 1.772 v. 21|5|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA LAIB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 3.258 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BONO de VACATELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.15|5 Nº 3.347 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARAG ATRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 720.— e.15|5 Nº 3.373 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NILO SALVADOR FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 840. —e.15|5 Nº 3.210 v.17|5|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANDREA ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.15|5 Nº 3.278 v.17|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY SCHERZER de MEISLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Lucio L. Melendez, secretario.
$ 840.— e.15|5 Nº 3.380 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CONTINANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.168 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GERBOLES de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720.— e.14|5 Nº 3.097 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SILVINA DOLDAN de HERNANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio L. Melendez, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 3.024 v.16|5|68

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL GHIGLIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.967 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO o JUDA ROZENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.942 v.16|5|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ALFREDO MARQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.15|5 Nº 3.410 v.28|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VISTARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.235 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO JOSE ANTINORI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.15|5 Nº 3.295 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YEHUDA BENCHOUAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.151 v.17|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO CEBRAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 3.158 v.17|5|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZANETTI de SERLINI ANGELA y SERLINI GIACOMO BORTOLO o GIACOMO BARTOLO o SANTIAGO BARTOLO o SANTIAGO BORTOLO o SANTIAGO o BARTOLO o BORTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.080 e.15|5 Nº 3.198 v.17|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FAUSTINO SAA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.14|5 Nº 2.919 v.16|5|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de NUNCIO MAFFEI o NUNZIO MAFFEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. e.10|5. — Nº 2.449 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967 — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.3|5. — Nº 1.137 v.16|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita a absolver posiciones en juicio "AEROVIAS HALCON S.R.L. c|ALCAR AVIACION S.R.L. s|ordinario", al representante legal de la demandada en audiencia 30 actual 14 hs., y se le hace saber que vencido término publicación presente se nombrará Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.320 e.15|5 Nº 3.316 v.17|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCARAMUZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720 e.13|5 Nº 2.730 v.17|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por cinco días, a los herederos y acreedores de doña GOMEZ de SUAREZ ROSAURA ESTHER s|Sucesión. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200 e.10|5 Nº 2.366 v.16|5|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CONSTANTE CARLOS JAGGLI o JÄGGLI o IÄGGLI y de doña DAMIANA BELGERI Vda. de IAGGLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960 e.15|5 Nº 3.377 v.17|5|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NORBERTO ARTURO FACIO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1966. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 1.200 e.10|5 Nº 2.321 v.16|5|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARTERO FOURNIER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840. — e.14|5 Nº 2.916 v.16|5|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de BAUTISTA RAMAS. — Publíquese por tres días.
Enzo M. Mazzardi, secretario.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. —
$ 720 e.15|5 Nº 3.256 v.17|5|68

Nº 37

El Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DISTEFANO ALFREDO o ALFIO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 740.— e.15|5-Nº 1.624-v.17|5|68

Juzgado de Paz Nº 37, cita y empaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARGELON o BUCK de GHEDON. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
e.15|5-Nº 1.625 v.17|5|68

Juzgado Nacional Nº 37, cita por treinta días, quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don ADOLFO LAPOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 720.— e.15|5 Nº 3.141 v.17|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "APLICACIONES ELECTRONICAS INDUSTRIALES S.R.L.", Expediente Nº 23.895, Síndico Cirilo Cacho Gutiérrez, Miró 519, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. Señálase el 6 de junio de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.200.— e.15|5 Nº 3.401 v.21|5|68

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de JOSE GIRO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de diciembre de 1967, fijándose a los acreedores veinte días para presentar al Síndico Contador Domingo Córdoba Aran, domiciliado en J. B. Ambrosetti 61, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 11 de julio a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.200 e.10|5 Nº 2.318 v.16|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, cita por cinco días a estar a derecho en autos a GUSTAVO A. GIMENEZ, para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Gustavo A. Giménez, sobre ejecutivo de $ 93.200 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Hector A. Patuel, secretario.
$ 2.000. — e.14|5 Nº 2.882 v.20|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de SANTIQUIM, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándose en 15 días a partir de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Juan Francisco Suárez, con domicilio en Viamonte 927, 1º piso, los justificativos de crédito. El 19 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.000.— e.15|5 Nº 3.194 v.21|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a OSVALDO PEREZ INDA para comparecer en juicio "Agar Cross & Co. Ltd. c Pérez Inda, Osvaldo s|ejecutivo, expediente número 36.484", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 800.— e.15|5 Nº 3.385 v.16|5|68

Alejandro J. M. de Labougle, Juez Nacional de Comercio, por la Secretaría N 6, a cargo del Dr. Osvaldo D. Mirás, cita SIACE S.R.L., para que dentro del término de tres días comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento del Art. 56 de la ley 11.719 y de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ 1.200.— e.15|5 Nº 3.255 v.17|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINA — SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS— S.R.L. la convocatoria solicitada para que dentro del término que vencerá el 7 de junio de 1968 presenten al Síndico Blanca Rosa Tijman, Suipacha 452, 3º E., los títulos justificativos de sus créditos. El 3 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrara la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistiere.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.000 e.13|5 Nº 2.743 v.17|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Medina y Santamaría y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 48.600 m n.", a HUGO RAFAEL FILIPPINI y PAULINO FILIPPINI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.200 e.10|5 Nº 2.553 v.16|5|68

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de "CRESINDAR, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS" la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días para presentar al Síndico Roberto J. Quian, domiciliado en Bartolomé Mitre 226, piso 2º "A", los justificativos de sus créditos. El 17 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la reunión de la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.600.— e.15|5 Nº 3.406 v.21|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de DOBROVISKI Y DESSE S.R.L. la convocatoria, fijándose 15 días para presentar al Síndico don Eusebio Francisco Pacheco, Tucumán 1668, PB, Of. 9, los justificativos de créditos. El día 4 de junio de 1968, a las 15 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Rires, mayo 9 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.600.— e.15|5 Nº 3.330 v.21|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de FRANCISCO MODUGNO la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Beatriz Elena Elpiner, Montevideo 666, 9º piso, oficina 911, los títulos justificativos de sus créditos. El 25 de junio de 1968, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.200 e.10|5 Nº 2.606 v.16|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "DI LULLO Y GARCIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Juan José Fernández Palacios los justificativos de créditos. El 23 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.800.— e.15|5 Nº 3.155 v.21|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO GALLEGO. Fecha provisoria de cesación de pagos, 27 de marzo de 1967. Síndico, Oscar Alfredo Minotti, domicilio Viamonte 1522, 9º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 18 de julio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.800 e.10|5 Nº 2.389 v.16|5|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "CENTROGAR S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de abril de 1962. Síndico Contador Alejandro Squassini, domiciliado en la calle Cerrito 1070, piso 4º, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de junio de 1968. Señálase el día 27 de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.400.— e.15|5 Nº 3.340 v.21|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 cita por cinco días a JORGE A. RIVERO a que comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Versalles S. A. y otros sobre cobro ejecutivo de pesos 600 000 m|n", que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires 4 de abril de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.600 e. 14|5 Nº 2.880 v. 20|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, hace saber por 15 días en los autos caratulados "DORDOGNE, S. A., sobre cancelación de pagarés", que tramitan ante dicha Secretaría, que a fs. 51 se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires abril 18 de 1968. Y Vistos: Agréguense las constancias acompañadas. Por cumplido el auto de fs. 20 vta. con las mismas, bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a satisfacción del Juzgado por el importe de los documentos y en cuyo carácter acéptase la fianza propuesta precedentemente por Ernesto Tornquist y Co. Ltda. de conformidad con lo dispuesto por el art. 39 del decreto 5965|63, decrétase la cancelación de los documentos que se detallan a fs. 18 vta., autorizándose su pago, vencido que sea el término previsto por la disposición legal citada de no mediar oposición por el tenedor. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. Practíquese la intimación solicitada. Notifíquese. Julio A. Quinterno". Se hace constar que los pagarés aludidos en el auto transcripto, son los siguientes: El Aguacero S. A. L. N. Alem 1074, vto. 27|3|68. $ 7.640.000. — Gregorio Torres, Salguero 2557, vto. 1|4|68, $ 4.200.000. — Citroën Argentina S. A., Zepita 3220, vto. 3|4|68, $ 32.160.000.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 21.600.— e.2|5 Nº 790 v.22|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de CLIP METALURGICA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Emilio Fermín Silva, Viamonte 1334, 9º, Esc. 54, los justificativos de créditos. El 27 de agosto de 1968, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.400 e. 14|5 Nº 3.037 v. 20|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ALEN S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de setiembre de 1967. Síndico: Carlos Moisés Casabé. Domicilio: Alsina 1238, piso 1º, Of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 6 de agosto de 1968, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido postergada la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 4 000 e.10|5 Nº 2.476 v.16|5.68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de SYLCM ARGENTINA S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos: el 18 de agril de 1967. Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º piso frente, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 1º de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 4.200 e.10|5 Nº 2.335 v.16|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de MARCELINO DE LA TORRE y NOELIA SCHIAVINO de DE LA TORRE, su quiebra. Fecha provisoria cesación de pagos: 26 de marzo de 1966. Síndico, don Felipe Alberto Villagra, domiciliado en Montevideo 665, P. 6º, Ofic. 601, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. Señálase el día 25 de julio de 1968, a hs. 14, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.400 e.13|5 Nº 2.639 v.17|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, del Dr. Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2, del suscripto, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HASSAN MAURICIO ZAHLAOUI y MAHAMAD BASHIR NIMR, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 217|65, que se les sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e.15|5-Nº 1.626 v.21|5|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL CAMPIAS, Céd. Id. 3.165.542, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y adulteración de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.15|5-Nº 1.628 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO A. RAMOS, C. I. número 2.354.966, P. Fed., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.15|5-Nº 1.629 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ROBERTO REILE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.15|5-Nº 1.630 v.21|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ROULLIER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 abril de 1968. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.15|5-Nº 1.631 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO GASSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.15|5-Nº 1.632 v.21|5|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Pablo M. clararla rebelde.

e.15|5-Nº 1.633-v.21|5|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaria número 109, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GONZALEZ FERNANDEZ o MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario Nº 25.695), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — J. José Porto, secretario.

e.15|5-Nº 1.634-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO S'RUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 26.295), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.15|5-Nº 1.635-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría número 109, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presnete a EXPEDITO CRINCOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 26.296), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.15|5-Nº 1.636-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaria Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO CARLOS RAVAZZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 24.238), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.15|5-Nº 1.637-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DARDO ALBERTO OLIVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 27.513, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.15|5-Nº 1.638-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaria número 108, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presnete a HECTOR DI PERSIA, C. I. 3.986.051, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.616), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.15|5-Nº 1.639-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría número 108, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LUIS REDA, causa Nº 27.633, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.15|5-Nº 1.640-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaria número 110, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO RAUL DEL PINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (26.345), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.15|5-Nº 1.641-v.21|5|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal, de Instrucción, Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 36.669), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.15|5 Nº 1.642 v.21|5|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO SAIRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 36.992, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.15|5 Nº 1.643 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instn. Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA YOLANDA DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.15|5 Nº 1.644 v.21|5|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GERMAN GARTNER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nro. 37.001), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Marcelo Ricardo Valota, secretario.
e.15|5 Nº 1.845 v.21|5|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaria Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA DEBUSSY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 26.864, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968.
e.15|5 Nº 1.646 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GERONIMO STECKLER, OSCAR PEDRO GIBOUDOT y a ALBERTO FRANCISCO NATARIO, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 26.861 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|5 Nº 1.647 v.21|5|68

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a AUBIN BERNARDO ROTMISTROVSKY a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. a la ley 12.9 2, bajo apercimibiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.15|5 Nº 1.648 v.21|5|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ALFONSO FRAI, a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. a la ley 12.862 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.15|5 Nº 1.649 v.21|5|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, Secretaría Nº 122 del doctor Romano, se emplaza por cinco días a JOSE RAMON LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 30.448, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.15|5 Nº 1.650 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CRISTODERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.15|5 Nº 1.651 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE BERTHE DE NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.15|5 Nº 1.652 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO OSCAR GARGIULO y OSCAR CLEMENTE MON, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados de automotor (causa Nº 30.570), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.15|5 Nº 1.653 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO O. DIEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsif. documento (Nº 30.313), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.15|5 Nº 1.654 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 7, secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMO CESAR ESTEVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 33.603), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Julia A. Sanchs Ferrero, secretaria.
e.15|5 Nº 1.655 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 7, secretaría Nro. 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO ROSENTAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 34.124 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.15|5 Nº 1.656 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 7, secretaría Nro. 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL ULMAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 33.927, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.15|5 Nº 1.657 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 7, secretaría Nro. 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN RADI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
15|5 Nº 1.658 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 7, secretaría Nro. 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 1º Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|5 Nº 1.659 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 7, secretaria Nro. 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO CALABRESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra Nº 34.131, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.15|5 Nº 1.660 v.21|5|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción N. 8, secretaria Nº 124, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MENDOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 15.308), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|5 Nº 1.661 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YOLANDA POUSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.15|5 Nº 1.662 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo criminal. Juzgado en lo criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIA MARGARITA AREDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 15.348), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
15|5 Nº 1.663 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 15.352), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.15|5 Nº 1.664 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL SZURMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 15.333), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.15|5 Nº 1.665 v.21|5|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 10, Secretaría número 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA ZAMBORINI de KALIJMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.15|5-Nº 1.666 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 10. Secretaría número 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a AMALIA FERNANDEZ DE ROLDAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.15|5-Nº 1.667 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 10, Secretaría número 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL ADOLFO ULLMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.15|5-Nº 1.668 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE JOSE LATEANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.15|5-Nº 1.669 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA HEREDIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.15|5-Nº 1.670 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ALEJANDRO HEREDIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.15|5-Nº 1.671 v.21|5|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaria Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANTONIO RAIMONDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (Sumario Nº 12.828), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|5-Nº 1.672 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO JULIO PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 13.317), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.15|5-Nº 1.673 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ALEJO BIANCHINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 13.352), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.15|5-Nº 1.674 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DANTE MARGARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación (causa 11.744), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.15|5-Nº 1.675 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar

desde la primera publicación del presente a DAVID DRUCAROFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.842, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 23 de abril de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|5-Nº 1.676 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CESAR ROSENFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa 12.842, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|5-Nº 1.677 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO ROBLEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño secretario.
e.15|5 Nº 1.678 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GUILLERMO CASAS, causa Nº 14.366, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño secretario.
e.15|5 Nº 1.679 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LORGIA BERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño secretario.
e.15|5-Nº 1.680 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HOMERO HERMIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.419 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño secretario.
e.15|5-Nº 1.681 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaria Nº 134, cita y emplaza por 5 (cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO MARIA GEVAUDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.374, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 16 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño secretario.
e.15|5-Nº 1.682 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BASILIO RAMON CARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.314, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño secretario.
e.15|5-Nº 1.683 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA AVELLANOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.356, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.15|5-Nº 1.684 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ROMAN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.15|5-Nº 1.685 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 14.342), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Cándido A. Marín, secretario.
e.15|5 Nº 1.686 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA ESTELA ACEVEDO de SCHRODER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 14.342, bajo percibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 8 de abril de 1968. —
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Cándido A. Marín, secretario.
e.15|5 Nº 1.687 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CASIMIRO PERETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (C. Nº 12.843), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|5 Nº 1.688 v.21|5|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CODINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.15|5 Nº 1.689 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE WASHINGTON SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.15|5 Nº 1.690 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA OLGA VILLAROEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.15|5 Nº 1.691 v.21|5|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE AVERBUJ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (Número 4.634), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|5 Nº 1.692 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IRENE MARES de ESPAÑOL y ALBERTO LUIS ESPAÑOL para que comparezca a estar aderecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.15|5 Nº 1.693 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PLINIO FEDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.15|5 Nº 1.694 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ULISES OMAR ETCHEVERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.15|5 Nº 1.695 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JOSE TADEO ROLANDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.15|5-Nº 1.696-v.21|5|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de la primera publicación á DANIEL AOUDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.735 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. arts. 148 y 149 del C. de Ptos., en lo Criminal. Secretaría Nº 144. — Buenos Aires. 18 de abril de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.15|5-Nº 1.697-v.21|5|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR MARIO NARANJO ARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.15|5-Nº 1.698-v.21|5|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUFINO RITO DE LOS RIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Causa número 6.751.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|5-Nº 1.699-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DIONISIO VARGAS para que comparezca a estar a derecho en la cau a que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15 5-Nº 1.700-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SATURNINO CESPEDES MOYA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92, C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíque e por cinco días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario
e.15|5-Nº 1.701-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSVALDO PREGLIASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.812 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíque e por cinco días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.15.5-Nº 1.702-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO DE SANTIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio que lleva Nº 6.776, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíque e por cinco días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|5-Nº 1.703-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PENNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15 5-Nº 1.704-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR VICENTE MARTINEZ y JUAN CARLOS FABREGUES para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, causa Nº ..., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — El Secretario.
e.15|5 Nº 1.705 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO CALDERER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.147), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — El Secretario.
e.15|5 Nº 1.706 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LOGGIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa — causa Nº 5.943, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — El Secretario.
e.15|5 Nº 1.707 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18. Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA NORMA COLOMBO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto — causa Nº 6.195, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.15|5 Nº 1.708 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO OSVALDO BAEZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 5.713. — Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.15|5 Nº 1.709 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO CASTILLO (Causa 6.159) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 1º de abril de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.15|5 Nº 1.710 v.21|5|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO CARLOS RAVAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — José A. Seyahian, secretario.

e.15|5 Nº 1.711 v.21|5|68

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS DI TOMA a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.15|5 Nº 1.712 v.21|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a JULIO LANCELOTTI a comparecer en la causa Nº 6.615 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.15|5 Nº 1.713 v.21|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a BRUNO DANESIN a comparecer en la causa Nº 6.605 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.15|5 Nº 1.714 v.21|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a ILARIO PAGINI a comparecer en la causa Nº 6.605 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. —Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.15|5 Nº 1.715 v.21|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a JOVELIANO JULIO DENTONE a comparecer en la causa Nº 6.605, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.15|5-Nº 1.716-v.21|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO SANTOS DI TOMA, a comparecer en la causa Nº 6.605, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.15|5-Nº 1.717-v.21|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a PIERINO DI TOMA a comparecer en la causa Nº 6.605, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.15|5-Nº 1.718-v.21|5|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR OSCAR VALLEJOS a comparecer en la causa Nº 6.618, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.15|5-Nº 1.719-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.129, que se lo sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Eduardo Gramajo, secretario.

e.15|5-Nº 1.720-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO GOLDEMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de doc. priv., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.15|5-Nº 1.721-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE EDUARDO PANZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.15|5-Nº 1.722-v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS O. OLMO y ALICIA E. ARMISEN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.154), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.15|5-Nº 1.723-v.21|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Federal en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría número 29, cita por nueve días a ISAAC GUTMAN para comparecer en juicio "SOCINO, VICTOR HUGO c|BANCO DE LA NACION ARGENTINA y otros s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Jorge Almeida, secretario.

$ 2.200.— e.15|5 Nº 3.338 v.21|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Nº 41, cita a la firma Boris, S. R. L., a fin de que dentro de tercer día comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en el juicio: "Fisco Nacional c|Boris, S. R. L. s|cobro de pesos 30.300,15 m$n., ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

e.15|5-Nº 1.627-v.21|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ALBERTO DONNARUMMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.15|5-Nº 1.724-v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. García, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ANTONIO OCAMPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.15|5-Nº 1.725-v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL HAIEK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infarc. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.15|5-Nº 1.726-v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARNAU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.15|5-Nº 1.727-v.21|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RAUL MEZZADRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal, causa 4.869, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.15|5-Nº 1.728-v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA SANTOPRIETO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.15|5-Nº 1.729-v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO WAINSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.15|5-Nº 1.730-v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALFREDO ALEGRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.15|5-Nº 1.731-v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO JORGE GHIGLIONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.15|5-Nº 1.732-v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO AMILCAR SILVANO ARANCIBIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal, causa 5.083, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.15|5-Nº 1.733-v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a TOVIA PEF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 4.213, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.15|5 Nº 1.734 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA ANA D'AGOSTINO de MITILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 4.645, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíques por (5) días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.15|5 Nº 1.735 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROLDIVER MARTIN LASSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.15|5 Nº 1.736 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO DANIEL LUCHINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 4.963, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.15|5 Nº 1.737 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PERALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.15|5 Nº 1.738 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURO LUIS GUZMAN y a ALBERTO F. CARLINI CARRANZA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días). — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.15|5 Nº 1.739 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL ANTONIO PARAPETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.15|5 Nº 1.740 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a MOHAMED AIDUC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimieito de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretaroo.

e.15|5 Nº 1.741 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO PEDRO CASALI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.15|5 Nº 1.742 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MUSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.15|5 Nº 1.743 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTINA MARGARITA FRACAROLI DE SARASOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.15|5-Nº 1.744 v.18|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AIDA ANA PARARELLI DE GALVAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.15|5-Nº 1.745 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO TEIMO MARCIANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.15|5-Nº 1.746 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL BREA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.15|5-Nº 1.747 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FIRPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.15|5-Nº 1.748 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CALAMITA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.15|5-Nº 1.749 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR VOLPITESTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.15|5-Nº 1.750 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MANUEL TABOADA ARROYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.15|5-Nº 1.751 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO M. FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.15|5-Nº 1.752 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL ANTONIO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.15|5-Nº 1.753 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO HOFFER PIATIGORSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Fernando E. Basso Craig secretario.
e.15|5-Nº 1.754 v.21|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO H. PIEDRABUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.15|5-Nº 1.755 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ROSARIO GARCIA CONTRERAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 25 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.15|5-Nº 1.756 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ANGEL GULLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.15|5-Nº 1.757 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ALBERTO DONNARUMMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano secretario.
e.15|5-Nº 1.758 v.21|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BABIL RICARDO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.15|5-Nº 1.759 v.21|5|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO COLATARCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.155, que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.15|5-Nº 1.760 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RAFAEL PIRRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.270, que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff secretario.
e.15|5-Nº 1.761 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL MARABIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.179, que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.15|5-Nº 1.762 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a REINA ISABEL LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.278, que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff secretario.
e.15|5-Nº 1.763 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO M. BARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.206, que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.15|5-Nº 1.764 v.21|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NOEJOVICH HECTOR OMAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.794), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.15|5 Nº 1.765 v.21|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GONCALVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 75.148, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 15 de abril de 1968. — Pedro Delheve, secretario.
e.15|5 Nº 1.767 v.21|5|68

Nº 2

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ALBERTO BARAYAZARRA, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Barayazarra Alberto, Papaleo Salvador y Domínguez Antonio s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
La Plata, 17 de abril de 1968. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.
e.15|5 Nº 1.768 v.21|5|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ROSARIO GARCIA CONTRERAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiteradas, bajo apercibimineto de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 15 de abril de 1968. — Armando Emilio Grau, secretario.
e.15|5 Nº 1.769 v.21|5|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ALFREDO DANTE COSSIMATO, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa número 11.368 B, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, 18 de abril de 1968. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.15|5 Nº 1.766 v.21|5|68

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JUAN ADARO, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la presente causa Nº 8.040 B, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la SSecretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata 22 de abril de 1968. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.15|5 Nº 1.770 v.21|5|68

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA ESTHER CALDERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.582|67 que se le sigue por malversación, bajo apercibimineto de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.15|5 Nº 1.771 v.21|5|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenons Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a SAMUEL ZIPILIVAN, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa número 7.656|68 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenons Aires, 19 de abril de 1968. — El secretario.
e.15|5 Nº 1.772 v.21|5|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, en el juicio "MUNAR GABRIEL, s|testamentaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 338, Capital.

el día 16 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Caaguazú 7380, Capital, ocupado. Mide: 8m66 frente NO por 30m36 de fondo. Base $ 48.200, contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800. — e.13|5 Nº 2.638 v.17|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en el juicio "LOPEZ HERMENEGILDO contra VARAS JUAN ALBERTO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el 17 de mayo próx., a las 15.30 hs., en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 110-16-56, piso 2º, Dpto. "A", de la finca calle General Roca 4521, entre Fránklin y Talcahuano, de Florida, Partido de Vicente López. Sup. propia cubierta: 65,62 m2; balcón 7,02 m2 y terraza 53,29 m2. Porcentual 1,184%. Base $ 1.486.000. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. Se halla ocupado por el demandado. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. Exp. Nº 6851, año 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría secretario.

$ 4.400. — e.13|5 Nº 2.619 v.17|5|68

Nº 6

Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Sec. Nº 11, hace saber por 5 (cinco) días en el juicio: "INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL c|SEIJAS MANUEL s| Ejecutivo", Exp. 8717|67, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 28 de mayo de 1968, a las 17,30 hs. en Esmeralda Nº 660 - Sala Nº 1, un lote de terreno con edificación sin terminar sito en el Partido de Morón, Paraje denominado Hurlingham, en frente ruta Nº 8 (hoy 201) formando esquina con calle 2 (hoy Río Negro) compuesto de 7 mts. de frente por 20,35 mts. en su otro contrafrente sobre calle 2; 4,24 mts. en la ochava y 10 mts. por su costado N. E. en una superficie de 229mt.2. El bien se vende en el estado de ocupación que se encuentra. Base: m$n. 123.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. —L. M. Ambrosioni, Bosch, secretario.

$ 4.600.— e.15|5 Nº 3.343 v.21|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio "CACCAVELLA JOSE ROQUE y DOMINGA de CESARE CACCAVELLA c| VARTANIAN NISSAN s|ejecución hipotecaria", (Exp. Nº 2.077 - Fº 536 - año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de mayo próximo, a las 15,30 hs. la mitad indivisa del inmueble Escalada 339|43, Capital, mide: 8m14 frente N. E. por 22m65 de fondo. Base $ 850.000, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 3.200.— e.15|5 Nº 3.236 v.21|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23. comunica por cinco días, en el juicio "CAVANAGH DERMOT y otra c/ CRECENTE AGUSTIN s/sucesión y otros, s/ejecutivo", que el martillero Benjamín Villafañe rematará sobre el mismo, el día 19 de mayo, a las 15 horas, el inmueble calle Medrano Nros 867/869/875, entre Lavalle y Rocamora, edificada sobre lote 48. Mide 8,66 frente; 16,61 costado NE, y 18,54 SO. De acuerdo cláusula quinta de la escritura hipotecaria, el deudor no podrá enajenar ni dar en locación, sin consentimiento, la finca citada, comprometiéndose a dejar libre de ocupantes, dentro de los diez días de ordenada su venta. De acuerdo cláusula novena de la escritura hipotecaria, la casa Nº 867 está alquilada en $ 600 mensuales y el resto ocupada por la demandada. Base $ 650.000, contado. Seña 8%. Comisión 3% todo en efectivo. Expediente Nº 12079/64. Visítese 11 a 12 hs.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 4.800. — e.13|5 Nº 2.754 v.17|5|68

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "CAMPOS de GARCIA VILLAMIL OTILIA JOSEFINA y otro c|SOL EXPLOTACION PETROLERA F. I. y C. S. A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero M. Sánchez Clariá, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 20 de mayo de 1968, a las 16 hs. el siguiente inmueble: Unidades funcionales Nros. 5, 6, 7, 8, y 9 ubicadas en el primer piso del inmueble calle Perú 375|379 esquina Avda. Belgrano 601, con las siguientes superficies cubiertas propias: Unidad 5: 53,05 m2., Porcentual 1.75 o|o; Unidad 6: 31,48 m2. Porcentual 1,2 o|o; Unidad 7: 26,68 m2. Porcentual 0,89 o|o; Unidad 8: 30,10 m2. Porcentual 0,99 o|o y Unidad 9: 31,94 m2. Porcentual 1,07 o|o. Según constancias obrantes en autos, el inmueble se encuentra ocupado actualmente en su totalidad por la razón social demandada y, según cláusula 4ª de contrato hipotecario, en caso de ejecución judicial deberá entregarlo libre de ocupantes. Base total en conjunto pesos 1.800.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 6.200.— e.13|5 Nº 2.691 v.17|5|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en los autos "WELCH ROBERTO ALFREDO y otro c|AVICOLA SAN VICENTE S. A. C. I. F. y A. s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Pascual Orsumaris, rematará el día domingo 19 de mayo de 1968, a las 15 horas, sobre el mismo, el establecimiento avícola ubicado en el Cuartel Décimo del Partido San Vicente, provincia de Buenos Aires, entre las estaciones Guernica y A. Korn, a 200 mts. aproximadamente de la Ruta 210, Km. 46,200, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, con su terreno que lo constituye el lote designado en el plano a que se refiere el título como lote "dos n dos" que es parte del lote "dos n" de un plano anterior, que mide 362,32 mts frente al S. O., 131,11 mts. al N. E., 85,12 mts. al N. O. y 260,55 mts. al E., Superficie: 2 Has. 60 as. 38 cas. 8579 cms. cuadrados. Linda por su frente al S. O. calle Miguel S. Martínez, al N. E. Alberto Lacio Malter, al N. O. fracción "dos n uno" y al E. vías del F. C. N. G. Roca. Base pesos 7.112.096 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Visitas: Durante los 5 días de publicación de edictos de 14 a 17 horas. Se deja constancia que de las tres propiedades existentes en la fracción, dos de ellas están ocupados por socios de la demandada y la otra está alquilada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 8.000.— e.13|5 Nº 2.840 v.17|5|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días, en el juicio "LALANNE, ANDRES, s|suc. c| CANEDA y GESTAL, CELESTINO, s| cobro hipotecario", Expediente número 10.325, que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 27 de mayo de 1968, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en esta Capital, calle Severo García Grande de Zequeira Nº 4965, hoy Emilio Castro Nros. 4963|65, en el tramo en que se encuentra dicho inmueble, entre Homero y Donizetti, edificado en terreno que mide, s|título: 10,85 m. frente al Sud, 21,20 m. de fondo costado Oeste, 7,40 m. en el Este y 17,50 m. en contrafrente; superficie 155,15 m2. Base $ 330.000 m|n. al contado. Previniéndose que de acuerdo al contrato de mutuo, cláusula segunda, dice: "El deudor no podrá arrendar totalmente ni parcialmente el bien gravado, obligándose en caso de demanda judicial a desalojarlo dentro de los treinta días de notificado de la iniciación de la demanda". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 6.600.— e.15|5 Nº 3.182 v.21|5|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 5 días en el juicio "CHUCHURRU MARCOS c|DIRSA S. R. L. s|Ejec. Hipotecaria", (Exp. Nº 14.407 - Fº 74 - año 1967), que los martilitros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de mayo próximo, a las 15.30 hs. el departamento unidad funcional Nº 51, 10º piso del inmueble Laprida 1493 esq. Santa Fe 2789, Capital, ocupado por terceras personas que no revisten carácter de inquilinos. Sup. total funcional 128,78 ms. cs. Porcentual 2,68 o|o. Base pesos 339.380, contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 3.600 — e.15|5 Nº 3.218 v.21|5|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 de la Dra. María Isabel Millan Ford, comunica por tres días, en los autos caratulados "OSIO DOTTI CARLOS c/ALVAREZ ANGEL y otra, s/ejec. hipotecaria", expediente Nº 16.051/67, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 28 de mayo de 1968, a las 16 horas, la propiedad ubicada en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Del Carmen (hoy Rivadavia) esquina Santa Celia, designado en el plano característica 48-204956-Parcela 11a y 11b, compuesta de las siguientes dimensiones, superficies y linderos: Parcela 11a mide 9,75 m de frente al NE, por donde linda con la calle Del Carmen; 4,24 en su ochava al Este; 20,89 m al SE, lindando con la calle Santa Celia; 12,75 m al SO, por donde linda con parte de la Parcela 11b de su plano, y 23,89 m al NO, por donde linda con terrenos de otro plano, formando una superficie de 360,90 m2; y la parcela 11b mide 16,86 al SE, por donde linda con la calle Santa Celia; 12,75 m al SO, lindando con terreno de otro plano; 16,86 m al NO, lindando también con terreno de otro plano, y 12,75 m al NE, lindando con la Parcela 11a de su plano, encerrando una superficie de 214,96 m2. Base m$n. 450.000. Comisión 3%, contado. Seña 8%, contado.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.

$ 4.560. — e.15|5 Nº 3.204 v.17|5|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. comunica por diez días, en autos "GOMEZ PINEDA J. W. c/ SOCHA, S. A. s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 3248/64, que el martillero señor Roque A. Boverini rematará, el día 30 de mayo, a las 15 hs., sobre la misma (piso 1º, oficina Nº 5), la propiedad situada en la calle Alsina Nº 1476/76, Capital, en el estado y condiciones en que se encuentra y en un todo de acuerdo a las constancias de autos. Superficie total del terreno, 221,95 m2. Consta de planta baja y subsuelo y 9 pisos altos, con un total de 36 unidades. Se hace constar en este edicto, de acuerdo a lo resuelto por la Excma. Cámara a fs. 314, para conocimiento de los interesados, que según surge del certificado obrante a fs. 299 vta. de los autos, en que dispone esta subasta, suscripto por el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 y proveniente de los autos "Socha, S. A., s/quiebra", el señor síndico de la misma aconsejó en el informe de verificación de los créditos de personas o entidades compradoras de unidades, con pago de precio y posesión existente, que los mismos fueron reconocidos como acreedores con derecho y acciones a la escrituración de unidades inmobiliarias. Las personas y entidades aludidas son las siguientes: Alfonso Barredo, Adolfo Iglesias, Elsa Lidia Lolin, Héctor Domingo Ramón Orri, Beatriz Oliva, José David Laplace, Enrique Luzzatti, Leonardo Pablo Valentini, Eriberto M. Marchessi, Luis Abadi, Antonio González, José Aguilar, Carmen Esperanza Trabado de Aguilar, Aloiso & Abeledo, S. R. L., Emma Emilia Imbellone, León & Dionisio Cohen, S. R. L., Promotoras Textil de Ventas, Rafael Saiegh e Hijos, S. C., Tufí Sucari, S. R. L., y Arto & Cía. Asimismo, en autos consta el siguiente estado de ocupación del bien, según surge del mismo informe del síndico de la quiebra, con indicación de fecha de toma de posesión y de haberse pagado el precio en cada caso: Unidad Nº 1: Tufí Sucari e Hijos, S. R. L., posesión 2|6|61; Unidad Nº 2: Saiegh e Hijos, S. R. L., posesión 21|7|60; Unidad Nº 3: Alfonso Barredo, posesión 9|11|60; Unidad Nº 4: Luis Abadi, posesión 28|10|60; Unidad Nº 6: Standard Textil, S. A., posesión 13|6|60; Unidad Nº 14: Héctor Orri, posesión 14|7|60; Unidad Nº 15: Enrique Pérez posesión 16|5|60; Unidad Nº 16: León & Dionisio Cohen, posesión 8|6|60; Unidad Nº 17: Antonio González, posesión 20|5|60; Unidad Nº 18: Fernández Iglesias, posesión 6|7|62; Unidad Nº 19: Promotora Textil de Ventas, posesión 1º|9|60; Unidad número 20: Secundino Fernández, posesión 2|11|61; Unidad Nº 21: José Aguilar, posesión 25|4|60; Unidad Nº 23: Emma E. Imbellone, posesión 5|12|60; Unidad número 24: Héctor Arto & Cía., posesión 16|12|60; Unidad Nº 25: Enrique Luzzatti, posesión 28|2|62; Unidad Nº 31: Miloz & Cía., posesión 18|12|62; Unidades Nros. 32 y 33: Eceo, S. A., posesión 17|10|60; Unidad Nº 34: Adolfo Iglesias, posesión 28|11|60; Unidad Nº 35: Marchesini y Valentini, posesión 29|4|60. y Unidad Nº 36: Alelí, S. R. L., posesión 20|5|60. Además, según surge del informe de fs. 469/70, las Unid. Nos. 5, 22 y 26 pertenecen a la ejecutada, las Unid. Nos. 7 a 13, detenta la posesión la firma Standard Textil, S. A, quien alquila las Unid. Nos. 6, 7, 8 y 9 a la firma Houghton, S. A., y las unidades Nos. 10, 11, 12 y 13 a la firma Italar, S. A. La unidad Nº 27, ocupada por José David Laplace; la unidad Nº 28, por Eceo, S. A. La unidad Nº 29, por Elsa Lalín y Beatriz Oliva; la unidad Nº 30, por Aloiso & Abeledo, S. R. L., quien la alquila al Instituto "Alsina", invocando los ocupantes similares títulos a los de las unidades precedentemente nombradas. La unidad Nº 36 en la actualidad la ocupa Beatriz Gutiérrez, quien invoca compra de derechos y acciones a Alelí, S. R. L. Base m$n. 28.720.248,66, al contado. Seña y a cuenta de precio, 8%. Comisión 3%, ambas en dinero efectivo o cheque certificado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visítese de 9 a 11 y de 15 a 18 hs. Para más datos en el expediente.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 44.000. — e.15|5 Nº 3.396 v.25|5|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en el juicio "SPERELLI ANDRES y otra c/DIAZ JOSE LISANDRO, IACRITI NILDA, s/ejecutivo", que el martillero Julio Miller rematará, el jueves 23 de mayo de 1968, a las 16 horas, en la calle Bolívar Nº 314, piso Nº 2, un departamento ubicado en la planta baja, unidad Nº 3, de la finca calle Urquiza Nº 1585/87, entre Pavón y Garay, con una superficie cubierta propia de 27,60 m2, que corresponde 27,30 sup. parcial y 30 dm2 a una galería y 6,77 m2 sup. común, todo lo que arroja una sup. total de 34,37 m2, correspondiéndole un porcentual de 13,06%. Base $ 237.000 m|n., al contado. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%, en dinero en efectivo. Expediente Nº 11212.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich. secretario.

$ 5.000. — e.15|5 Nº 3.408 v.21|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "ALBANO JOSE DOMINGO y otros c| MIRAGLIA NESTOR O. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Juan Carlos Devoto y Segundo Martín rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, el día 15 de Mayo de 1968 a las 15,30 horas, nueve departamentos del edificio de la calle Avellaneda 2056|2066, Capital Federal, en el estado de construcción que se encuentran debiendo el comprador abonar el costo de terminación de obra que se administrará por el Banco Popular Argentino. — La venta se hace con las siguientes bases: Unidad Nº 3: $ 5.761.080; Unidad Nº 9: $ 2.288.540; Unidad Nº 16: $ 2.348.018; Unidad Nº 18: $ 2.288.540; Unidad N 19: $ 2.348.018; Unidad Nº 22: $ 2.348.018; Unidad Nº 24: $ 2.288.540; Unidad Nº 25: $ 2.358.009 y Unidad Nº 27: $ 2.285.055. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.200.— e.10|5 Nº 2.575 v.16|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "HEL MARIA ELENA c|GARLDERISI de GARCIA LYDIA c| Hipotecario", que el martillero Raúl César Zárate, rematará el 18 de mayo a las 15,30 horas sobre el mismo inmueble, calle Calcena Nº 278 entre Bacacay y Bogotá, Capital Federal, edificada en el lote Nº 5 que es parte de los lotes designados en un plano anterior con los números 2 y 3 de la manzana "H". Superficie total 133 m2. 24 dm2. Títulos en autos. Base $ 847.323, contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Desocupada.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.400.— e.10|5 Nº 2.589 v.16|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, hace saber por dos días en el juicio "RUBINSTEIN MARCOS GREGORIO c|ANZA IGNACIO, s|Ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 23 de mayo de 1968, a las 14 hs., en la calle Jean Jaurés Nº 545, lo siguiente: "Un televisor marca Dumont, con 2 controles al frente uno en cada lado, con pantalla grande en caja de madera". — El bien se exhibe en el

mismo lugar. Sin base. Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.280.— e.15|5-Nº 3.344-v.16|5|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por cinco días en los autos "CAMPO ARGENTINO, S. A. I. C. F. y M. c|CAMPAGNALE HUMBERTO, s|. Ejecución hipotecaria", que el martillero Pascual Orsumaris, rematará sobre el mismo, el día domingo 26 de mayo de 1968, a las 15 horas, un lote de terreno baldío, situado en Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires, designado con el Nº 10 de la Manzana 115, con frente a la calle Patagonia entre las de General Rivera y Martín Rodríguez, compuesto de 10 ms. de frente por 35,17 ms. de fondo, o sean 351,70 mts. cuadrados. — Base: $ 28.717 m|n. al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador fijará domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 4.200.— e.13|5-Nº 2.727-v.17|5|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "CARMA, SOCIEDAD ANONIMA c|QUINTEROS, CARLOS y otro, s|ejecución prendaria" - Expediente 12.082, que el martillero Carlos Yeregui rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 22 de mayo de 1968, a las 11.30 horas, Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Marx III C. A. Nº 706.849 completamente equipado y en regular estado. — La mercadería se encuentra depositada en la calle Montesquieú 551, Capital. — Base: $ 12.976. — Comisión: 10 o|o, todo en dinero en efectivo, que se abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, diez de mayo de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.440.— e.15|5-Nº 3.315-v.16|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOGRABI MIGUEL, Ejec. Prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 195079, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 36.250 m|n., al contado. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.15|5-Nº 3.219-v.17|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HERRERA HECTOR HERNAN, Ejec. Prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 758692, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 20.485 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.15|5-Nº 3.305-v.17|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "SIGLO XX S. A. C. I. I. E. F. I. c|MAZALAN RAMOS, ROBERTO, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 27.488|67, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli, rematará el día veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez horas, en la calle Monroe 3568, de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Rambler-Ika, modelo año 1963, motor Nº 636090059, serie 33111-02067, patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 948-645. — Base 290.500 m|n. al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.640.— e.15|5-Nº 3.237-v.17|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "HOCHMAN SZAPSA c| FLESIA ENRIQUE, s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 27.740", que el martillero José Singereisky, rematará el 30 de mayo de 1968, a las 10 horas, en Rivadavia 7900, de la Capital, el siguiente bien: un automotor Opel, modelo 1959, motor 1.5.0309834, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 997.868, con la base de $ 246.411, al contado, que se exhibe en Rivadavia 7900, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040. e.14|5. — Nº 3.114 v.16|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "JOSE PADIN E HIJO c| DAUZ de YCARDI y otro, ejec. prendaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día lunes 27 de mayo, a las 16 horas, en Defensa Nº 757, donde se exhiben: un televisor, marca "Ternison", Nº 2259, pantalla grande; una heladera familiar, eléctrica, marca "Siam", modelo 90, Nº 18892. — Sin base, en block, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — Se entregará una vez aprobado el remate. — Constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040. e.14|5. — Nº 2.872 v.16|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "CASERTA, TITO c|LAVALLE COBO, MARTIN F. M. J. s|prend." (Exp. 28.335), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 30 de mayo, a las 10 horas, en el local de Avda. Juan B. Justo 1243 —en donde se exhibe— un automóvil marca "Di Tella" sedán 4 puertas, modelo 1500-1965 c| motor Nº 15AANL-42068-S, serie A-036162, chasis Nº AHS3L-036162, dominio Nº CO12813. Base $ 225.000 m.n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El vehículo se entregará una vez integrado el precio de venta (art. 565 Cód. Ptos.). Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.040.— e.15|5 Nº 3.270 v.17|5|68

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "AGUILERA DOMINGO c| VENEZIA FRANCISCO, s|ejec. prendaria" - Expte. Nº 23.566, que el martillero Alberto Jorge Labourdette, rematará en Añasco 2727, donde se exhibe, el 31 de mayo próximo, a las 14 horas, un automotor usado, modelo 1958, Autoar, tipo colectivo. Combi rural, motor Fiat 029521, en el estado en el que se encuentra. — Se entregará el bien previo pago total del precio. — Base m$n. 145.839. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.800. e.14|5. — Nº 2.912 v.16|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "BUSQUIER JULIO contra SANTANTONIN ADRIAN C., s|Ejecución Prendaria" - Expte. 26.340, que el martillero Juan Carlos Devoto, rematará; donde se exhibe, en Virrey Avilés Nº 2739, Capital, el día 17 de mayo de 1968, a las 11 horas, el automotor marca "Buick", modelo 1952, motor Nº 67121905, patente Nº 211.309 sin base, al contado; seña 30 o|o; comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Artículo 565, Código de Procedimientos.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920. e.14|5. — Nº 3.118 v.16|5|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "SOTNIK. INES c|ROUBEDA, NATALIO L., s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 28.401, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 24 de mayo de 1968 a las 9 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, un automotor, marca Fiat, 1962, motor número 1.047.308, serie 62, chasis 983.577, patente de la Prov. de Buenos Aires 1.253-758, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Piedras 1171. — Base $ 274.837. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400. e.14|5. — Nº 3.132 v.16|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: FARIÑA RAMON c|GAYO HECTOR ENRIQUE s|ej. prenda", Expediente Nº 28.146, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de mayo próximo, hora 11.30, rematará en Cervantes 846, donde se exhibe: Un automotor Nash, modelo año 1937, sedan 4 puertas, motor L. E. 69484, 6 cilindros, Pat. 814.867, Capital Federal. Base m$n. 78.870. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680.— e.15|5 Nº 3.321 v.17|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A. c| CITANOVA S.A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28.969, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 31 de mayo de 1968, a las 18.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Valiant IV, año 1966, tipo V-270, sedan de cuatro puertas, con motor marca Chrysler Nº 68B-5522, chasis Nº 68B-5522, Certificado de Fabricación número 08896, equipado con radio de fábrica marca Motorola Nº 68B-5522, vidrios Solex, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 541.744.— — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.640.— e.14|5 Nº 3.049 v.16|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|ARTURO A. SEDAN y Otra s|ej. prenda", Expediente Nº 24.133, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de mayo próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una Motocicleta marca Gilera, modelo 1966, 200 c.c., Motor y Cuadro Nº 66-06867. Base m$n. 81.510. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.040.— e.15|5 Nº 3.178 v.16|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "LISMAN SIMON BERNARDO c|MAYO OSCAR FERMIN s|Ejec.". Expte. 22.534, que el martillero Sotero García Zacundo rematará el 17 de mayo, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor Hallicrafters, modelo T 23 con su mesita de madera y su estabilizador. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.680.— e.14|5 Nº 3.134 v.16|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN C. c|CACCARO ROBERTO F. s|ej. prenda", Expediente Nº 33.993, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de mayo próximo, hora 10 en Agaces 274, donde se exhibe, rematará: Un automotor Institec, modelo año 1955, tipo Sport, modelo P. 31997, chasis P. 31997, Pat. 640160, año 1966, Cap. Federal, el vehículo carece de rueda de auxilio, paragolpes y parte delantera deteriorada, motor desarmado. Base m$n. 249.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al art. 565 Cód. de Procedimientos. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.040.— e.15|5 Nº 3.322 v.17|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PIO SANTIAGO DIAZ, E. P.", exp. Nº 17.342, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515 Cap. el viernes 31 de mayo de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-710-K, Nº 38230, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 28.220 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.680.— e.15|5 Nº 3.306 v.17|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en autos: "BAQUEIRO, HORACIO c|LAGO, ROSA H., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.155), que el martillero propuesto por la actora, Jorge Angel Lavalle, rematará el 31 de mayo de 1968, a las 10 hs., en Rocha 965, Cap.: Un automotor marca Renault-Ika, modelo año 1961, tipo sedán 4 puertas Mlo. DA-IV, serie Nº 16.131-17.508, motor Nº 2011668, patente Nº 665.451 de la Capital Federal del año 1967, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 285.000. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 8 de mayo 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.160.— e.15|5-Nº 3.354-v.17|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| CINCUENTA DOMINGO A., Ejecución Prend"., Exp. Nº 12.692, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515 Cap. el viernes 31 de mayo de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 173989, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551 Cap. Base $ 30.125 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.680.— e.15|5 Nº 3.312 v.17|5|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 del Dr. Mendoza E. Wilson, comunica por cinco días en el juicio ENRIQUE TORLASCHI Y CIA. S. R. L. c|CABANI CARLOS, s|Ejec. Expte. Nº 11.047|62, que el martillero Sr. Santiago B. Canon Mazar, rematará en 25 de Mayo Nº 3|1, Capital Federal, el día 28 de mayo de 1968, a las 16 horas, lo siguiente: Fracción 12 de la Chacra 541, con una superficie de 17.421 m2., sobre dos fracciones de terreno que son parte del solar 623 y quinta señalada con los Nos. 9 y 11 de la Chacra 541, toda ella del Partido de Lincoln, Prov. de Buenos Aires. Base: $ 84.000 m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.200.— e.15|5-Nº 3.302-v.21|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "CASA ORLANDO S.R.L. c|PRODUCTOS DORIA SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecución prendaria", que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de mayo de 1968, a las 12 horas, en el local de la calle Santander Nº 1859, Capital Federal, donde se exhibe, una cámara desarmable marca Orlando, modelo CDO 409, número 879, equipada con un equipo refrigerador eléctrico marca Acmarmetic de 1 1|2 HP, modelo E-0150-M número 11.488, en el estado que se encuentra, al contado. — Base $ 202.590 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.520.— e.14|5 Nº 3.092 v.16|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES SARMIENTO S. R. L. c|SCARIMBOLO JUAN MATITS s|Ejec. Prend.", Expte. A 839, que el martillero Nivardo D. Paladino, rematará en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, Of. 213, el 22 de mayo de 1968, hora 16, un automóvil usado marca Ford Falcon, modelo 1964, motor Nº 106.081, Serie Nº 3BA 024, chasis número 106.081, patente número 1107-867 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. — Base m$n. 942.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.040.— e.14|5 Nº 3.074 v.16|5|68

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio "CHICHOTKY RICARDO c|ARCAT S. R. L. s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 16.654, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Avda. A. Gallardo 7, Cap. Fed., donde se exhibe el 24 de mayo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: 1 garlopa de banco R. CH. mod. 300 x 1300 mm. de mesa, Nº 208, con 2 cuchillas; 1 sierra sin fin de banco R. CH. mod. 800 mm. de volantes Nº 262, con una hoja de sierra; 1 tupí de banco combinado R. CH. mod. 530x440 mm. de mesa Nº 213, con dos ejes cambiables; 1 clzalla a palanca marca T|A mod. A-3 Nº 1134, un eje para sierra circular marca R. CH. mod. 25 mm. de diámetro de eje Nº 101, un eje para sierra circular marca R. CH. mod. 25 mm. de diámetro de eje Nº 102, en el estado en que se encuentran. Base $ 34.825 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.240 e.14|5 Nº 3.135 v.16|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "VERDAGUER DANIEL F. c|VENTURA JORGE L. s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en San Juan Nº 3456, Capi-

tal Federal el 27 de mayo de 1968, hora 11, los siguientes objetos: Un automóvil marca Valiant III, modelo año 1964, motor Nº 483623, patente Capital Nº C-004683, año 1965, con reloj taxímetro marca Nervex Nº 5304 que se exhiben en el mismo lugar. Base pesos 506.808 m.n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920 e.14|5 Nº 3.004 v.16|5|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c|VICENTE LIMA COIMBRA s| Ejecución Prendaria", Expte. Nº 18.166 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, el día 1º de junio de 1968, a las 10 horas el siguiente bien: Un automotor marca Valiant IV modelo año 1966 V270 tipo automotor carrocería sedan cuatro puertas, con motor Chrysler modelo año 1966, Nº 68B 4918, con chasis marca Valiant IV modelo 1966, Nº 68B4918, c. el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 729.400,50. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Marcos A. Muñiz, secretario.

$ 2.640 e.14|5 Nº 3.048 v.16|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c|SAMPER JORGE LUIS, s|Ej. de Prenda - Expte. Nº 20.818, que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de mayo de 1968, a las 14 y 30 hs., rematará en el local de la calle Echeverría 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Fiat, modelo 1500, año 1967, motor 549.399 de 80 C.V. SAE, chasis Nº 0645440, chapa B.139.943, Pcia. de Buenos Aires, en el estado de conservación y mecánica en general en que se encuentra. — Base: $ 155.633, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo, sujeto aprobación Judicial. (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.040.— e.15|5-Nº 3.266-v.17|5|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "GUTIERREZ, EMILIO c|CAPPANNA, FIDEL A. C. s|Ejec." (Expte. Nº 18.164), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 21 de mayo de 1968, a las 16,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la propiedad: Pasaje el Recado número 5930, Capital. (Insc. Tº 2060, Fº 18, Zona Norte). Venta Ad-corpus y al contado, en el estado de ocupación en que se encuentra y de acuerdo en todo con las constancias de autos. Base: $ 1.390.000. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.640.— e.14|5 Nº 2.887 v.16|5|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos TAFICO S. R. L. contra PAREDES, ORLANDO FRANCISCO s|ejecución prendaria, expediente Nº 21.198, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 31 de mayo de 1968, a las 10 horas en el local de la calle Río Cuarto 1490, Cap., donde se exhibe el automovil colectivo marca Ford Mod. año 1962, chasis Nº F-60 LBA 360051, motor marca M. Benz mod. año 1966, mod. L 312 Nº 312-987-10-007764, en el estado en que se encuentra. Base $ 960.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. entrega conforme al art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 9 mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160.— e.14|5 Nº 2.902 v.16|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por dos días que en autos Nº 13.205 64 "CERSOSIMO JOSE c|LINARDI ANGEL, s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el 22 de mayo a las 16 horas en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina escribir Remington, 190 espacios, sin número visible; Tres escritorios madera de 8 cajones con y sin vidrio; Dos escritorios madera de 8 cajones con y sin vidrio sano; Una silla tapizada cuero verde; Dos mesas metálicas, máquina escribir y Doce sillas tapizadas cuerina. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Todo en el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.520.— e.15|5-Nº 3.359-v.16 5|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "FILIPPELLI JOSE c|JUSTO JOSE CASASCO, s|ejec. - Expte. Nº 15.552, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Moreno 1441, Capital, el 20 de mayo de 1968, a las 17 y 30 horas, sin base, un televisor marca Atma Nro 2077418, y una heladera eléctrica Fulton blanca, sin número visible, funcionando. Sin base.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.040.— e.15 5-Nº 3.395-v.16|5.68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "ABRUZZINI, HERMINIA c|DARIA JUAN L. y otro, Ejec. prendaria". Nº Expediente 15.105, que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía, propuesta por la parte, rematarán, el día lunes 27 de mayo, a las 16 hs., en la calle Defensa Nº 757, donde se exhiben: Una heladera eléctrica marca "Siam" Nº 408132, completamente equipada; un televisor eléctrico modelo V 4 marca "Biz" Nº 4732. Base en block $ 33.000, al contado. Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entregará una vez aprobado el remate. Constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160.— e.14|5 Nº 2.869 v.16|5|68

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "FINANBESA S.C.A. c|PAULO RUBEN DAGOBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Jorge Labourdette, propuesto por la parte actora, rematará en Añasco 2727, donde se exhibe, el 31 de mayo próximo, a las 14."0 horas, el automotor usado, taxi, Chevrolet, modelo 1965, motor 234-14147, serie C., de 125 HP., patente Capital Federal CO 23739, en el estado en que se encuentra. Base $ 488.442 m'n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o'o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.800 e.14|5 Nº 2.911 v.16'5|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|GERVASIO PEREYRA, Ejec. Prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera, eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 827540. completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base m$n. 33.740. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680. e.15|5. — Nº 3.307 v.17|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c'MARTINEZ JOSE ANTONIO. Ejec. Prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 47163. completamente equipada que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base m$n. 40.200. — Al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680. e.15|5. — Nº 3.309 v.17|5|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "INGASA IND. GATTO S. A. C. I. c|MEISSNER HILDA ELSA y otro, s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 28.409", que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 28 de mayo de 1968, horas 11. en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital, una heladera eléctrica, marca Suavez, modelo S. E. 290. Nº 1403. en funcionamiento, se exhibe en calle General Roca Nº 4250, Florida, Pcia. Bs. Aires. — Base m$n. 32.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.806. e 15|5. — Nº 3.286 v.17|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|SCIACCA CARMELO, s|ej. prenda" - Expte. Nº 22.438, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de mayo próximo, hora 10,15, rematará en Agaces 274, donde se exhibe: un automotor "Chevrolet", modelo año 1946, tipo Pick-Up, motor 187380, 6 cilindros, Pat. 570.640, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 120.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280. e.15|5. — Nº 3.317 v.16,5,68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "UNICA COMERCIAL SCA c|DAMONTE LUIS A., s ejecución prendaria" - Expte. Nº 22.063, que el martillero A. Meschini, rematará el día 28 de mayo, a las 9,30 horas, en el local de la calle Lincoln Nº 1223, de Villa Maipú, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe, un automotor marca Oldsmóbile, modelo 1947, tipo Cupé convertible, con motor Nº 8-117265-HS y patente de Entre Ríos Nº 10216|66, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 113.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.360. e.15|5. — Nº 3.387 v.16|5,68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "UNICA COMERCIAL S.C.A. c|DONDERO ANTONIO, s ejecución prendaria', Expte. Nº 21700, que el martillero A. Meschini rematará el día 28 de mayo de 1968, a las 9 hs., en la calle Lincoln Nº 1223, de Villa Maipú, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe, un automotor marca Oldsmóbile, modelo 1947, tipo convertible, con motor Nº 8-104759-4s y patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 993.440|66, en el estado en que se encuentra. Base $ 121.600. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280 e.15|5 Nº 3.388 v.16|5,68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: "GASPAR ADOLFO c|NOGUES LUIS ALBERTO, s.ej. prenda", Expediente Nº 22.195, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 29 de mayo próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441: Un automotor tipo rural Estanciera Ika, año 1959, motor 603.2324, Serie 93111-03732, Pat. 997-838, año 1956, Pcia. de Bs. Aires. Se exhibe en Tonelero 155. — Base $n. 391.235. — Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200 e.15|5 Nº 3.176 v.16|5'68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días en autos "FERNANDEZ SELVATICO R. c'DUQUE JESUS, s|ej. prend.". Exp. Nº 22.292, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo a las 11 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen 645, donde se exhibe. el siguiente bien: Un caja registradora marca Ericson, mod. 44, rehabilitada, Nº 4753 (3B-3K5KF) EF-2NC, en perfecto estado de funcionamiento. Uso comercial. Base $ 150.000. Seña 30 o'o. Comisión 10 o'o, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920 e.14|5 Nº 3.038 v.16|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 10 días en el juicio "VERRIOLA VITO y otro c|FLEXA S R. L. sobre ejec hipotecaria", que los martilleros A. C Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de mayo proximo, a las 15 30 hs., el inmueble Lafuente 2740 1244, Capital, mide 17.32 m frente S. O por 71 45 m de fondo Según cláusula 7ª Escritura Hipotecaria la sociedad deudora se compromete a entregar el inmueble desocupado. Base $ 1.400 000, contado 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comision. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1968 — Emilio V. Barrera Aguirre secretario.

$ 7.200 e. 3|5 Nº 1.097 v. 16|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "CORRIENTES AUTOMOVILES S.R.L. c|ELBA ROSA PIZARRO, s| prenda" (Expte. 29.764), que el martillero Luis Feider rematará en Azara 1053, Cap., el 4 de junio de 1968, horas 11.30, donde se exhibe, el siguiente bien: Un auto, marca Fiat, tipo 1100, modelo 1956, motor Nº 257.185, patente de Cap año 1966, Nº 618.360, en el estado en que se encuentra. Base $ 135.338. Comisión 10 o|o, Seña 30 o'o.

Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.120 e.15|5 Nº 3.372 v.16|5'68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c.ALMEIDA, JOSE, ej. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de mayo de 1968, a las 9 30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 145741, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 33.740 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680 e.15|5 Nº 3.311 v.17|5 68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c ROMAN, JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 18.132, que el martillero Carlos Yeregui, rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 22 de mayo de 1968, a las 11,30 horas, una vitrina refrigeradora, eléctrica, marca Siam, modelo V-32 F, Nº 633, completamente equipada y en regular estado. — La mercadería se encuentra depositada en la calle Montesquieu 551, Capital. — Base m$n. 42.500. — Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo, que se abonarán en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.360. e.15|5.— Nº 3.308 v.16|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c RUSSO, ORLANDO MARCIANO SANTINO, s|Ejecución Prendaria - Expediente 13.601", que el martillero Carlos Yéregui, rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 22 de mayo de 1968, a las 11,30 horas, una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A.260, Nº 48.263, completamente equipada y en regular estado. — La mercadería se encuentra depositada en la calle Montesquieu 551, Capital. — Base m$n. 43.036. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo, que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.440. e.15|5. — Nº 3.310 v.16|5'68

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Sec. Nº 68, comunica por tres días, en el juicio "FISCO NACIONAL (ADUANA) c BALEIJA de LIZARRAGA LETICIA NILDA SECUNDINA, s|Apremio" - Exp. 12.019 64, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 23 de mayo de 1968, a las 14 horas, un televisor de mesa, marca Halifax, sin número visible, que se exhibe en el mismo lugar. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega de bienes sujeta a la previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires. — Juan Carlos Camicia, secretario.

$ 2.040. e.15|5. — Nº 3.345 v.17|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CIVIL Y COMERCIAL LABORAL

MISIONES

Por disposición de S. S. el Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Dr. Luis A. Musso, Secretaría Nº 1. se hace saber por tres días, en los autos "Expte. 99|68" - Exhorto del Dr. Héctor Alegría, Juez Nacional de 1ra. Instancia Comercial Nº 14, de la Capital Federal, en autos "EICAR S. R. L. c|INDUSTRIAS PECH S.A.C.I.M.A., s|Ejecución Prendaria, s|Diligencia", que el martillero Miguel Angel Duarte, rematará el día 4 de junio, a las 11 horas, en localidad de Campo Viera, Pcia. de Misiones, en el mismo lugar donde se encuentra y se exhibe: una caldera, marca Gonella, Nº 968, de 204 m.2 de superficie de calefacción, tipo Marino Escocesa, usada, para una presión de hasta 10 kg. cm 2, completa, con todos sus elementos y accesorios. — Base m$n. 2.447.182. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Oberá, 7 de mayo de 1968. — Lía Norma Hernández de Olivier, secretaria.

$ 3.600. e.15|5. — Nº 3.184 v.17|5|68